



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL PENSAMIENTO JURÍDICO DE  
DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN**

**T E S I S**

**Que para obtener el título de:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**FRANCISCO JAVIER VILLAMAR PARTIDA**



**Asesor:**

**Lic. Raquel Sagaón Infante**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Paginación Discontinua



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E  
HISTORIA DEL DERECHO

Cd. Universitaria, D.F., 30 de abril de 2002

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION ESCOLAR DE LA UNAM.  
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que el pasante en Derecho FRANCISCO JAVIER VILLAMAR PARTIDA, ha elaborado en el Seminario de Derecho Romano e Historia del Derecho, bajo mi dirección la tesis de Licenciatura, intitulada "EL PENSAMIENTO JURIDICO DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En mi opinión, por lo que al contenido académico y a la redacción se refiere, dicho trabajo reúne los requisitos que señalan las normas universitarias respectivas.

En vista de lo anterior, en mi doble carácter de Asesora y encargada del Seminario mencionado en el membrete del presente. oficio, apruebo la tesis presentada para que sea sometida a la consideración del Jurado que se asigne para presentar el examen profesional.

"El interesado deberá iniciar para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del tramite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

LIC. RAQUEL SAGAÓN INFANTE  
ENCARGADA DEL SEMINARIO

*Con mucho cariño para:  
Sara Elizabeth, Ernesta y Alexis  
testigos de este esfuerzo*

*Mi eterno agradecimiento a quien  
con profesionalismo y dedicación,  
orientó este trabajo en lo teórico y  
en lo metodológico,.....  
guiándome hasta culminar*

## INDICE

	págs.
Introducción.....	1
Capítulo I. Reseña biográfica de Morelos	
A. Sus años de estudiante.....	14
B. Algunas personalidades que nutrieron el pensamiento Jurídico de Morelos.....	22
C. Eventos internacionales que conoció y sobre los que pensó Morelos.....	33
D. Situación Colonial que conoció y sobre la que pensó Morelos.....	40.
Capítulo II. El Pensamiento Jurídico de Don José María Morelos y Pavón	
A. Concepto acerca de los Derechos del Hombre.....	48
B. Conceptos que tienen que ver con la Seguridad Jurídica.....	55
C. Conceptos acerca de Garantías Sociales en materia agraria.....	64
D. Idea de Propiedad.....	85
E. Idea sobre Libertad, en sus diversas manifestaciones.....	92
F. Idea jurídica de igualdad.....	103
Capítulo III. El Pensamiento Jurídico de Morelos como constituyente	
A. Concepto acerca de Soberanía.....	110
B. Concepto de Independencia.....	118
C. Concepto de Nacionalidad.....	131
D. Concepto de Gobierno.....	140
E. Concepto acerca de una República.....	148
Capítulo IV. El Pensamiento Jurídico de Morelos manifestado en hechos políticos y sociales	
A. Los Sentimientos de la Nación.....	151
B. Otras disposiciones poco conocidas .....	160
Conclusiones.....	169
Bibliografía.....	174

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo sobre Morelos, centra la atención únicamente en lo que dijo, a través de sus escritos, sin poder ocuparse por ahora de las personas que le rodeaban.

El análisis individual de Morelos, abarca el periodo que va desde su nacimiento y hasta su muerte, no se pueden entender con suficiencia sus ideas si no lo acompañamos de una panorámica del contexto en el que vivió y que determinó, en buena medida su actuar.

Hablaremos de las personalidades que nutrieron el pensamiento jurídico de Don José María Morelos y Pavón, y trataremos de urgar, en lo individual, quienes influyeron en su pensar.

Intentaremos mostrar la gran variedad de habilidades y atributos que constituían su personalidad.

La mayoría de los biógrafos de Morelos, escribieron sobre este héroe de la Independencia, en base a la existencia de documentos, elaborados por el prócer, aspecto que intentamos retomar.

Estos escritos nos permitirán, darnos una idea de como se expresaban en aquella época.

Dentro de estas páginas veremos la enorme importancia que tuvo Morelos en la Guerra de Independencia, ya que promovió y contribuyó directamente en la conformación del Congreso de Anáhuac, que dicho sea de

paso, por haberse instalado, alguna vez en Chilpancingo, también se le nombra Congreso de Chilpancingo.

El ser nombrado representante de la provincia del Nuevo Reino de León, le daba la calidad de diputado, hecho que lo hacía integrante constituyente del Congreso.

También conoceremos otros nombramientos que obtuvo por unanimidad, y merecido reconocimiento a su entrega, en la guerra de independencia.

Abordamos algunas garantías, que se dieron a conocer en la Declaración de los Derechos del Hombre, entre los que se encuentran la libertad, la propiedad y la igualdad.

Encontraremos elementos básicos para la conformación de un país recién emancipado, como serían, la organización de un gobierno, la nacionalidad, la consumación de la independencia, y consignación de la soberanía en el pueblo; encontrando su principal explicación en que la libertad, sólo es posible bajo la existencia de condiciones favorables, de realización humana y social, a través de la igualdad, en términos económicos y de justicia social en consecuencia, esto no puede ser desligado de su relación con el Estado.

También veremos como Morelos, pacto la participación del pueblo en los asuntos del Estado, como parte del ejercicio de sus libertades políticas, y específicamente en la realización de las leyes que determinarían el destino de la sociedad.

Trataremos de mostrar una perspectiva de Morelos, que lo ubica como creador de normas.

Veremos como buena parte de su vida de militar, tuvo la gran responsabilidad de escoltar al Congreso, la prueba de ello, es que en cumplimiento de ese deber, es como fue hecho prisionero.

Como constituyente votó y juró la Constitución de Apatzingán el 22 de octubre de 1814, por lo que será un documento supremo, al que en forma constante, nos estaremos remitiendo en este trabajo.

Analizaremos una de las principales creaciones de Morelos, denominada por él mismo, los "Sentimientos de la Nación", así como conocer otras de sus producciones, que son muy importantes, y que pocas personas saben de la existencia de ellas.

A lo largo de todo el trabajo, observaremos que Morelos se dirige a los novohispanos en forma muy peculiar, lo que encuentra su explicación en que en esa época, no existía aún la aplicación del gentilicio de mexicanos, y en su lugar se utilizó el de americanos, para referirse a los pobladores oriundos de la que más adelante se llamaría República Mexicana.

**Capítulo I**  
**Reseña biográfica de Morelos**

## RESEÑA BIOGRÁFICA

Antes de abordar los años de estudiante de Don José María Morelos y Pavón revisemos parte de su biografía, con el objeto de ubicar en tiempo y espacio la historia personal del caudillo, que nos sirva de antecedente para poder otorgarle la exacta dimensión que se ganó a pulso, en la lucha por la independencia de México, e ir buscando la génesis de su pensamiento jurídico.

Iniciaremos con su nacimiento que fue el 30 de septiembre de 1765 en la ciudad de Valladolid, hoy Morelia en el estado de Michoacán.

Es una grata experiencia tener a la vista la Partida de Bautismo de Don José María Morelos y Pavón, que se encontró inscrita en uno de los libros del archivo de la parroquia del Sagrario Metropolitano de Valladolid<sup>1</sup>, donde se asentaron las partidas de bautismos de hijos legítimos españoles, en la hoja número 114, podemos apreciar lo siguiente:

*Yo el subdelegado Juan José de los Ríos, de mil setecientos sesenta y cinco años de edad, de la Real Audiencia de Valladolid, en virtud de un poder otorgado por el Sr. Juan Antonio de los Ríos, Corregidor de esta Real Audiencia, y de la Real Cédula de su Magestad, en virtud de la cual se me comisiona para que yo, Juan José de los Ríos, en nombre de su Magestad, haga bautizar a los hijos legítimos de los señores Don Manuel de los Ríos y Doña María de los Ríos, hijos legítimos de Manuel de los Ríos, y de Doña María de los Ríos, que son: Doña María Lucrecia de los Ríos, de esta Real Audiencia, a quienes hice traer de España para que se bautizaran en esta Real Audiencia, y para que se les diese el nombre de*

*Don Juan Antonio de los Ríos*

<sup>1</sup> Este libro de bautizos se puede consultar en la Galería 1 del Archivo General de la Nación, microfilmado en el rollo 4439-11B. Siendo el libro que contiene los 27545 bautismos de hijos legítimos registrados en el Sagrario Metropolitano de Valladolid, entre los años que van de 1760 a 1770.

La transcripción cuidadosa de este documento poco legible, quedaría de la siguiente manera:

En la ciudad de Valladolid en quatro días del mes de octubre de mil seicientos sesenta y cinco años yo el Bachiller Don Francisco Gutiérrez de Robles Teniente de Cura exorcisé solemnemente puse Óleo Bauticé y puse Crisma á un infante que nació el día treinta de septiembre á el qual puse por nombre José María Teclo hijo legitimo de Manuel Morelos y de Juana Pabón españoles fueron padrinos Lorenzo A. Sendejas y Cesilia Sagrero á quienes hice saber su obligación y para que conste lo firmo. Bachiller

Francisco Gutiérrez de Robles

Documento en el que podemos apreciar la fecha y el lugar de nacimiento, el nombre de sus padres, de sus padrinos, y de quien lo bautizó.

El libro en donde se encontró este testimonio de nacimiento, tiene escritos en promedio, cinco bautizos por página, y en la 114, el cuarto bautizo registrado, precisamente es el que corresponde al nacimiento de Don José María Morelos y Pavón.

En algunas biografías<sup>2</sup> podemos encontrar apartados que profundizan sobre la genealogía de Don José María Morelos y Pavón.

De su infancia no se pudo encontrar mucho, porque son pocas o nulas las fuentes válidas que pudieran dar cuenta de esa primera etapa de su vida.

En lo que coinciden la mayoría de sus biógrafos es que suspendió sus estudios a temprana edad, para ponerse a trabajar, aproximadamente fueron once años que Morelos trabajo con su tío Don Felipe, con su tarea de arriero tuvo que recorrer caminos que van de Sindurio, Michoacán a diversos

---

<sup>2</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos Siervo de la Nación, México, Editorial Porrúa, 1985; y TIMMONS, W.H., Morelos: Sacerdote, Soldado, Estadista, México, Editorial F.C.E. 1983.

poblados lejanos, incluso llego en varias ocasiones hasta el puerto de Acapulco, imaginemos esas distancias recorriéndolas a pie o a lomo de mula.

Estos largos viajes tendrán gran trascendencia en la guerra de independencia. Morelos conoce gran extensión del sur de la Nueva España, por lo que no es casualidad que Don Miguel Hidalgo y Costilla le encomendará hacer campaña militar en el sur, principalmente en las áreas y tierras que recorrió cuando fue arriero, las cuales conoció y recorrió durante once años.

En esos años de andar de aquí para allá, se dice que se golpeo en la cabeza, tan fuerte, que le quedo una secuela permanente, manifestada en constantes dolores de cabeza, que mitigaba con un paliacate que se amarraba fuerte en la cabeza, prenda que se volvió parte inseparable de su personalidad, y que lo distinguió de muchos participantes importantes en la guerra de independencia.

En 1790 decide ponerse a estudiar, con miras a seguir la carrera eclesiástica, que inicia siendo ayudante de Cura, hasta la de ser Cura en Propiedad, pasando previamente por Subdiácono, Diácono, Presbítero, Cura interino, etc.

De cada grado obtenido se cuentan un sin fin de situaciones que vivió Morelos, dentro de los que destacan, que al ser asignado a Tierra Caliente y llevar con él a su hermana y a su madre, ambas enferman, pero la madre nunca se recupera y muere el 5 de enero de 1799.<sup>3</sup> Otra situación difícil para

---

<sup>3</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras y Episodios de la Historia de México, México, Editorial Jus, 1957, pág.12.

él fue cuando en noviembre de 1799 los pobladores de Carácuaro se quejan de Morelos ante el Obispo.

En los análisis y reconstrucción de la vida de Morelos, muchos biógrafos e historiadores caen en contradicción o imprecisiones, por ejemplo, mientras Ubaldo Vargas<sup>4</sup> menciona que los pobladores de Nocupétaro se quejaron con el Obispo, Ezequiel A. Chávez<sup>5</sup> dice que los pobladores de Carácuaro fueron los que se quejaron ante el Obispo.

Otra imprecisión es la que se refiere a la muerte de su padre, mientras la mayoría de los biógrafos de Morelos sostienen que su padre muere cuando el tiene aproximadamente catorce años, José Herrera Peña<sup>6</sup> señala que la ausencia de su padre, no se debe a su muerte, sino que es debido a problemas maritales, por lo que el señor Manuel Morales parte a San Luis Potosí, llevándose a su hijo mayor Nicolás.

Otro hecho que le dedican buena parte, los que escriben sobre la vida de Morelos, es respecto a sus probables parejas y los hijos que tuvo con ellas. Mientras que algunos afirman y coinciden que fueron dos hijos, el primero Juan Nepomuceno y el segundo José, el primer hijo con Brígida Almonte; el segundo con María Francisca Ortiz<sup>7</sup>; José Herrera Peña<sup>8</sup> evidencia, con fundamento en la cuarta audiencia, en el capítulo 25 del acta de acusación y respuesta de Morelos, la mención de una tercera descendiente, una niña de

<sup>4</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos.....Op. cit., pág. 16.

<sup>5</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras....Op. cit., pág. 13.

<sup>6</sup> HERRERA Peña, José, Morelos Ante sus Jueces, México, Editorial Porrúa, 1985, pág. 167.

<sup>7</sup> Documentos Inéditos y Poco conocidos de Morelos, publicados por la SEP en 1927 a cargo del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía de México, págs. 11 y 13.

<sup>8</sup> HERRERA Peña, José, Morelos .....Op.cit. pág. 180.

seis años. Ubaldo Vargas<sup>9</sup> menciona que con doña Brígida Almonte tuvo cuatro hijos.

Un perfil, poco conocido, de Morelos es que mientras era cura en propiedad, en Carácuaro y en Nocupétaro, el tiempo restante, fuera de sus deberes religiosos, lo dedicaba al comercio, del cual obtuvo buenas ganancias, dándole para comprar una casa, que él mismo remodeló, por cierto, su principal socio comercial, se caso con su única hermana<sup>10</sup>.

Hasta aquí dejaremos su vida de cura, para iniciar con Morelos insurgente. Empezando porque tiene noticias de la insurrección iniciada el 16 de septiembre de 1810 en el Pueblo de Dolores, sabe de ella por diversos medios, uno de éstos es a través del edicto por el cual Don Miguel Hidalgo y Costilla, es excomulgado el 24 de septiembre del mismo año. Resolución que le enviaron para que la colocara en forma visible en su iglesia.

El 19 de octubre de 1810 Morelos se encuentra con Don Miguel Hidalgo en el pueblo de Charo, lo acompaña hasta Indaparapeo, en donde tienen una larga entrevista, después de la cual, Hidalgo lo nombró su lugarteniente para levantar tropas en la Costa del Sur. A estos recorridos los encontramos en diversas biografías con el nombre de campañas militares, y precisamente son cuatro grandes apartados que orientan la organización de algunos libros<sup>11</sup>, claro está, además de otros capítulos ad hoc, siendo alto el porcentaje de cada obra, dedicada a cada campaña militar.

---

<sup>9</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos....Op. cit., pág. 17.

<sup>10</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras....Op. cit., pág. 24.

<sup>11</sup> Ejemplo de esto es el libro de José G. ZUNO Hernández Vida y Muerte de Morelos, México, publicado por la SEP en Cuadernos de lectura popular, serie El Hombre en la Historia, 1969, que parte de la entrevista que tuvo Morelos con Hidalgo en el pueblo de Indaparapeo, y termina con su muerte.

Estas cuatro campañas militares las presentaremos a continuación en forma resumida, ya que no expondremos lo que sucedió en cada poblado que recorrió, sólo marcaremos la ruta que siguió y dejar claro cual era su intención, en forma general, en cada una de ellas<sup>12</sup>.

Después de su entrevista con Hidalgo, Morelos regresa a Carácuaro, se organiza y sale de este lugar con veinticinco hombres, mal armados, mal vestidos y poco instruidos en las tareas militares.

La primer campaña militar tiene como objetivo principal tomar el puerto de Acapulco, ya que por ahí entraban provisiones y armas para los gobernantes de la Nueva España, entre los proveedores se encuentra la legendaria Nao de China.

Morelos parte de Carácuaro pasa por Chumumuco, atravesando el río Balsas, llega a Coahuayutla, cruza el río San Antonio, también Zacatula, Petallán, San Luis y fortifica Tecpan, continua por el Zanjón, Coyuca, Atoyac y conquista el cerro del "Veladero", y antes de intentar tomar Acapulco, tuvo que atrincherar el cerro del "Aguacatillo", "Las Cruces", "EL Marquez", "La Cuesta" y "San Marcos".

Acapulco le fue muy difícil tomarlo, porque desde el fuerte San Diego hubo mucha resistencia. Cabe señalar que en muchos poblados antes de llegar al puerto, no tuvo que luchar en cada comunidad, ya que la gente se le unía con solo escuchar sus discursos de aliento para la libertad y la independencia, además de que estaban pobremente custodiados.

---

<sup>12</sup> Para elaborar este resumen de las cuatro campañas militares de Don José María Morelos y Pavón, nos basamos en VARGAS, Ubaldo, Morelos...op.cit.; y en CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras....op.cit.

Una vez que se enteró de la aprehensión de Don Miguel Hidalgo y Costilla, decide ir rumbo a la ciudad de México, para que el movimiento de independencia no se deprimiera debido a la captura de uno de sus grandes líderes.

En su viaje a la ciudad de México, Morelos pasó por Tres Palos, La Brea, cruzó el río San Miguel que se encuentra con el río Papagayo, llegó a Chichihualco y de ahí a Chilpancingo en donde no tuvo que pelear, ya que lo recibieron con júbilo, parte rumbo a Tixtla, poblado que le costó una fuerte batalla, que ganó el 26 de mayo de 1811, y que se considera en la historia de México, uno de los grandes triunfos insurgentes.

Después de Tixtla, se apodera de Chilapa, Tlapa y con la ejemplar derrota sufrida por los realistas en Chiautla, se cierra la primera campaña militar de Morelos<sup>13</sup>.

Debe mencionarse que todos estos larguísimos recorridos, no impiden que Morelos descuide su comunicación con los demás insurgentes, entre los que destacan Rayón, Vicente Guerrero, Los hermanos Galeana, Don Leonardo Bravo, Mariano Matamoros, entre otros.

También en su travesía Morelos se enferma, se recupera y dicta un sinnúmero de comunicados y decretos.

Va engrosando su ejército, lo va equipando en la medida que despoja al enemigo de sus armas y equipos, se preocupa por tener a su gente debidamente armada.

---

<sup>13</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos.....Op. cit., págs. 31 a 52.

Tal es su popularidad, que pueblos enteros se le quieren unir, pero Morelos, decide no aceptar a todos los aspirantes, porque sabe que no podrá equipar a todos y les pide que mejor se queden a producir los alimentos que el ejército necesita para reponer sus fuerzas, situación que se puede leer en el siguiente documento, que fue una de sus primeras cartas que escribió al tomar las armas en la insurgencia:

Huetamo, noviembre 10, de 1810.

Señor don Francisco Díaz de Velasco, Rancho de La Concepción, Nocupétaro:

Mi distinguido compadre: Anteayer llegué a ésta con 16 indígenas armados de Nocupétaro y hoy me encuentro con doscientos noventa y cuatro de a pie y cincuenta de a caballo. Veo de sumo interés escoger la fuerza con que debo atacar al enemigo, más bien que llevar un mundo de gente sin armas ni disciplina. Cierito que pueblos enteros me siguen a la lucha por la independencia; pero los impido diciendo que es más poderosa su ayuda labrando la tierra para darnos el pan a los que luchamos y nos hemos lanzado a la guerra.....

José María Morelos (Rúbrica)<sup>14</sup>

La segunda campaña militar se cuenta desde la toma de Chilapa, su avance a Tlapa, su andar a la orilla del río Tlapaneco rumbo a Chiautla, la entrada triunfal de Morelos a Izúcar, después de una larga batalla. La ocupación de lugares estratégicos como Huitzucó, Tepecoacuilco, Taxco, Tecualoya, Tenancingo, en donde descansa durante tres días, posteriormente gana Cuernavaca, hasta llegar al punto meta de esta segunda campaña que fue Cuautla.

Cuautla es importante, porque ahí pretende el ejército realista terminar con Morelos de una vez y para siempre, ya que su intención de llegar al centro

---

<sup>14</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología documental, México, SEP cultura: Colección Cien de México, 1985, págs. 64.

del país, fue algo que realmente preocupó al Gobierno Virreinal<sup>15</sup>.

En Cuautla, Morelos y su ejército, son sitiados por más de 70 días por el ejército de Calleja, los dos bandos sufriendo los efectos de una pelea tan pareja, en donde Morelos es derrotado en esta batalla, pero no vencido, ya que finalmente pudo romper el estado de sitio en el que se encontraba y quedando a salvo, quienes lograron salir de ahí. Los detalles de esta lucha son increíbles, evocan patriotismo al informarnos como se peleó cada centímetro de nuestra patria, lo que tuvo que pensar y hacer la insurgencia para no morir de hambre y la disputa por el agua, para lo cual se cuenta paso a paso el levantamiento de un fortín que defendiera la toma de agua, en medio de una lluvia de balas incesantes, durante todo el tiempo que se ocupó en esa obra.

Esta batalla fue un triunfo para el general Calleja, pero en donde pudo medir la fortaleza de un ejército insurgente que no se doblegaba tan fácilmente ante el enemigo, y que había sido subestimado. Se pudo apreciar a Morelos como un general a toda prueba, el cual fue ubicado como un contrincante de mucho respeto y comparado con grandes líderes, como el mismo Mahoma, según palabras escritas por el mismo Calleja, que se pueden apreciar en parte del siguiente escrito:

Excmo. Sr.

Sr. Virrey D. Francisco Xavier Venegas

Si la constancia y actividad de los Defensores de Cuautla fuese con moralidad y dirigida á una justa causa, merecería algún día un lugar distinguido en la Historia; estrechados por nuestras Tropas y aflixidos por la necesidad, manifiestan alegría en todos los sucesos, entierran sus cadáveres con algazara, bayles y borrachera, al regreso de sus frecuentes salidas qualquiera que haya sido el éxito, imponiendo pena de la vida

---

<sup>15</sup>Por la importancia que tuvo esta página de la historia, se le han dedicado varias obras para su análisis, para lo cual recomendamos una recopilación de Documentos sobre el Sitio de Cuautla, elaborada por Valentín LÓPEZ González para el Gobierno del Estado de Morelos, en 1982.

al que hable de desgracias ó de rendición, este clérigo es un segundo Mahoma que promete la resurrección temporal y después el Parayso con el goze de todas las pasiones á sus fieles Musulmanes.....

Exmo. Sr. Felix Calleja (Rubrica)<sup>16</sup>.

Como no va ha ser elogiado Morelos, incluso por sus enemigos, si las tácticas militares que utiliza, sorprenden a propios y extraños, cuando puede entabla negociaciones con sus enemigos, les dicta ultimátums, aprovecha a quienes están resentidos en el ejército realista, se fortifica cada que sabe que es necesario, ataca con planes previamente discutidos con sus subalternos, disciplina a su ejército, detecta las gentes con capacidad de mando y las ubica en puestos claves, toma decisiones, que en su mayoría son atinadas, etc.

La tercer campaña militar se cuenta desde que Morelos rompe el sitio que sufrió en Cuautla y llega a refugiarse en Ocuituco en las faldas del Popocatepetl, después paso Hueyapan y continuó hasta Izucar, siguió rumbo a Chetla y en Chautla se quedó durante un mes.

Después de este tiempo, decidió reconquistar Chilapa, objetivo alcanzado el día 7 de junio de 1812, de donde, posteriormente sale para dirigirse a Tehuacán, y de ahí rumbo a Orizaba, para lo cual tuvo, antes, que conquistar el cerro del Borrego, lugar, que Morelos, sabía que era estratégico.

De Orizaba regresa a Tehuacán, para de ahí salir a conquistar Oaxaca, para lo cual tuvo que atravesar los ríos el Salado y el Tecomara, pasó el pueblo de Cuicatlán, las cumbres de San Juan del Rey, el Valle de Etla, hicieron pedazos el Fortín de la Soledad y el barrio de La Merced, y el 26 de

---

<sup>16</sup> Documentos Inéditos y Poco conocidos de Morelos, publicados por la SEP en 1927 a cargo del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía de México. Tomo 1, pág. 357.

noviembre de 1812 ya tenían en su poder la ciudad de Oaxaca, en donde se quedó hasta el 9 de febrero de 1813.

De Oaxaca sale rumbo al puerto de Acapulco, que había dejado sitiado, meses antes, y aún no conquistaba. Para el 20 de agosto de 1813, Morelos colocaba la bandera insurgente (azul y blanca) en el fuerte de San Diego, con lo que se da por terminada la tercera campaña militar.

La cuarta campaña militar tiene dos objetivos, el primero es apoderarse de Valladolid para convertirla en el asiento del Congreso, y el segundo es invadir las provincias de Guanajuato, Guadalajara y San Luis Potosí.

Morelos parte de Chilpancingo, llega a Tlacotepec, pasa por Tetela, Pesuapa, Tlalchapa, hasta instalarse en Cutzamala, y de ahí parte a Carácuaro, el pueblo en donde fue cura durante muchos años atrás.

Continúa su camino, a través de Tacámbaro, Tiripitío y Undameo, hasta tener a la vista Valladolid, desde las Lomas de Santa María, en donde tiene su primera y grave derrota, de muchas más que le seguirán, en esta última campaña militar. Sale huyendo rumbo a la hacienda de Chupío, se instala en Puruarán, en donde se reorganiza y se prepara para recibir al enemigo, y aquí también lo derrotan y se va a Coyuca, pasa por Ajuchitlán, y después de varios enfrentamientos, sigue huyendo y llega hasta Huehuetlán, y de ahí a Tlacotepec, pasa por Tehuehuetla, antes de entrar al puerto de Acapulco.

Recordemos que muchos lugares los tiene que reconquistar Morelos y los insurgentes, porque al paso del tiempo, las tropas virreinales recuperaban sus territorios perdidos, cada que podían.

Morelos sale de Acapulco y se va a Tecpan, es perseguido muy de cerca, y entonces se va para Petatlán y posteriormente llega a Zacatula.

Además de los objetivos planteados en esta cuarta campaña militar, se tuvo que dedicar mucho tiempo y esfuerzo, en proteger al Congreso, por lo que el ejército insurgente y su generalísimo Morelos, están en una postura defensiva, que se manifiesta en una constante búsqueda de lugares que les ofrezca cierta seguridad, para realizar el trabajo legislativo correspondiente.

De Zacatula, Morelos se va para Atijo, de ahí escolta al Congreso a través de Tlacotepec, luego por la hacienda de Santa Ifigenia, la de Páturo, la de Tripetío, la de Ario y finalmente llegaron hasta Apatzingán, en donde se declararon instalados los Poderes de la Nación, el 14 de septiembre de 1813, día que aprovecha Morelos para leer públicamente, los 23 puntos que denominó "Los Sentimientos de la Nación".

El 22 de octubre de 1814, se expidió la Constitución de Apatzingán y Morelos consideró ese día tan significativo para él, como el más feliz de su vida.

Por cierto, que cuando el Virrey supo de la existencia de la Constitución de Apatzingán, inmediatamente emitió un edicto, por medio del cual, la censuraba y la prohibía, y meses después, la manda quemar, en un acto público ex profeso.

Morelos escoltó al Congreso del poblado de Apatzingán hasta Ario, enseguida se trasladaron a Uruapan, y de ahí a Huetamo, posteriormente volvieron a recorrer la ruta Cutzamala, Tlalchapa, Poliutla, Atenango del Río, llegan a Temalaca, en donde después de un inevitable enfrentamiento, en desiguales condiciones, desfavorables para el ejército de Morelos, es vencido y tomado preso el día 5 de noviembre de 1815.

La fecha de la detención, es precisada por el mismo Morelos en la carta que le envía a su hijo Juan Almonte y que a la letra dice:

Tepecuacuilco, noviembre 13 de 1815.

Mi querido hijo Juan:

Tal vez en los momentos que ésta escribo, muy distante estarás de mi muerte próxima. El día 5 de este mes de los muertos he sido tomado prisionero por los gachupines y marchó para ser juzgado por el caribe de Calleja. Morir es nada, cuando por la patria se muere, y yo he cumplido como debo con mi conciencia y como americano. Dios salve a mi patria, cuya esperanza va conmigo a la tumba....<sup>17</sup>

Desde su detención hasta su muerte, se sometió a la jurisdicción real y a la eclesiástica, a través de la Inquisición, calvario que es atinadamente descrito y explicado en el libro de José Herrera Peña titulada: Morelos Ante sus Jueces, obra que ya hemos citado, con anterioridad.

Después de su degradación como sacerdote, en los cuartos de reclusión de la Inquisición, ubicados cerca de la Ciudadela, es sentenciado a la pena capital, y por iniciativa de la propia Iglesia, se solicita que la sentencia sea ejecutada, fuera de la ciudad, porque ya eran muchos los sacerdotes fusilados, aspecto que deterioraba la imagen de la Iglesia.

El 22 de diciembre de 1815, Don José María Morelos y Pavón, es fusilado, de espalda, en la plaza de San Cristóbal Ecatepec, a las tres de la tarde.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 155.

<sup>18</sup> ZUNO Hernández, José G. Vida y Muerte de Morelos, México, publicado por la SEP en Cuadernos de lectura popular, serie El Hombre en la Historia, 1969, pág. 91.

## A. Sus años de estudiante

Después de la reseña biográfica presentada, el aspecto que llama la atención, por ahora, es el de sus años de estudiante, ya que cuando se afirma que Don José María Morelos y Pavón no era un hombre culto, es porque generalmente lo comparan con Don Miguel Hidalgo y Costilla, y en esta medida, se tiene razón. Pero recordemos que la educación formal, no es la única fuente de conocimientos, ya que la historia nos ha demostrado diversas formas de aprendizaje no formales, entre los que destacamos el autodidactismo, que el héroe que nos ocupa, da muestras de haberlo ejercitado, lo cual subrayaremos en su momento.

Ubaldo Vargas menciona que transcurridos unos cuantos años de su niñez, y cuando apenas había aprendido a leer y a escribir, murió su padre.<sup>19</sup>

Su madre fue una gran influencia para él, y a ella se le atribuye, la enseñanza de sus primeras letras, sin soslayar que probablemente asistió a la Escuela Primaria de su comunidad, en donde su abuelo materno Don José Pavón, fue maestro.<sup>20</sup>

En esa época las primeras letras consistían en leer, escribir y cuatro reglas de aritmética<sup>21</sup>, por tanto, podemos inferir, que Morelos adquirió esos elementos básicos, en los años anteriores al fallecimiento de su progenitor.

Se dice que durante los años que trabajó en el campo y como arriero, conservaba un libro de gramática de Nebrija<sup>22</sup>, tarea que se parece mucho al autodidactismo.

---

<sup>19</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos..... Op. cit., pág. 9.

<sup>20</sup> Opus, pág. 8.

<sup>21</sup> VILLASENOR, Alejandro, Morelos, México, Editorial Botas, 1963, pág.37.

<sup>22</sup> TEJA Zabre Alfonso. Morelos el Libertador del Sur, México, Editorial Novaro, 1959, pág. 24.

Es hasta la edad de veinticinco años, en 1790, que Morelos manifiesta sus deseos de seguir estudiando.

Inició tomando cursos de Gramática Latina y de Retórica en la Escuela Parroquial, práctica muy común, en las parroquias que estaban a cargo de párrocos progresistas, sus maestros fueron el Doctor Jacinto Moreno y Don José María Alzate respectivamente. Más adelante estudio Filosofía, siendo su maestro el Licenciado José María Pisa y el de Teología Moral el Doctor Vicente Pisa<sup>23</sup>.

Una vez concluidos estos cursos, solicitó entrar en el colegio de San Nicolás, elaborando y presentando su solicitud él mismo en 1792<sup>24</sup>.

Una vez aceptado, concluyó sus estudios de Filosofía en 1795, obteniendo el primer lugar entre los colegiales de su generación, lo cual se evidencia en la siguiente constancia que redactó el Licenciado José María Pisa:

Certifico en qto. Puedo, debo, y el DRO me permite que Dn. JPH. MARIA MORELOS, al punto qe. Acabó sus cursos de Filosofía, en qe. Sacó primer lugar, pasó al día siguiente, qe. Fué el nueve de Marzo del año corriente, á cursar la cathedra de Theologa. Moral de mi cargo, de la qe. Se ha separado sino pa. Passar á recibir pr. La Unversidad de México el Grado de Bachiller en Arte qe. Efectivamente. Recibí; y volvió á dicha mi clase de Moral al cabo puntual de veinte, y tantos dias; y en quanto seguir asistiendo á ella, no ha hecho falta alguna; antes bien, cursa juntamte. La Theologa. Escolastica, se porta con formalidad, es mozo de esperanza, y ha cumplido con las comuniones Sacramentales de regla. Y para que asi todo conste donde le convenga, doi esta, á pedimento suyo, y la firmo en mismo Colegio Samino, de Valladolid a cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco años. Entre renglones.-En Arte-vale.

<sup>23</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras... Op. cit., pág. 8.

<sup>24</sup> Su solicitud la podemos encontrar en los Documentos Inéditos....op.cit., Tomo I, pág. 3

LICDO. JPH MARIA PISA (RUBRICA)<sup>25</sup>

En esta misma constancia podemos apreciar que Morelos viajó a la ciudad de México en donde presenta un examen en la Real y Pontificia Universidad, y al aprobarlo, adquiere el título de Bachiller en arte, título que recibió de manos del Doctor y Maestro Alcalá.

También se lee, en dicho escrito, que regresa a Valladolid e inicia en 1795 estudios de Teología Moral y Teología Escolástica con el maestro Pisa. Esto en respuesta a un edicto que se publica para quienes desean ingresar a las Ordenes religiosas existentes. Morelos aprovecha esta oportunidad y realiza sus trámites conducentes. Como veremos en capítulos posteriores, Morelos es un hombre, que a lo largo de su vida, tiene la virtud de saber reconocer una oportunidad y aprovecharla.

Es digno subrayar que Morelos es considerado un buen estudiante por el licenciado Pisa, que se porta con formalidad, que es mozo de esperanza, que ha cumplido con las comuniones sacramentales de regla y tan destacado que obtiene el primer lugar del grupo al que pertenecía.

Estos dotes de estudiante le permiten tener rápidos ascensos en su carrera eclesiástica, para lo cual la mayoría de los biógrafos revisados, detallan los grados obtenidos que van desde Subdiácono (con la limitada facultad para administrar los sacramentos) hasta la de ser Cura en Propiedad (donde ya asume todas sus responsabilidades y deberes de cura), pasando previamente por Diácono, Presbítero, Cura interino, etc.

---

<sup>25</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op.cit., pág. 46 y 47.

El 6 de noviembre de 1795 Morelos, presenta una solicitud para ser admitido en las sagradas órdenes<sup>26</sup>, presentando la documentación pertinente, entre las que se encuentra, una constancia para comprobar la limpieza de sangre. Para el 13 de diciembre, del mismo año, se le concede ser Subdiácono, y al año siguiente, solicita ser Diácono, en un documento que vale la pena leer, y que a la letra dice:

Ilustrísimo señor. El bachiller don José María Morales, dériigo subdiácono de este obispado, catedrático de gramática y retórica en el pueblo de Uruapan, originario de esta capital y residente en aquél, ante vuestra señoría ilustrísima parezco y digo que en virtud de edicto convocatorio a los próximos órdenes y de concurrir en mi persona las circunstancias de pasar de treinta años de edad, hallarme con la preciosa obligación de subvenir a mis pobres madre viuda y hermana doncella, y no poder, sin que pierdan tiempo los niños estudiantes que están a mi cargo, ocurrir en otro tiempo, que en éste a órdenes, suplico a la notoria bondad de vuestra señoría ilustrísima se digne admitirme a el sacro diaconado, haciéndome la gracia de dispensarme el corto tiempo de intersticios, que se infiere de mi título, que debidamente presento.....

Bachiller José María Morelos (RUBRICA)<sup>27</sup>

En este documento se revela la capacidad que tiene Morelos, de aprovechar las oportunidades que se le presentan, así también, nos da cuenta de los dos años que estuvo dando clases en Uruapan, al mismo tiempo que ejercía el subdiaconado.

Su solicitud para ser diácono fue aprobada, y sustentó el examen correspondiente, el 28 de agosto de 1796, que le permitió ser Cura de Almas.

---

<sup>26</sup> Opus, pág. 47 y 48.

<sup>27</sup> Opus, pág. 51.

Al siguiente año solicita ser presbítero, obteniendo los derechos para administrar los sacramentos el día 21 de diciembre de 1797. Para enero de 1798 es nombrado cura interino de Churumuco y la Huacana, y en 1799 ya es cura en propiedad en los poblados de Carácuaro y Nocupétaro.<sup>28</sup>

En sus años de estudiante, es lógico pensar, que leyó diversos libros, por lo que a continuación presentaremos dos listas de libros que fueron propiedad de Morelos, y clasificados por los recipientes en los que se encontraban:

#### Huacal número 1

Libros enviados de su alteza serenísima el señor Morelos<sup>29</sup>

3 tomos de "Suma" de Santo Tomás.

4 dichos de Tomás de Lemos.

1 tomo de Fray Diego de Alvarez

1 tomo "Schevel": Lexicon vocabulario latino y griego.

1 tomo de Platón.

1 Examen eclesiástico

1 "Rivadeneira": De regio patronato

1 Breviario viejo

1 tomo de a 4o., De cuelesti conversatione

1 tomo de Fábulas de Fedro.

<sup>28</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras... Op. cit., págs. 8-13.

<sup>29</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Vida preinsurgente y lecturas. Estudio introductorio y compilación, México, edita El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1984, pág. 77 y 78. Estos libros, Morelos los empaco, y fueron recibidos en Ajuchitlán.

- 1 tomo de Arte hebreo
- 2 tomos de a 4o., Ferrer, Suma moral.
- 1 tomo de a 4o., Palanco: Cursus filosofix philosophiae
- 1 tomo de Fray Manuel Navarro
- 1 tomo de a 4o., Matamoros
- 1 tomo de a 4o., Curcio.
- 1 Vocabulario en lengua cora, en 4o.
- 1 tomo de a 4o., Lárraga.
- 1 dicho, tomo de a 4o., Arte de la lengua mexicana.
- 1 dicho, tomo de a 4o., Cuaderno manuscrito de sermones.

#### Huacal número 2

- 4 tomos de folio, Confesionario de Corella.
- 2 dichos, Compendio salmanticense.
- 2 dichos, Ilustración a la Curia Philípica.
- 1 dicho, Zerrate: Año eterno, en castellano.
- 1 dicho, Posadas: Vida de santo Domingo Guzmán.
- 1 dicho, Confesionario; suma moral.
- 1 dicho, Diccionario italiano, latino y francés.
- 1 dicho, Escudo de México.
- 1 dicho, Pleito de Rivas.
- 1 dicho, Veteri Testamenti.
- 1 dicho, Teología selecta.

- 4 dichos, Estii: In sententia.
- 2 dichos, Cano: De locis.
- 2 dichos, Maldonado.
- 2 dichos, Goudin trunco.
- 5 dichos, Castel.
- 1 dicho, Diálogos de España.
- 1 dicho, Sermones varios.
- 8 dichos, Gazetas de México.
- 1 dicho, Ludovico de Molina.
- 1 dicho, Ludovico de Lozada.
- 1 dicho, Domínicas de Riceno.
- 1 dicho, Pignoni: Disertatio.
- 1 dicho, Navas: Arte de canto llano.
- 1 dicho, Almeyda: Sermones varios.
- 1 dicho, Junípero.
- 1 dicho, Religio victrix.
- 1 dicho, Arte de lengua Japona.
- 1 dicho, Lascano.
- 1 dicho, Ludovico.
- 1 dicho, Arte de Tagala.
- 1 dicho, Soto.
- 1 dicho, Siglo pitagórico.
- 1 dicho, Coloso elocuente.
- 3 tomos e folio en pasta, Diccionario castellano del padre Esteban Terreros.

Revisaremos el contenido de algunos de estos libros, en apartados posteriores, dentro de este trabajo. Sin antes señalar que Morelos tuvo, por lógica, que leer la Biblia<sup>30</sup>, que incluso menciona, en algunos documentos que expide cuando ya esta en la insurgencia, así como también diversos libros de y para la milicia<sup>31</sup>, que presumiblemente leyó, antes y durante la guerra de independencia.

---

<sup>30</sup> LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época, México, U.N.A.M., Publicación de la Coordinación de Humanidades, 1965, pág. 185.

<sup>31</sup> LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. Pág. 439.

## B. Algunas personalidades que nutrieron el pensamiento jurídico de Morelos.

Debieron ser varias las personalidades que nutrieron el pensamiento jurídico de Morelos, por un lado las que tuvo que revisar como estudiante, y por otro lado, las que leyó como insurgente, así como con las que tuvo que convivir.

En el juicio que le siguió la Inquisición a Morelos, le plantearon diversas preguntas, y hubo una que buscaba indagar qué había leído, a la cual dijo que "... los libros que ha leído en estos últimos tiempos.....han sido concisos, gazetas, y antes leyó el Grosin, Echarri, Benjumea, Montenegro y otros de que no se acuerda..."<sup>32</sup>, los cuales tomaremos de referencia, para iniciar nuestro análisis.

Dentro de los cursos que realizó, tuvo que leer diversos tratados teológicos, que estaban incluidos como fundamentales en el Seminario Tridentino, como De Caritate, Gratia, De Matrimonio, Scientia, Legibus, escritas por Blas de Benjumea; obras que incluían temas de moral y derecho canónico.

Otro libro que se dice que leyó Morelos, fue el "Intinerario para párrocos de indios" del obispo de Quito Alonso de la Peña Montenegro, egresado de la mejor Universidad de España<sup>33</sup>, es una especie de directorio para la pastoral de las indias occidentales, tocando el tema de los indios desde el punto de vista moral y jurídico.

---

<sup>32</sup> HERRERA Peña, José, Morelos .....Op.cit. pág. 183.

<sup>33</sup> En esos tiempos la Universidad de Salamanca, era considerada la mejor universidad de España, para lo cual se recomienda consultar: CASTREJÓN Díez, Jaime, El concepto de universidad, México, Trillas, 1992, pág. 112.

En sus años de estudiante, Morelos, leyó el "Prontuario" que era el manual clásico de teología moral<sup>34</sup>; esta obra fue inicialmente escrita por el dominico español Francisco Lárraga y posteriormente revisado y aumentado por Francisco Santos y Grosin. La importancia de resaltar este prontuario es que dentro de sus páginas explica que es lícito matar en guerra justa, pensamiento que orientó, en mucho, el actuar de Morelos, durante la guerra de independencia.

Otras obras estudiadas en la cátedra de teología moral era el "Directorio moral" y la "Instrucción y examen de ordenados" escrito por Francisco Echarri, un franciscano español; el primer libro señala obligaciones como el que "los eclesiásticos, y principalmente los párrocos, están obligados por el derecho natural y el canónico no sólo a socorrer (a los pobres) en las necesidades extremas y graves, sino en las comunes y ordinarias....Debe (el párroco) patrocinar y socorrer a los huérfanos y a las pobres viudas, procurando ser su defensor y abogado, pues lo puso Dios para refugio de todos los que necesitan de socorro"<sup>35</sup>. En el libro de "Instrucción y examen de ordenados" se puede apreciar el énfasis que se hace en el pecado que se comete al ejercer la opresión de pobres, huérfanos y viudas, y al defraudar el jornal del jornalero; explicando que es tan grande esta malicia, que está provocando a la divina justicia para la venganza. Son ideas que seguramente van nutriendo el pensamiento de Morelos y que se verán reflejadas en documentos, que revisaremos con detenimiento en capítulos posteriores de este trabajo.

---

<sup>34</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Vida preinsurgente ....op. cit., pág. 57.

<sup>35</sup> Opus, pág. 59.

En la cátedra de teología escolástica en el Seminario Tridentino, en el que estudio Morelos, se desarrollaba el curso teológico del belga Carlos Billuart, era la mejor alternativa al revisar el pacto social<sup>36</sup>, en donde se reconoce la licitud de una insurrección ante la tiranía, por tanto se puede suponer que este es uno de los fundamentos en los que basa Morelos su pensamiento, para afirmar que la insurrección es lícita.

El sacerdote Juan Benito Díaz de Gamarra, en el Seminario Tridentino de Valladolid, impulsó y renovó la filosofía moderna y la geometría, según consta en el libro de exámenes de la propia institución<sup>37</sup>. Cabe mencionar que la modernidad, en filosofía, consistió en añadir capítulos sobre historia de la filosofía y sobre la ética, encontrando así el racionalismo cartesiano y el empirismo inglés, a él se le atribuye, el haber dado a conocer los planteamientos de Rousseau, sin mencionar su nombre, por considerarse autor prohibido por la iglesia.

José Miranda afirma que "...el mayor divorcio con el tradicionalismo y el mejor acercamiento a Rousseau es el que reconocemos en el grupo de Chilpancingo integrado principalmente por Morelos, Bustamante, Quintana Roo, Herrera, Rayón y Liceaga".<sup>38</sup>

Adolfo Sánchez asegura, que con la Constitución de Apatzingán, alcanzan su máxima proyección, en el México de la época de la

---

<sup>36</sup> Para no tener que revisar a J.J.Rousseau, autor que no aceptaba la iglesia católica.

<sup>37</sup> GARCÍA Alcaraz, Agustín, La cuna ideológica de la independencia, Morelia, Fimax publicistas, Colección bicentenario, 1971, págs. 240 y 288.

<sup>38</sup> MIRANDA José, El influjo político de Rousseau en la Independencia de México, México, UNAM, 1972, pág. 266.

Independencia, los principios básicos de la filosofía política de Rousseau, por medio de la Constitución Francesa de 1793 y 1795 en la que ha tomado cuerpo.<sup>39</sup>

Cuando cursó la cátedra de gramática, se estudiaba la de Nebrija. Los ejercicios se llevaban a cabo sobre una serie de textos generalmente antologados que abarcaban de Cornelio Nepote a Quinto Curcio, pasando por Cicerón, Ovidio y Virgilio; y desde San Jerónimo y el Catecismo Romano, hasta los Cánones del Concilio de Trento.<sup>40</sup>

Recordemos que Morelos desde sus años de trabajo en el campo y de arriero, ya estudiaba, de manera autodidacta, la Gramática de Nebrija.<sup>41</sup>

Las constituciones del Seminario de Valladolid, señalaban para la cátedra de filosofía el texto del dominico francés Antonio Goudin, en donde exponía con fidelidad la doctrina Aristotélico-tomista.

Remontandonos a los libros que Morelos empacó, en dos huacales, y los envió a Ajuchitlán, encontramos en el inventario, en primer lugar, tres tomos de la Suma de Santo Tomás de Aquino, obra que vale la pena comentar, ya que lo traía, como libro de cabecera.<sup>42</sup>

La Suma de Santo Tomás de Aquino, es una obra clásica, entre los estudiosos de teología, en esa época.

Este texto no trata solo de la divinidad, comprende una amplia sistematización filosófica-teológica, de la ética y la ley, con derivaciones al

---

<sup>39</sup> SÁNCHEZ Vázquez, Adolfo. Rousseau en México, México, Grijalbo, 1969, pág. 68.

<sup>40</sup> GARCÍA Alcaraz, Agustín, La cuna... op. cit., pág. 243.

<sup>41</sup> TEJA Zabre Alfonso. Morelos el Libertador ...op. Cit., pág. 24.

<sup>42</sup> HERRERA Peña, José, Morelos .....Op.cit. pág. 186.

derecho y al estado.

En este escrito, el punto de partida no es la creencia en sí, sino la filosofía misma, es una síntesis del pensamiento de San Agustín y de Aristóteles.

Santo Tomás rescata conceptos centrales de Aristóteles, como la idea de fin, y aclara que la ley fundamental del universo no es la ley de la causalidad, sino la aspiración a un fin, y este fin es el perfeccionamiento.

Por tanto para Santo Tomás, Dios es infinitamente más que el motor inmóvil o la causa primera, es el ordenador supremo, es el principio y el fin del hombre, regla de toda verdad y de toda norma.<sup>43</sup>

Mientras que los seres irracionales realizan su fin de manera instintiva, los hombres tenemos un deber de llegar al fin o de procurar alcanzarlo.

Para Santo Tomás existe un orden y Dios dirige a todos los seres hacia ese orden. Es un orden formado por leyes que regulan el universo y el mundo de los seres existentes. Este orden tiene su base en la ley, la cual partiendo de la ley eterna pasa por la ley natural, que desciende en la ley humana.

Existe una igualdad para Santo Tomás entre la ley eterna y la sabiduría Divina, la cual es rectora de toda ley y movimiento. La ley ética natural es una participación de la criatura racional en la ley eterna. Esta participación revela a la criatura racional, los fines y bienes a que está dirigida su inclinación natural.

Algunas de las inclinaciones naturales que podemos considerar serán: la defensa en caso de necesidad, el deber de aspirar al conocimiento, no dañar a los hombres y convivir con ellos. Los mandamientos generales de la ley

---

<sup>43</sup>VERDROSS, Alfred, La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, México, UNAM, 1983, pág. 122.

natural son el amor a Dios y al prójimo, los cuales ya están contemplados en el Decálogo.

Así encontramos que en la obra la Suma theologica de Santo Tomás de Aquino, se dan ejemplos particulares de la ley natural, y establece una relación entre el pensamiento racional y los datos de la fe, lo que se puede leer en el siguiente párrafo de su obra:

La doctrina sagrada es ciencia; pero debe saberse que hay dos clases de ciencia. Las unas se fundan en principios, que se conocen por las luces de la razón: como la aritmética, la geometría y otras análogas. Las otras descansan sobre principios, que no se conocen sino con el auxilio de una ciencia superior; así el dibujo toma sus principios de la geometría, y la música debe los suyos a la aritmética. Y en este sentido la doctrina sagrada es una ciencia; porque procede de principios, que nos son conocidos por medio de las luces de una ciencia superior, que es la de Dios y los bienaventurados. Por consiguiente, así como la música acepta los principios, que le suministra la aritmética, del mismo modo la enseñanza sagrada acepta los principios que le han sido revelados por Dios.<sup>44</sup>

Entonces, las ciencias humanas tienen por base y fundamento la razón humana y alcanzan hasta donde pueda alcanzar esta humana razón; la ciencia sagrada o teología, tiene su origen en la ciencia que Dios mismo tiene en su propio ser y es, por lo tanto, ciencia revelada.<sup>45</sup>

Santo Tomás designa y delimita con el concepto de justicia el lugar particular que tiene el derecho del orden ético universal.

El concepto de justicia en consecuencia, no abarca la totalidad del reino de la ética, sino tan solo las acciones externas de los hombres.

---

<sup>44</sup> Suma theologica, Cuestión 1, art. 2. En: XIRAU, Ramón. Introducción a la Historia de la Filosofía. México, UNAM, 1981, pág. 143.

<sup>45</sup>XIRAU, Ramón, Introducción a la...op.cit., pág. 143.

Según Santo Tomás, así como en la vía especulativa tenemos una luz y disposición natural para conocer los principios universales y aceptarlos, también tenemos una luz que discierne los principios morales. Mientras los principios de la razón práctica quedan referidos al concepto del bien. Estos principios se encuentran contenidos principalmente en la ley eterna y secundariamente en la razón humana.<sup>46</sup>

Se denomina ley natural porque se amolda a nuestra naturaleza, ha sido promulgada en nuestra mente y será a través de la razón como la podremos conocer y cumplir.

Además de la ley natural, existe una ley divina, revelada necesariamente para la mejor e íntegra dirección de los hombres, dado que tenemos unos fines sobrenaturales que exceden a la razón natural y que incluso, respecto de los fines naturales, el juicio humano está sujeto a incertidumbre y a vacilación. Este es uno de los puntos fundamentales, en que se acusa el tránsito de la moral aristotélica a la cristiana, del error al pecado, de la infracción a la ofensa a Dios. El orden adquirirá un carácter sagrado en el cristianismo.

Son ideas que a Don José María Morelos y Pavón, le orientarán como justificaciones plenas, en su actuar, durante la guerra de independencia, que en buena medida, era una guerra justa, porque perseguía una causa justa, ya que la tiranía existente, era una ofensa a Dios.

Santo Tomás nos dice que la idea o noción que tenemos de orden debe conjugarse con la noción de fin, por lo que la ética tendrá como objetivo primordial ordenar los actos a cada uno de sus fines, y estos a su vez a un fin

---

<sup>46</sup> CORTES Grau, José, Historia de la Filosofía del derecho, Madrid, Editora Nacional, 1968, pág. 324.

supremo. Que todos los seres y las cosas estamos dentro de un marco en el orden Divino.

Cuando Santo Tomás emplea la palabra ley no se refiere siempre a un mismo objeto. En su forma más general "la ley es cierta medida y regla de los actos, según el cual es inducido algunos a obrar o a retraerse de hacerlo".<sup>47</sup> La ley es, en primer término, una regla para la acción. Pero esta regla existe en varios niveles. En su forma más alta la ley es la regla eterna que Dios ejerce en su gobierno del mundo creado. Dios, creador, es también supremo legislador del mundo.

Existen dos leyes humanas. Una, la que nos otorga la razón, la que nos hace participar en la ley divina: tal es la ley natural; otra, la que cada país, cada ciudad, cada civilización desarrolla por uso y costumbre. Bien dirigida, la ley positiva puede llegar a coincidir con la ley natural.

Santo Tomás dice que por derecho natural, es decir por derecho de la razón, la propiedad privada no tiene verdadera razón de ser. Por este mismo derecho natural todo lo que hay en el mundo es del uso de todos los hombre. Por otro lado, considera que la propiedad, establecida por convención entre los hombres, es buena, mientras no convierta el uso en abuso. La propiedad privada es , por otra parte, útil. Si la propiedad fuera común a todos, nadie se consideraría responsable de nada. Los negocios de este mundo funcionan mejor si existe un responsable y solamente se sentirá alguien responsable si posee aquello por lo cual debe responder.

---

<sup>47</sup> Suma theologica, Cuestión 90, art. 21. En: XIRAU, Ramón, Introducción a la....op.cit., pág. 150.

Por lo que se refiere al gobierno de una ciudad o de una nación, Santo Tomás coincide con Aristóteles en pensar que no existe ningún Estado verdaderamente ideal. Aunque a veces parece inclinarse por la monarquía, considera que el monarca, igual que el propietario, debe serlo para el bien de la comunidad. No existe, para Santo Tomás, derecho divino de los príncipes, y de ahí concluye, que sea cual sea el tipo de gobierno de un país, ha de ser democrático.

Según la concepción tomista el hombre no desaparece en el Estado, su fin último no es la comunidad terrestre, sino el divino, de tal manera que la persona humana sobrepasa al Estado en todo aquello que se relaciona con los fines supraterrrestres o con los derechos del hombre protegidos por la ley natural.

Tiene la idea de que el rey o los gobernantes, sean cuales sean, sólo lo son verdaderamente si representan al pueblo y gobiernan al servicio del bien de la comunidad. Santo Tomás sostiene que el pueblo tiene derecho de elegir a su gobernante y de sustituirlo por otro en caso de que éste no gobierne para todos. Importa menos el tipo de gobierno que exista en un país que la forma en que este gobierno ejerza el poder. Si lo ejerce tiránicamente gobernará sobre esclavos y no será verdaderamente un gobierno. Es de la esencia del buen gobernante el mantenimiento de la ley y de los derechos de los ciudadanos porque éstos, hombres creados por Dios, son naturalmente libres.

Plantea la resistencia a la ley injusta, así como a resistirse a una tiranía. En cuanto a la primera no está sometido el hombre en conciencia, no obstante, para evitar males peores haya que obedecerla en ocasiones; en cuanto a la segunda, es una desviación o desvirtualización.

Dice, que si existiera un gobierno ideal, sería éste el que hiciera coincidir la ley positiva con la ley de Dios. También en el gobernante ideal ve Santo Tomás un guía hacia la felicidad eterna, siempre que se tenga en cuenta que la escuela de las criaturas racionales es la libertad, para lo cual escribe: "hay que considerar que los hijos de Dios son actuados por Espíritu de Dios no como esclavos, sino como personas libres. Se llama en efecto libre a aquel que es causa de sí..."<sup>48</sup>

Hasta aquí dejaríamos a Santo Tomás de Aquino, que tomamos como un ejemplo, de lo que Morelos leía en sus años de estudiante.

Aunque no existen evidencias de que haya leído a John Lock, Diderot, D'Alambert, Montesquieu, Gabriel de Mably, Suárez, Mariana, Vitoria, Hobbes, Espinoza, Voltaire, Helvecio o cualquier otro, ya que muchos eran libros prohibidos por la Iglesia.

Durante la guerra de independencia tuvo la oportunidad de leer periódicos como la Gaceta del Gobierno de México, el Conciso y El Espectador Sevillano, estos dos último, se consideraban parte de la prensa liberal española, por medio de los cuales, se informaba sobre acontecimientos de España y la transmisión de algunas ideas reformistas.

De los impresos de la misma insurgencia, que redactaban José María Cos, Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo, Lorenzo de Velasco y José María Liceaga, Morelos leía el Despertador Americano, el Ilustrador Nacional, el Ilustrador Americano, el Semanario Patriótico Americano y la Gazeta del

---

<sup>48</sup> XIRAU, Ramón, Introducción a la... op. cit., pág. 152.

Gobierno Americano.<sup>49</sup>

Él mismo reconoce haber leído varios autores en materia de estrategia militar, entre los que encontramos: Las Instrucciones militares de Federico de Prusia, y probablemente, el libro Juzgados militares de Colón.<sup>50</sup>

Carlos Herrejón, nos menciona otros posibles libros y autores que pudo haber leído Morelos, pero solo se queda en especulaciones, ya que en algunos casos, después de mencionarlos, dice que esta obra, no es posible que la haya leído Morelos, y da sus razones, es por ello que ya no anotaremos más títulos, ni autores.<sup>51</sup>

Dentro de las personas, con las que convivió, y que pudieron tener alguna influencia en el pensamiento de Morelos, se encuentra en primer lugar el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, y después José María Cos, Ignacio Rayón, Andrés Quintana Roo, Lorenzo de Velasco y José María Liceaga, entre otros, así como un círculo de abogados que se fue formando en torno suyo y al congreso de Chilpancingo.

Por último, recordemos, que Morelos participó en un litigio, cerca de dieciséis años, al pretender la capellanía fundada por su bisabuelo y como no le fue fácil obtenerla, se originó un amplio expediente, que lo llevaría a ser parte de las consecuentes diligencias, que le enseñarían, en la práctica, conocimientos fundamentales de la ciencia jurídica.<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup>HERREJON Paredo, Carlos, Morelos: Vida preinsurgente ...op. Cit. Pág. 55.

<sup>50</sup>Opus, pág. 66.

<sup>51</sup>Opus, pág. 51 y siguientes.

<sup>52</sup>Opus, pág. 67.

### C. Eventos Internacionales que conoció y sobre los que pensó Morelos.

La evolución de las nuevas concepciones que se estaban difundiendo en el viejo continente, serían detonadoras de hechos históricos tan importantes como la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa, la invasión de España por Napoleón y sus efectos en la Nueva España.

En esa época los principales escritores europeos, ya estaban en el aire de la Nueva España, eso es innegable, en el ambiente académico se percibían las ideas críticas renovadoras que en lo político, se habían iniciado en Inglaterra con John Locke, ya desde fines del siglo XVII cuando se afirmaba que "los hombres han recibido de Dios derechos superiores a todas las leyes..." y "que esos derechos naturales del hombre son la libertad y la propiedad"; para lo cual la libertad se definía "como el derecho que tienen los seres humanos para disponer de sus personas y bienes en el sentido que tengan por conveniente, salvo el respeto a los principios del Derecho Natural".<sup>53</sup>

Los pensadores franceses se situaron al frente del movimiento cultural, conocido como la ilustración, entre los que encontramos a Voltaire,<sup>54</sup> quien ataca la dominación eclesiástica, la opresión en todas sus formas y lucha por la libertad intelectual, religiosa y política esclarecida por la razón.

Diderot y D'Alembert, autores de la obra denominada "Enciclopedia" terminada en 1751, que viene siendo una recopilación en veintiocho volúmenes, en la que se intenta crear una filosofía de la vida y del mundo que

---

<sup>53</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos....Op. cit., pág. 3.

<sup>54</sup>ECHÁNOVE Guzman, Jaime, Voltaire, España, Prensa Española, Colección Los Gigantes:La Nueva Biblioteca Para Todos, 1980, pág. 121.

reemplace a los viejos sistemas de creencias y pensamientos, basada en las aportaciones más importantes de los pensadores de la época. Dirigen sus ataques principalmente contra la Monarquía Absoluta, contra la consideración de la potestad real como fuente de toda autoridad legítima, y contra la Iglesia Católica. Los principios que constituyen la columna vertebral de su objetivo, son: la defensa de la libertad y la igualdad entre los hombres.

Montesquieu en la parte más importante de su obra "El Espíritu de las leyes", se refiere al valor de la libertad y a la teoría de la división de Poderes como la garantía necesaria para aquella y como único freno eficaz para los abusos del absolutismo.<sup>55</sup>

Rousseau hace nacer en su "Contrato Social" la teoría de la voluntad popular como fuente originaria del poder político, y Gabriel de Mably siguiendo las ideas de Rousseau, cree que "el origen de todas las injusticias políticas y sociales se encuentran en las desigualdades económicas y en la usurpación del poder por las clases privilegiadas de la sociedad".<sup>56</sup>

Estas ideas habrían de ser grandes orientaciones para que las trece colonias inglesas, buscaran independizarse de su opresor, al protestar contra los llamados impuestos arbitrarios, "taxation without representation is tyranny" y en particular contra el "impuesto del timbre" que el Parlamento había fijado en 1765 a todos los colonos.

El 4 de julio de 1776 Estados Unidos proclamó su independencia, y era bien sabido que era un ejemplo a seguir, por parte de los países de la región,

---

<sup>55</sup>VARGAS, Ubaldo, Morelos.....Op. cit., pág. 5.

<sup>56</sup>ROUSSEAU J. J., El Contrato Social, México, editores mexicanos unidos, 2000, pág. 20.

lo cual evidencia Morelos, en la carta que le escribe al presidente de aquel país, en el siguiente tono:

.....y confiáramos, finalmente, en la ayuda poderosa de los Estados Unidos, quienes así como nos habían guiado sablamente con su ejemplo, nos franquearían con generosidad sus auxilios, previos los tratados de amistad y de alianza en que presidiese la buena fe y no se olvidasen los intereses recíprocos de una y otra nación.<sup>57</sup>

En la primera oportunidad, Morelos le pide ayuda al presidente de los Estados Unidos de América, para apoyar el movimiento de independencia.

Nos alienta sobre manera para insistir en esta solicitud, la íntima persuasión en que siempre hemos vivido, de que siendo amigas y aliadas las Américas del Norte y Mexicana, influirán recíprocamente en los asuntos de su propia felicidad y se harán invencibles a las agresiones de la codicia, de la ambición y de la tiranía. Tanto, que nos hemos adelantado a creer que esta importante liga merecerá de contado la aprobación de los dignos representantes de la nación angloamericana y de todos sus ciudadanos, tan recomendados por su ilustración y por sus virtudes sociales.<sup>58</sup>

Posteriormente en Europa, estalla la Revolución Francesa el 14 de julio de 1789, en la que se promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

El triunfo de esta revolución, fortalece a Francia, que se lanza a nuevas conquistas, y en 1808 invade España.

España atiende este problema y ya no se preocupa de sus colonias, ya que esta analizando la posibilidad de organizar Juntas de Gobierno,

---

<sup>57</sup>"Morelos Solicita del Presidente de los Estados Unidos el reconocimiento de la independencia" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología....op., cit., pág. 152.

<sup>58</sup> *Ibidem*.

conformadas por las personalidades más destacadas de cada localidad, a manera de resistencia contra los franceses.

Morelos sabía del cautiverio de Fernando VII, incluso él contribuyó con algunas modestas cantidades, para ese fin, que enviaba a su superior:

Señor gobernador proveedor y vicario general de este obispado, doctor don Juan Antonio de Tapia:

En puntual cumplimiento y movido de las críticas circunstancias en que se halla nuestro soberano, del oficio y enérgica exhortación que vuestra señoría se ha dignado hacer a su clero y que han llegado a este mi curato el día de ayer, remitiré sin falta dentro de tres días la cantidad de treinta pesos, 20 por mí y 10 por mi vicario, quedándome con el sentimiento de no poder contribuir con las cantidades que otras veces por hallarme adeudado a la presente por la fábrica del cementerio, que estoy concluyendo de mi bolsillo.

En este curato no hay más que una cofradía nombrada del Señor de Carácuaro, la que no tiene sobrantes, por haber ido en deterioro desde que se quitó la dirección del párroco por la cédula del año 1802. Pero sin embargo trabajaré cuanto pueda el Miércoles de Ceniza que se revisan cuentas, a fin de ver lo que se puede avanzar para la contribución de tan grave necesidad.

Por lo demás, prometo a vuestra señoría que estoy prontísimo a sacrificar mi vida por la católica religión y libertad de nuestro soberano; y por consiguiente que no perderá vuestra señoría su trabajo en su sabia exhortación, pues no me cansaré de repetirla a las personas que puedan contribuir con donativos u oblaciones. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Nocupétaro, diciembre 30 de 1808.

Bachiller José María Morelos (Rúbrica)<sup>59</sup>

Así en España, al ver a su rey destronado y cautivo, diversos personajes se presentaron como soberanos, para mantener viva la Monarquía, situación que no le interesaba a Napoleón, seguir conservando.

---

<sup>59</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos. *Morelos. Antología...op.cit.*, pág. 57.

Así también sabe de lo que esta sucediendo en España, y lo comunica por escrito, como a continuación se lee:

Sabe que la España está perdida y dominada por los franceses; que el mejor general, que era Romana, perdió la batalla que dio a Macena en Ciudad Real; que los ejércitos de Corso están hasta Cádiz y León; sabe que cuantos caudales han remitídole a Sevilla y otras juntas provisionales de la Península, no se han invertido en otra cosa, ni han servido más que para aumentar el lujo de los vocales y hacer presentes a Napoleón y no para gastos precisos de la justa causa. Que cuando José Bonaparte entró con su ejército en Andalucía, en lugar de sonar el tambor para el degüello y exterminio de los que militan en sus banderas, sustituyeron la cítara y se dieron mutuos parabienes por haber llegado su regenerador.<sup>60</sup>

Morelos conocía lo que estaban padeciendo los peninsulares en España, por lo cual externaba la siguiente reflexión:

Publicistas españoles, vosotros estáis peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podéis conseguirla por falta de recursos. Necesitáis fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleón que toma las capitales y fondos que quieren, y para vuestro aliado, que después de llevarse los mejores bolines (si algunos gana) os sacrifica e insensiblemente os consume sin dejar de hacer su negocio. Y también carecéis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es cuasi libre), así las vuestras como las de los caudales de los americanos, que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los opresores europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano.<sup>61</sup>

Morelos no era ajeno al actuar de los españoles, con respecto al trato que daban a sus colonias, lo cual describe de la siguiente manera:

---

<sup>60</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos... op.cit., Tomo I, pág. 128.

<sup>61</sup> "Proclama Persuasiva de Morelos a los Americanos y a los Españoles" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op. cit., pág. 139.

No ha sido otro vuestro proceder en todas las posesiones que en la América habéis conseguido y en cuantas partes del mundo han tenido la desgracia de ser gobernados por vuestra barbarie. Testigos son de esta verdad, Buenos Aires, Caracas, el Perú, La Habana, y antiguamente Portugal.<sup>62</sup>

De igual manera estaba enterado de algunas relaciones internacionales, como las que guardaba Inglaterra con Francia, es por ello, que les dice a los españoles:

¿No veis que la Gran Bretaña, señora de los mares y enemiga mortal del tirano Napoleón, reducirá a cenizas cualquier barquillo suyo que tenga la audacia de acercarse a nuestras costas, como lo tiene prometido?<sup>63</sup>

Morelos estaba informado, que en España se estaban organizando juntas de gobierno, para llenar el vacío de poder existente, a raíz del cautiverio de Fernando VII, estas formas pretendían mantener la monarquía en España, y a partir de esta idea, surgieron varias juntas de gobierno, aplicables a las colonias.

Morelos cuestiona, el por qué en la Nueva España no se puede hacer lo mismo, en lugar de tolerar los intentos que hacían los europeos, por mantenernos bajo su dominio, con la siguiente pregunta:

¿No habéis oído decir siquiera, que lo mismo fue faltar Fernando VII y su familia de España, que empezar los europeos a formar juntas para gobernarnos, ya la Sevilla, ya la Central, ya la de Regencia, queriendo que en cada una de ellas resida la soberanía, que ninguna de ellas tiene legítimamente, y que después todas éstas han ido saliendo

---

<sup>62</sup>"Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos ....op.cit., Tomo I, pág. 128.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

traidoras e inicuas, entregando cada una la parte que ha podido al francés?<sup>64</sup>

Este mismo planteamiento se encuentra reflejado en las justificaciones que da el Supremo Congreso Mexicano a todas las naciones, con las siguientes interrogantes:

¿Por qué no habría de adoptarse en la América Mexicana el sistema que regía por entonces en los pueblos de España con aclamación y celebridad? ¿Por qué no habíamos de organizar nosotros también nuestras Juntas, o fuese otra especie de administración representando los derechos de Fernando para atender a la seguridad y conservación de estos dominios?<sup>65</sup>

Diversos extranjeros ya veían todas las posibilidades de que la Nueva España aprovechara la situación que se vivía en España, un ejemplo es el pronunciamiento del alemán Humboldt, fomentando la imagen de un México de riqueza abundante a lo largo del territorio, al afirmar que "México es el país de la desigualdad...acaso en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de fortunas, civilización, cultivo de la tierra y población", y posteriormente planteaba la posibilidad de independizar la colonia.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> "Segunda Reconvención de Morelos a los Americanos que militan en las Filas Realistas" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op., cit., pág. 77.

<sup>65</sup> "Manifiesto de Puruarán" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida... op.cit., pág. 549.

<sup>66</sup> HUMBOLDT, Alexander, Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España, México, editorial Pedro Robredo, 1941, Tomo II, pág. 117.

#### D. Situación Colonial que conoció y sobre la que pensó Morelos.

El documento denominado "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", de fecha diciembre de 1812, que Morelos dirige a los españoles, nos revela los conocimientos que tenía de la situación que se vivía en la Colonia.

En este documento, deja en claro que la Nueva España estaba dominada principalmente por los españoles europeos, a quienes califica de ambiciosos, bárbaros, de engañar y que al gobernar, lo hacen en forma destructiva y aniquilante, para lo cual les pregunta y al mismo tiempo les reprocha, cuando dice:

Decidme ahora, infames, ¿qué pensáis hacer con la América, o cuál ha de ser la suerte de sus habitantes? La América, por la fidelidad que ha conservado ilesa para con sus soberanos (propiedad que le es característica y sirve de distintivo de todas las demás naciones), pues ha facilitado con los inmensos tesoros que de ella habéis extraído, las victorias que tanto cacareasteis al principio de vuestra revolución en la Península, ha conservado con vosotros una perfecta armonía y os ha guardado una no interrumpida e indebida subordinación, por espacio casi de tres siglos. Ella, por no manchar su fidelidad, ha tenido que sufrir con agravio de sus hijos y notable detrimento de la justicia, que las dignidades, empleos, comercio, artes, agricultura, real erario, y para decirlo todo de una vez, tropas, armas y aun a nuestras propias personas, sean vuestras, sin tener ellas otra parte al ver vuestro orgullo, que las tiernas quejas y tristes lamentos que ha siempre sofocado en lo íntimo de su pecho, y el acervo dolor de ser la más grande y primer instrumento que con su generosidad y abundantes riquezas ha contribuido a inmortalizar vuestro despotismo.<sup>67</sup>

Morelos reitera una y otra vez, la esclavitud que sufría el pueblo de la Nueva España, el saqueo que experimentaba este territorio, bajo el dominio de España.

---

<sup>67</sup>"Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, pág. 128.

Este sentir lo plasma el Congreso de Anáhuac en su texto elaborado el 28 de junio de 1815 en donde manifiesta que:

Se pondría, en fin, término a nuestra degradante humillación, borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de colonos esclavizados que nos distinguían al lado de los hombres libres...

...pero nuestros antiguos opresores habían decretado irrevocablemente continuar el plan de nuestra envejecida esclavitud, y las instrucciones de los agentes de Sevilla no se limitaban de contado a propuestas justas y razonables, sino que autorizando los arbitrios más depravados, lo daban por bien todo, con tal que se asegurase la presa interesante de las Indias.<sup>68</sup>

Morelos les recuerda a los españoles europeos que la población novohispana ha contribuido y facilitado, en buena medida, la extradición de inmensos tesoros, aspecto que se recrudece a partir de 1761, cuando don José de Gálvez, Visitador y Ministro Universal de Indias, dictó una serie de medidas, tendientes a explotar más eficientemente las riquezas de la Nueva España, para lo cual inicio un control estricto sobre las exportaciones e importaciones, que fomentaron el intercambio comercial entre la metrópoli y la colonia dependiente, lo cual tuvo, como un efecto inmediato, el crecimiento del mercado interno de la colonia, y creo la necesidad de abrir nuevos puertos marítimos, como fueron el de Cuba, Santo Domingo, Trinidad, Margarita, Yucatán y Campeche. Para 1796 la corona abrió la navegación a los barcos que no pertenecían al Monopolio de Cádiz, aumentando, considerablemente, el número de embarcaciones encargadas de transportar el comercio exterior novohispano.

---

<sup>68</sup>"Manifiesto de Puruarán" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida ....op.cit. , pág. 552.

Otra riqueza a explotar fue la minería, la cual tuvo tal importancia, que los reyes españoles fundaron el Consulado de Minería y le otorgaron su propio Tribunal en 1776, se fundó la Escuela de Minería en 1792. Se abarataron las materias primas para la explotación de las minas y para 1800 la Nueva España producía el 66% del total de la plata que circulaba en todo el mundo, lo cual se traducía en millonarios impuestos que iban a dar a las arcas de España en Europa.<sup>69</sup>

En la industria encontramos un control tal, que se prohibía en la Nueva España producir el azogue, seda, harina, jerga, jabón, y muchos otros productos más, y se practicaban monopolios como el de la venta del tabaco, la de los metales preciosos, la de los naipes, etcétera, que evidenciaban la protección de la economía española, aún en perjuicio de la economía novohispana; este mismo fenómeno lo experimentó la agricultura y la ganadería.<sup>70</sup>

Eran diversos los tipos de impuestos aplicados en la Nueva España, en donde encontramos los provenientes de los indígenas, de los mulatos, de la producción de pulque, de aguardiente, de papel sellado, de la lotería, de los novenos del diezmo, de la venta de pólvora, de las salinas, del tabaco, azogue, etcétera, por mencionar los que más recaudaban riqueza para la Corona española, empobreciendo a la población colonizada, y dejando pocas posibilidades de que los criollos se enriquecieran.

---

<sup>69</sup> CHURRUCA Peláez, Agustín, El Pensamiento Insurgente de Morelos, México, Editorial Porrúa, 1983, pág. 28.

<sup>70</sup> Opus, pág. 30.

Para lo cual se abrieron hasta 24 oficinas recaudadoras en cada ciudad principal de la Nueva España, para estar muy al pendiente del pago puntual de los impuestos, y evitar que los súbditos colonizados dirigieran su propio proceso económico.

Eran tales las cantidades de dinero que salían rumbo a España, que no era secreto para los criollos, quienes experimentaban el peso y el dolor de solo tener que obedecer las normas injustas emanadas de España, para ser despojados legalmente, de lo que ellos también deberían disfrutar.

Dirigiéndose a los españoles europeos, en plena guerra de independencia, Morelos da a entender que lo antes expuesto, se volvería a repetir, cuando dice:

Desdichados de nosotros si llegáis a vencernos, enviáis las tropas que llamáis del rey y no son sino vuestras, a restablecer el buen orden y tranquilidad pública, anticipando un oficio para que salgan a recibirnos, en que luego dais a conocer la soberbia que os predomina e insaciable deseo que tenéis de gobernar. Nos exhortáis a que no nos sujetemos a las tropas americanas, porque son de herejes y están excomulgados, y no os horrorizáis de cometer enormes y execrables crímenes nunca vistos en este cristianismo reino, con escándalo de toda la nación. ¿No es verdad, gachupines? O tiráis el velo hipócrita que os cubría y enmendáis vuestras nefarias costumbres, así política como moral, así pública como privada, o perecéis sin remedio.

Vosotros creéis que son tan ignorantes, que aún podéis seducirnos; o tan cobardes, que valiéndoos ora de la violencia de las armas, nos haremos cómplices en la traición maquinada contra la patria. Creéis que la América está admirada al ver las disposiciones de vuestro general Venegas, acusado de traidor por el duque del Infantado y amedrentado al oír decantar por los sarcillos que mantenéis en vuestra compañía vuestras sacrílegas y crueles victorias. Creéis que persuadidos los habitantes de estos dominios, que son faccionarios bonaparcianos los que militan en la bandera de los que injustamente llamáis insurgentes, aborrecerán a éstos y os acompañarán en vuestras infernales intrigas, y que de esta suerte, en vuestra mano está la elección del tirano que ha de martinizarnos. Creéis igualmente que los pueblos por donde no habéis transitado con las tropas, que están anhelando y esperando la hora feliz de que los redimáis y saquéis del fantástico cautiverio en que suponéis viven. Todo esto creéis, mas no es así.

Es verdad que algunos pueblos o por temor de vuestras armas y no tener ellos absolutamente con qué defenderse, o porque ignoraban vuestra perversa y diabólica conducta, os han permitido hasta aquí la entrada libre y franca; pero en el día, que ya han palpado vuestras atrocidades, con admirable entusiasmo y gran magnanimidad han de presentarse en el campo de Marte a morir primero que admitiros, procurando hasta el bello sexo entre quienes antes teníais algunas idólatras, prestar su delicado pecho al fierro y agudo acero, por tener la gloria de libertar a su posteridad del yugo que se le espera y ser mártires de la patria.<sup>71</sup>

Por otro lado, la burocracia encargada de impartir justicia, estaba trabajando solo en beneficio de los españoles y perjudicando en todo lo posible a los americanos, lo cual resulta otra fuente de descontento del grosor de la población, y se lee, en el escrito que Morelos envía a los hijos de Tehuantepec, en el que dice:

Conoce que esta es la causa, porque ocurriendo los americanos a la cámara de asuntos de justicia, no logren verla administrada; y si por accidente llega alguno a conseguirla, es sin ejemplar, como si fuera gratuita, erogando cuantiosos gastos y sacrificando sumas crecidas de dinero en sobornar a todos aquéllos en quien está depositada; de que se infiere que el miserable, careciendo de todos estos arbitrios, ha de estar siempre oprimido, sin esperanza de su remedio.<sup>72</sup>

En esa época, los escritores de la ilustración como John Locke, Voltaire, Montesquieu, Gabriel de Mably, Rousseau, Diderot y D'Alambert, ya estaban en el aire de la Nueva España, eso es innegable, en el ambiente académico se percibían las ideas críticas renovadoras que en lo político, eran ataques hacia la Monarquía Absoluta, al poder político de la Iglesia Católica y por la

---

<sup>71</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, págs. 129 y 130.

<sup>72</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, pág. 128.

exaltación de las ideas de la soberanía del pueblo y de la libertad e igualdad, base de los Derechos Naturales del Hombre y de la Democracia como nuevo sistema político, ya en la segunda mitad del siglo XVIII esas ideas, gérmenes de los cercanos movimientos de independencia de las colonias inglesas en América y de la Revolución Francesa, iban penetrando lentamente en los diferentes países de Europa, incluyendo a España, y por consecuencia a sus colonias.<sup>73</sup>

Los criollos son el grupo social altamente inconforme, completamente receptores de las ideas liberales, muchos de ellos con buena preparación intelectual, quienes sabían que "...las Cortes de Cádiz han asentado más de una vez, que los americanos eran iguales a los europeos, y para halagarnos más, nos han tratado de hermanos..."<sup>74</sup> pero han experimentando en carne propia, la frustración de no poder acrecentar sus fortunas por las limitaciones impuestas desde España, la imposibilidad de obtener empleos correspondientes a su capacidad y de gozar de privilegios que solo eran reservados para sus parientes nacidos en la península Ibérica.

El pueblo en general se encontraba en la miseria, porque a los indígenas se les fueron arrebatando poco a poco sus tierras, y otra parte importante de la población trabajaban como peones en las minas, haciendas o urbes, mientras que en el 10% de la población estaba concentrada la propiedad y la riqueza, que eran manos españolas.

---

<sup>73</sup> VARGAS. Ubaldo, Morelos....Op. cit., pág. 4.

<sup>74</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., págs. 94.

Los mejores empleos y puestos lo ocupaban los españoles europeos, como eran los puestos burocráticos, el oficio de virrey, secretario, prosecretario, oficial mayor, regente de la Audiencia, Alcaldes de Corte, director de Minería, Director de Alcabalas, Alcaldes Ordinarios, etcétera, a lo cual Morelos se queja en los siguientes términos:

Conoce que a vuestros príncipes siempre los habéis engañado, haciéndoles creer que los americanos son ineptos para todo, por la suma ignorancia en que nos hallamos aún en materia de religión, de manera que adormeciéndolos, habéis logrado que nos desprecien y nos desairén con condescender en cuanto habéis pretendido hasta conseguir nuestra absoluta opresión.<sup>75</sup>

Existía el disgusto, como un secreto a voces, por la expedición de decretos como el que ordeno la expulsión de la Compañía de Jesús, y el de la Enajenación de Fincas de Fundaciones Píadosas y Cobro de Capitales Prestados.

Condiciones que sugerían que ya no se postergara más la independencia, para lo cual, Morelos escribe en febrero de 1812, lo siguiente:

Ya no hay España, porque el francés está apoderado de ella. Ya no hay Fernando VII, porque o él se quiso ir a su casa de Borbón a Francia y entonces no estamos obligados a reconocerlo por rey, o lo llevaron a fuerza, y entonces ya no existe. Y aunque estuviera, a un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a su rey, cuando es gravoso en sus leyes, que se hacen insoportables, como las que de día en día nos iban recargando en este reino los malditos gachupines adbitristas.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, págs. 130.

<sup>76</sup> Documento "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines". En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, págs. 138.

Así en diversos documentos que escribe Morelos, como son decretos, bandos, manifiestos, etcétera, evidencia que él estaba consciente de la situación que vivía en esos días la Nueva España.

**Capítulo II**  
**El Pensamiento Jurídico de**  
**Don José María Morelos y Pavón**

## A. Concepto acerca de los Derechos del Hombre

Los escritos de la ilustración, se caracterizaron por ser críticas renovadoras hacia lo político, ataques dirigidos contra la Monarquía Absoluta, también para el poder político de la Iglesia Católica, así como por la exaltación de una posible soberanía del pueblo.

Ideas que en su conjunto, buscaban establecer un nuevo orden social, que además, colocaban en un primer plano al individuo, frente a sus gobernantes, ya que antes de este movimiento ilustrado, el individuo se encontraba en un verdadero estado de indefensión ante su monarca.

De esta reubicación del individuo, surge el reconocimiento de los Derechos del Hombre, que en lo general, reivindican su dignidad; y en lo específico le otorgan su libertad, le restablecen su igualdad ante la ley, y las consiguientes oportunidades, así como le reducen los obstáculos que le limitan la adquisición de propiedades, todo esto dentro de un marco jurídico.

Estos derechos, se dice que son naturales, el Dr. Rodrigo Noguera los define:

como aquella parte del orden jurídico formada por el conjunto de preceptos o principios elaborados por la razón, con fundamento en las inclinaciones o tendencias innatas de la naturaleza humana, y de acuerdo con las condiciones del medio social, preceptos que organizan de un modo fundamental la convivencia de los hombres.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> NOGUERA Laborde, Rodrigo. Derecho Natural y Derecho Positivo, Bogotá, Edita Universidad Sergio Arboledas, 1998, pág. 79.

Entendamos, entonces que estos Derechos Naturales, son aspectos fundamentales que el hombre posee desde que nace, los cuales han sido hechos a un lado por los gobernantes tiranos, que han puesto en último lugar al súbdito, y en primer lugar sus ambiciosos deseos de poder, de dominio y de riqueza.

Santo Tomás de Aquino dice que existen dos leyes humanas. Una, la que nos otorga la razón, que es aquella, que nos hace participar de la ley divina: tal es la ley natural; otra, la que cada país, cada ciudad, cada civilización desarrolla por usos y costumbres.<sup>78</sup>

Desde esta postura, producto de la reflexión, se juzga que todos los seres y las cosas estamos dentro del orden divino, y por lo tanto, la ley natural es la ley eterna, y por consiguiente, entendemos la ley natural como derecho natural.

Estas ideas, se orientan con una lógica, que lleva a razonamientos como el que, las personas son creadas por Dios, y en consecuencia, son naturalmente libres.<sup>79</sup>

Hasta aquí, podemos observar que dos son las fuentes inspiradoras de la existencia de los Derechos del Hombre, una, la innatista y la otra, la divina.

Así se crea toda una corriente del pensamiento, que fundamentaba la existencia de incuestionables Derechos del Hombre, los cuales, son eternos principios que ningún gobierno tiene porque transgredir, por el contrario, los tiene que proteger, ya que son anteriores y superiores a él.

---

<sup>78</sup> XIRAU, Ramón, Introducción a la...op.cit., pág. 143.

<sup>79</sup> Ibidem.

Estos derechos, se afirmaba, que existían independientemente de que los reconozcan o no las leyes "positivas", es decir, las establecidas por el Estado.<sup>80</sup>

Dicho sea de paso, esta postura económica, filosófica y política, llegó al derecho, sustentando al iusnaturalismo.

En suma, los enciclopedistas y los de la ilustración, eran los teóricos principales de los derechos de libertad, igualdad e irrestricto apego a la ley.

En la segunda mitad del siglo XVIII estas ideas, germen de los cercanos movimientos de independencia de las colonias inglesas en América y de la Revolución Francesa, iban penetrando lentamente en los diferentes países de Europa, incluyendo a España, y en forma indirecta, a sus colonias.<sup>81</sup>

Podemos encontrar varios elementos de esta corriente ilustrada, en algunos escritos de Morelos.

Un ejemplo es la afirmación extraída del "Contrato Social" de Rousseau que dice: "...un pueblo, hace mejor aún, recobrando su libertad con el mismo derecho con que le fue arrebatada...."<sup>82</sup>. Mientras que Morelos se manifiesta en el mismo tenor de la siguiente manera: "...a un reino conquistado le es lícito reconquistarse..."<sup>83</sup>

Otra muestra, podría ser una carta, que Morelos le dirige al presidente de los Estados Unidos, en donde le expresa, que:

---

<sup>80</sup> NOGUERA Laborde, Rodrigo. Derecho Natural.....op. cit. Pág. 114.

<sup>81</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos....Op. cit., pág. 4.

<sup>82</sup> ROUSSEAU J.J., El Contrato....op.cit., pág. 34.

<sup>83</sup> "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines" En: Documentos Inéditos....op.cit., Tomo I, pág. 138.

Nuestro sistema de gobierno.....se ve sujeto a una constitución cimentada en máximas a todas luces liberales y acomodadas en cuanto ha sido posible al genio, costumbres y hábitos de nuestros pueblos.<sup>84</sup>

Estos dos ejemplos nos permite hacer la observación, de que no es posible explicar a Morelos, aislándolo de los razonamientos, para ese entonces vanguardista, de los pensadores europeos.

Morelos indudablemente al tener conocimiento de esas aspiraciones revolucionarias del viejo continente, concatenadas con su formación de cura, le venia a la mente su país, su tierra en que nació, en donde tenía la esperanza de plasmar esas ideas en leyes.

En un documento emitido el 25 de noviembre de 1812, Morelos recodó al Obispo Bergoza de Oaxaca que la naturaleza misma de los seres humanos repelía la "tiránica esclavitud" y buscaba "romper las cadenas".<sup>85</sup>

Esta misma idea la encontramos en una nota escrita el 23 de diciembre de 1813, en la que manifiesta la necesidad de:

defender la libertad que nos concedió el autor de la naturaleza, y de la cual se trata de despojarnos injustamente según los principios mismos que asientan y que tenazmente practican nuestros antagonistas<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> "En su calidad de Presidente del Supremo Gobierno Mexicano, Morelos escribe al Presidente de los Estados Unidos, excitándolo a reconocer la independencia de México". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto. Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 564.

<sup>85</sup> "Oficio de Morelos al Cabildo y Deán de Oaxaca". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I, pág. 163.

<sup>86</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 94.

Es axiomático que cuando Morelos dice defender la libertad, que nos concedió el autor de la naturaleza, se entiende que el hombre nace libre, que por naturaleza es libre, pero le es arrebatada.

Así al incorporarse a la batalla por la patria, le quedaba claro, que la tarea central era, además de lograr la independencia, la de recuperar diversos derechos, para lo cual, proclama lo siguiente:

Nosotros hemos jurado sacrificar nuestras vidas y haciendas en defensa de nuestra religión santa y nuestra patria, hasta restablecer nuestros derechos que trescientos años nos tienen usurpados los gachupines...."<sup>87</sup>

Posteriormente, cuando es nombrado Generalísimo del Ejército Insurgente, Morelos manifiesta su intención de establecer la justicia en América Septentrional y lograr que los derechos de los ciudadanos sean respetados.<sup>88</sup>

En el discurso pronunciado ante el Congreso, el día 14 de septiembre de 1813, Morelos expresa: "...¡ah! La libertad, este don precioso del cielo".<sup>89</sup>

Podríamos decir que Morelos equipara la ley divina, con el derecho natural, cuando expone "... la ley de Dios, tranquilidad de los habitantes del reino y progreso de nuestras armas"<sup>90</sup>

<sup>87</sup> "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I, pág. 138.

<sup>88</sup> Morelos participa su nombramiento de Generalísimo y dicta sus primeras disposiciones sobre reunión de tropas y armas. En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo II, pág. 183.

<sup>89</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chalpancingo" En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo II, pág. 178.

<sup>90</sup> "Decreto de Morelos contra la insubordinación, la guerra de castas y la rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 72.

También cuando afirma que "...somos libres por la gracia de Dios...".<sup>91</sup> En los Sentimientos de la Nación, en el punto número 19, encontramos en estos términos "...la patrona de nuestra libertad, María santísima de Guadalupe..."<sup>92</sup>

Esta forma de pensar, en torno a los Derechos del Hombre, parece ser una idea compartida, con sus compañeros insurgentes, ya que en el Manifiesto del 28 de junio de 1815, en el numeral diez, se hace referencia a la "Igualdad concedida por el Árbitro Supremo del Universo"<sup>93</sup>

El Dr. Ignacio Burgoa nos comenta que en la Declaración de 1789, concretamente en su artículo 2, se estableció que los derechos naturales e imprescriptibles del hombre "son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".<sup>94</sup>

A partir de esta revelación francesa, podríamos agregar, que no es casualidad que el Capítulo V de la Constitución de Apatzingán, se subtitule "De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos".<sup>95</sup>

El apartado antes citado, consta de 17 artículos, que va del 24 al 40, iniciando con el 24, que a la letra dice:

La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es

<sup>91</sup> "Vibrante proclama de Morelos. a manera de despedida de Chilpancingo, dirigida a los mexicanos y españoles". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 417.

<sup>92</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos .....op. Cit. Tomo I I, pág. 175.

<sup>93</sup> "Manifiesto de Puruarán", En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 551. Hay que recordar que éste documento no es autoría exclusiva de Morelos, sino que es elaborado, junto con los demás miembros del Congreso.

<sup>94</sup> BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, México, U.N.A.M., 1994, pág. 195.

<sup>95</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución de Apatzingán, México, Empresas Editoriales, S.A., 1960, pág.181.

el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.<sup>96</sup>

El artículo 25 tiene que ver con el derecho a la igualdad jurídica; los artículos del 26 al 31 tienen que ver con lo que hoy conocemos como seguridad jurídica, ya que establecen el derecho de audiencia y aspectos que tienen que ver con las garantías del acusado; el 32 y 33 tutelan la inviolabilidad del domicilio; el 34 y el 35 establecen el derecho de propiedad; el artículo 36 señala la obligación del ciudadano de contribuir a los gastos del Estado; el 37 es un antecedente, del actual derecho de petición; el 38 garantiza el derecho del libre ejercicio de la profesión; el 39 estipula el derecho a la educación y el artículo 40 protege la libertad de expresión.

Precisaremos que, aunque la Constitución de Apatzingán no fue una creación, sólo de Morelos, es de elemental justicia reconocer, que algunos de sus artículos, fueron anunciados, inspirados y trabajados por él.

Morelos sabía que la persona humana es una entidad que el gobierno debe respetar absteniéndose de contravenir una serie de derechos individuales que el orden público debe garantizar, como el cuidado de su casa, de sus cosas y de su persona.

En este orden de ideas, encontraremos en los próximos apartados y capítulos, una variedad de conceptos, que tienen que ver con el derecho a la seguridad jurídica, a la propiedad, la igualdad y la libertad, que definitivamente, reflejan el pensamiento jurídico de Morelos.

---

<sup>96</sup> *Ibidem*.

## B. Conceptos que tienen que ver con la Seguridad Jurídica

La Seguridad Jurídica es uno de los Derechos del Hombre que implica, entre otros aspectos, depositar la confianza que debe existir en un orden establecido, específicamente en la justa aplicación de la ley, apegada a derecho.<sup>97</sup>

No podemos asegurar que Morelos conocía este concepto de la ciencia jurídica como tal, sin embargo lo que sí podemos apreciar en diversos documentos que él escribió, es una enorme aspiración de establecer un orden, basado en leyes, aunado a un interés centrado en que la población tuviera confianza en ese orden, que en resumidas cuentas, es parte de la esencia, de lo que hoy conocemos como seguridad jurídica.

Estas pretensiones, revelan que había detectado la necesidad de establecer mejores leyes, en contraste, con las implantadas por los realistas, que -a juicio de Morelos- sólo servían para ejecutar "...sus perversos fines, como ya lo habéis dolorosamente experimentado..."<sup>98</sup>

Al decir que "...el despotismo y la opresión más vergonzosa tocó en su último término...", Morelos nos da a entender, que el pretendido orden establecido, llegó a su límite, esta en crisis, y no funciona más.<sup>99</sup>

También el Congreso de Anáhuac se pronuncia en contra de esta falta de aplicación correcta de la ley cuando en el Manifiesto de Puruarán denuncia que "...las injusticias, los ultrajes, la opresión y la miseria a que por el dilatado

<sup>97</sup> GARCÍA Máñez, Eduardo, Filosofía del Derecho, México, Editorial Porrúa, 1989, pág. 477.

<sup>98</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Parado, Carlos, Morelos: Antología.....op.,cit., pág. 94.

<sup>99</sup> Ibidem.

espacio de tres siglos nos tuvo sujetos la ferocidad de nuestros conquistadores".<sup>100</sup>

Recordemos que este Congreso, redactó la Constitución de Apatzingán, en donde se pueden encontrar varios preceptos dedicados a combatir la arbitrariedad, y por ahora sólo nos referiremos a uno de ellos, en el que se establece la presunción de inocencia, a favor del reo, en los siguientes términos: "Artículo 30 Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declara culpado".<sup>101</sup>

Morelos se percataba del sentir generalizado de los novohispanos, de desconfianza hacia la burocracia encargada de impartir justicia, que era arbitraria y trabajaba sólo en beneficio de los españoles, lo cual manifiesta de la siguiente manera:

Conoce que esta es la causa, porque ocurriendo los americanos a la cámara de asuntos de justicia, no logren verla administrada; y si por accidente llega alguno a conseguirla, es sin ejemplar, como si fuera gratuita, erogando cuantiosos gastos y sacrificando sumas crecidas de dinero en sobornar a todos aquellos en quien está depositada; de que se infiere que el miserable, careciendo de todos estos arbitrios, ha de estar siempre oprimido, sin esperanza de su remedio.<sup>102</sup>

Morelos apela a la ley, como alternativa para mejorar las condiciones infrahumanas en que se vivía, por lo que, junto con el Congreso, intenta proporcionar más elementos, para conceptualizar, cual es el tipo de leyes que

<sup>100</sup> "Manifiesto de Puruarán" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 551.

<sup>101</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución...op.cit., pág. 181.

<sup>102</sup> "Desengaño de la América.....op. cit., pág. 133.

esta pensando, y dice: ".....la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas...."<sup>103</sup>

Un ejemplo de su pensamiento, en torno a la seguridad jurídica, la encontramos en el reglamento que emitió el 11 de septiembre de 1813, en donde se lee la siguiente indicación:

mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las sesiones del Congreso....<sup>104</sup>

Entonces da a entender que son las leyes, quienes deben tutelar la seguridad jurídica de los gobernados, ya que esta "convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo que, puesto al frente de la Nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca la autoridad e imperio de las leyes....", las cuales defenderían los "derechos imprescriptibles" de los novohispanos.<sup>105</sup>

Desde el 18 de abril de 1811 Morelos había insistido en que los ciudadanos pudieran tener un juez a la mano y que pudieran apelar a un Tribunal Superior.<sup>106</sup>

Es hasta el 19 de diciembre de 1812 que logra establecer el Tribunal de la Protección y Confianza Pública, con la función de atender operaciones "que

<sup>103</sup> "Decreto del Congreso, refrendado por Morelos", en la Nueva Ciudad de Chilpancingo. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 411.

<sup>104</sup> "Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 355.

<sup>105</sup> *Ibidem*.

<sup>106</sup> Decreto, por medio del cual, Morelos erige la nueva Provincia de Tzacpan. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 173.

lleguen a dar cuerpo al delito", "siguiendo a los culpados sus causas", el cual se componía de un juez presidente y dos vocales.<sup>107</sup>

Para 1814, esta idea llega a incluirse en la Constitución de Apatzingán en su artículo 37 que a la letra dice, que: "...a ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública".<sup>108</sup>

Morelos no veía con buenos ojos la falta de orden y disciplina, en su ejército, ni en el conjunto del movimiento insurgente, por lo tanto, en el Bando publicado el 13 de octubre de 1811, calificó a la anarquía como "horrorosa" y la equiparó a "la más lamentable desolación", y por lo que leeremos a continuación, da a entender que estos males, son la génesis del abuso del poder, para lo cual reflexiona así:

Por cuanto un grandísimo equívoco que se ha padecido en esta costa, iba a precipitar a todos sus habitantes a la más horrorosa anarquía, o más bien en la más lamentable desolación, proveniente este daño de excederse los oficiales de los límites de sus facultades<sup>109</sup>

En éste mismo documento dicta especificaciones, que permiten ver esa tendencia - de Morelos - a establecer una autoridad, que se apegue únicamente a la ley o a lo que sus superiores establezcan, diciendo:

---

<sup>107</sup> "Morelos establece el Tribunal de la Protección y Confianza Pública" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., págs. 92.

<sup>108</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución ....op. cit. pág. 181.

<sup>109</sup> "Decreto de Morelos contra la insubordinación, la guerra de castas y la rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 70.

Que los oficiales de las tropas, jueces y comisionados, no deben excederse de los términos de las facultades que se conceden a sus empleos, ni menos proceda el inferior contra el superior, si no fuera con especial comisión mía o de la Suprema Junta, por escrito y no de palabra <sup>110</sup>

Por lo que en el documento enviado a los hijos de Tehuantepec, en diciembre de 1812, propone que las leyes que en lo sucesivo rijan, se apeguen al precepto *stat pro ratione voluntas*, que en su traducción, quiere decir que la decisión sea conforme a la razón. <sup>111</sup>

Esta idea de Morelos, que hemos venido detectando en los documentos, ya referidos, la volvemos a encontrar estructurada en dos importantes artículos de la Constitución de Apatzingán, que a la letra dicen:

Artículo 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan a la vida privada, proveyendo las vacantes por elección y nombramiento, conforme a la constitución.

Art. 27. La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos. <sup>112</sup>

Por lo antes expuesto, podemos resumir que, otra condición necesaria, para que exista seguridad jurídica, es la que las leyes reduzcan al mínimo, la

---

<sup>110</sup> *Ibidem*.

<sup>111</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos...op.cit., Tomo I, pág. 132.

<sup>112</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág. 181.

facultad discrecional de los funcionarios públicos, por medio de la especificación de los límites en su actuación.

Otra idea que encontramos en el pensamiento de Morelos, es la importancia que le da, no sólo a la ley, sino a quienes hacen la ley, por lo que encontramos expresiones como: "...las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad....."<sup>113</sup>

En el punto 12º de los Sentimiento de la Nación, encontramos esta doble valoración, que consiste, primero, dirigida hacia la norma jurídica, con cualidades soberanas ante las personas, diciendo "...que como la buena ley es superior a todo hombre..." y posteriormente destaca la gran responsabilidad que asumen quienes la elaboran, sugiriendo que:

..las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.<sup>114</sup>

Esta misma idea, la señala Juan Nepomuceno cuando, cumpliendo su función de secretario, redacta en el Acta de apertura del Congreso, el discurso que pronunció Morelos, en el que enfatiza "...sobre la necesidad en que la nación se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rijan con leyes acertadas...."<sup>115</sup>

En forma muy semejante, en el Sentimiento número 14, Morelos plasma

<sup>113</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos ....op. cit. Tomo 11, pág. 177.

<sup>114</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos .....op. Cit Tomo 11, pág. 175.

<sup>115</sup> "Acta de la Sesión de Apertura del Congreso", testificada por el Secretario Rosáinz. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. pág. 373.

esta idea sui géneris al escribir: "...que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles".<sup>116</sup>

A Morelos, le quedaba claro que para la correcta aplicación de la ley, por parte del responsable de impartir justicia, se tenían que respetar una serie de requisitos, lo cual manifiesta en casos, como el que se le presenta en Tixla, y se pronuncia al respecto diciendo:

No deben tenerse por culpados los naturales de San Martín Pachilla porque ocurren a esta superioridad a instruirse y solicitar el remedio de sus males. A todo el mundo le es lícito la apelación; no hay motivo para denegársela a los naturales de este reino. En esta atención se servirá usted de no reprenderles porque ocurran a consultar y reconocer la superioridad legítima para desterrar la anarquía que habían sembrado muchos capitancillos.....Procure usted evitar estos desórdenes por su parte y que los indios estén contentos y no perjudicados...."<sup>117</sup>

Aquí vemos indicios de lo que conocemos como derecho de audiencia, que de paso cabe señalar, que es otro concepto que integra la seguridad jurídica; idea que llega a concretizarse en el artículo 31 de la Constitución de Apatzingán que dice: "Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado sino después de haber sido oído legalmente".<sup>118</sup>

Así, en las modificaciones que realizó a los Elementos de la Constitución, redactados por Ignacio López Rayón, Morelos aportó la idea de que hubiera un

<sup>116</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos .....op. Cit Tomo 11, pág. 175.

<sup>117</sup> "Morelos Sostiene el Derecho de Apelación de los Naturales" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 68.

<sup>118</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág.181.

"Protector Nacional en cada obispado, para que esté la administración de justicia plenamente asistida"<sup>119</sup>

También encontramos esta intención en una carta, que Morelos le envía al Sr. Capitán General Vocal D. José María Liceaga, el 29 de marzo de 1813, en la que, entre otras cosas, le manifiesta su perspectiva de que ".....estará el reino mejor administrado en justicia...."<sup>120</sup>

Lo antes citado, tiene que ver, con que Morelos, con frecuencia, tenía que dar indicaciones con el carácter de provisionales, concluyéndolas con la expresión siguiente: "...lo que servirá a usted de gobierno, mientras se dispone otra cosa; por lo que usted se arreglará a lo dicho, dejando las corruptelas....."<sup>121</sup>

Es claro pues, a todas luces, que a Morelos le orientaba un sentido del correcto empleo de la ley, en contraste a su abierta oposición, a la insubordinación y a la injusticia, lo cual se puede apreciar, en un extracto del Decreto emitido el 13 de octubre de 1811, que dice "....que aún siendo culpados.....no se echara mano de sus bienes, sino con orden expresa del superior de la expedición, y con el orden y reglas que debe efectuarse...."<sup>122</sup>

Es necesario, aclarar, que Morelos al ser partidario de la exacta aplicación de la ley, implica, lógicamente estar de acuerdo que los culpables

<sup>119</sup> Carta al Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, Lic. D. Ignacio Rayón, Cuartel General en Tehuacán, 7 de noviembre de 1812

<sup>120</sup> Carta que Morelos envía a José María Liceaga. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. pág. 280.

<sup>121</sup> "Morelos determina no se alteren Leyes de Contribución a la Iglesia" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 69.

<sup>122</sup> "Decreto de Morelos contra la insubordinación.....op. cit. Pág. 70.

infractores, sean castigados "con todo el rigor de las leyes" <sup>123</sup>

Siendo mayor la culpa, si recae en un funcionario público, por manifestar actos arbitrarios ejercidos contra un ciudadano.

Idea que llega hasta la Constitución de Apalzingán, en su artículo 28, que a la letra dice: "Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley"<sup>124</sup>, lo cual, reiteramos, es esencia de la seguridad jurídica.

Y en el artículo inmediato siguiente, del mismo ordenamiento, se lee "Art. 29. El magistrado que incurriere en este delito será depuesto y castigado con la severidad que mande la ley".

Este pensamiento, se estructura, en forma más específica, en el caso concreto de la inviolabilidad del domicilio que se tutela en el artículo 32 del mismo ordenamiento, y en su artículo inmediato siguiente, se cuidan las formalidades de la ley al señalar que: "...las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día, y con respecto a la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución". <sup>125</sup>

---

<sup>123</sup> Bando emitido en Tecpan, el 13 de octubre de 1811. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. pág. 183.

<sup>124</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución.....op. cit. pág. 181.

<sup>125</sup> Ibidem

### C. Conceptos acerca de Garantías Sociales en materia agraria

Morelos dijo "...a un reino conquistado le es lícito reconquistarse...",<sup>126</sup> esta frase lleva implícita toda una carga histórica, que nos remonta a la llegada de Cristóbal Colón el 12 de octubre de 1492, así como la forma en que se legitimó la propiedad y las diversas manifestaciones derivadas de este derecho.

Los conquistadores impusieron un nuevo orden, en la distribución de tierras, fundamentando la ocupación inicial, en base a la bula del Papa Alejandro VI, denominada Inter Coetera o Noverunt Univerti, de fecha 4 de mayo de 1493, que aplicaba el derecho de conquista, a todos los territorios que no estén dominados por algún otro Rey o Príncipe Cristiano.<sup>127</sup>

Posteriormente, Hernán Cortés confiscó los bienes y territorios de Xicotécatl, con fundamento en la Tercera Partida del Sabio Rey Don Alfonso IX, que en su Título XXVIII, y específicamente en su Ley XX establece "Como

<sup>126</sup> "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines" En: Documentos Inéditos... op. cit. Tomo I, pág. 138.

<sup>127</sup> Esta bula estaba dirigida a Fernando e Isabel, normando e indicando, entre otras cosas, que las tierras descubiertas son donadas por el Papa a los reyes de España, con los siguientes linderos, rumbos, delimitaciones y colindancias: "...todas las Islas y Tierras firmes, que hubiereis descubierto y en adelante descubriereis ácia el Occidente, y Medio-Día, tirando, ó assignando una Linea desde el Poli Artico, que es el Septentrion, á Polo Antartico, o Medio-Día: bien estén las Tierras firmes, é Islas halladas, y que en adelante hallareis ácia la India, o otra parte, la cual dicha Linea diste de cualquiera de las Islas, llamadas de los Azores, y Cabo Verde, cien leguas ácia el Occidente, y Medio-Día:(bajo en la condición de que todas las Islas, y Tierras firmes descubiertas, y que descubriereis, desde la expresada Linea ácia el Occidente, y Medio-Día, no se estén poseyendo actualmente por algún otro Rey, ó Príncipe Christiano, ni lo hayan estado antes de ahora hasta el día proximo passado de la Natividad de nuestro Señor Jesu Christo, desde el qual comienza á correr el año presente de mil quatrocientos noventa y tres, quando algunas de las dichas Islas fueron descubiertas, y halladas por nuestros Capitanes, y Soldados) y os las assignamos con todos sus Señoríos, Ciudades, Fortalezas, lugares, y Villas, Derechos, Jurisdicciones y pertenencias..." En: CASO, Ángel, Derecho Agrario, México, Porrúa, 1950, págs. 324 y 325. En la página 25, de esta misma obra, nos hacen la aclaración de que se llamaba bula, a la carta o epístola pontificia que contiene alguna decisión del Papa, sobre algún asunto de gravedad tratado con larga discusión y maduro examen, y está extendida en pergamino con un sello de plomo en que se hallan

gana el Señorío, las cosas que toman, de los enemigos de la fe" <sup>128</sup>

El dueño de todas las tierras, era el rey en turno, por eso también se les llamaban "tierras realengas". <sup>129</sup>

El territorio de la Nueva España se otorgó, en un principio, en forma gratuita, por medio de mercedes, peonías, caballerías, ejidos, fundo legal, mestas, dehesas, etcétera. <sup>130</sup>

Al otorgamiento de tierras, en general, se le denominó "mercedes", lo cual se puede leer en Cédulas Reales, como la del 17 de febrero de 1531, que inicia diciendo:

...por ende, Yo os mando que repartáis las dichas tierras entre los vecinos de dicha ciudad de la manera y forma al dicho vuestro parecer que cerca de ella nos enviasteis, quedándolas y repartiéndolas. Yo, por la presente, hago merced de ella a las personas

impresas las imágenes de San Pedro y San Pablo. Llámase bula por traer pendiente un sello de plomo en figura de bula, insignia romana.

<sup>128</sup> Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso IX. Editada en Salamanca, por Andrea de Portonario impresor de su Majestad. Copia facsimilar de la primera edición de 1555, Tomo II foja 159.

<sup>129</sup> Así se hace saber por Real Cédula, de fecha 17 de junio de 1617, al Virrey de Nueva España sobre que las tierras realengas puedan venderse en pública almoneda, conforme a la siguiente instrucción: "...advirtiéndole que las tierras que no fueren de los indios se han de vender, y se vendan, en pregón y pública almoneda, como la dicha es hacienda mía. Y las personas que las compraren han de estar obligadas a llevar confirmaciones mías del título de las tales compras...". En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 311.

<sup>130</sup> Mediante la ley de fecha 9 de agosto de 1513, encontramos indicaciones de cómo repartir las tierras, en donde se decía: "Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos es nuestra voluntad que se puedan repartir, y repartan, casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares que por el gobernador de la nueva población les fueren señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones, y los que fueren de menos grado y merecimiento. Y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios para que cuiden de la labranza y crianza". Otra forma de distribución, la encontramos en la Real Cédula de año de 1568, que dice: "Los baldíos, suelo y tierra de las Indias que no estuviesen concedidos particularmente por Nos, o nuestros antecesores, a lugares o personas particulares, es nuestro cargo y de nuestra Corona Real y podemos de ello disponer a nuestro arbitrio y voluntad, de los cuales se podrá asignar y repartir a los lugares y concejos para propios, ejidos, y términos públicos y concejiles y otros aprovechamientos, lo que según la calidad de los tales lugares y el crecimiento que en ellos puede haber pareciere que es necesario y les conviene. Y podrá dar a los naturales españoles e indios: algunas tierras en propiedad para que puedan labrar y cultivar, y todo lo demás que podrá quedar por nuestro y para nuestro aprovechamiento, vos os informaréis de cómo esto está". En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., págs. 120 y 209, respectivamente.

que así las repartiéres...<sup>131</sup>

Otro ejemplo, de esta figura la encontramos, en el documento de fecha 14 de mayo de 1546, que indica:

.....Y por mí visto, atento a lo susodicho, por la presente en nombre de Su Majestad hago merced a vos, el dicho Francisco de Nava, cerca de dicha estancia de caballería y media para que sea vuestra y de vuestros herederos y sucesores.....<sup>132</sup>

Uno último, lo encontramos en una orden, en la que se manifiestan, los posibles usos de las mercedes:

.....por ende, por la presente, en nombre de Su Majestad y en virtud del poder especial que para ello tenemos, damos a vos el dicho don Francisco de la Cueva los dichos sitios para las dichas estancias en las partes y lugares susodeclarados para que en ellos podáis traer y tener los ganados que quisiéredes y por bien tuviéredes, y hacer las casas y corrales que fueren necesarios, y todo lo demás que conviniere para la dicha estancia. Y dentro de una legua no se pueda asentar otra estancia, ni hacer ninguna casa, ni corrales, el cual dicho señala la merced que se os hace.<sup>133</sup>

La peonería y la caballería, son otra forma de transmitir la propiedad de las tierras, y la encontramos mencionada en la instrucción al Gobernador de Tierra Firme, Pedrarias de Ávila, de fecha 9 de agosto de 1513, en donde se le

---

<sup>131</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 151.

<sup>132</sup> Opus., pág. 168.

<sup>133</sup> Opus., pág. 188.

comunica el modo de repartir la tierra entre conquistadores y pobladores, en el extracto siguiente:

Habéis de dar y señalar al escudero y persona que nos haya servido y sirviere y se avecindare allá, por repartimiento, tierras en que pueda poner y señalar doscientos mil montones y esto se llama una caballería de tierra. Y el peón, a razón de cien mil montones, que es una peonía. Y a este respecto los solares, y para los solares en que hagan sus casas y bohíos les habéis de señalar y dar suelo de cien pasos de largo y ochenta de ancho a las personas susodichas, y a las otras personas que fueren de menor calidad, o condición, o merecimiento a este respecto.<sup>134</sup>

Con esto, conocemos las medidas y nos damos una idea, de lo que es una caballería y una peonía. También podemos observar que un criterio para el reparto de tierras, era el grado y rango que se tenía, siendo así, por ejemplo, que se tomaron en cuenta la condición de infante o peón de a caballo.

Los ejidos, son otra forma de repartición de tierras y baldíos, propiedad de la Corona, estos son claramente delimitados, en las Leyes de Indias, en donde señalan la calidad de los lugares donde se ubiquen y la extensión que deben tener:

Los sitios en que se han de formar pueblos y reducciones tengan comodidad de agua, tierras y montes, entradas y salidas, y labranzas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros de españoles.<sup>135</sup>

---

<sup>134</sup> Opus, pág. 120.

<sup>135</sup> Ley VIII, del Título III, del Libro VI. En: Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, copia facsimilar de la primera edición de 1681, a cargo de la editorial Porrúa, Tomo II de folio 199.

En relación a este mismo asunto, podemos mencionar que la Real Cédula de fecha 9 de noviembre de 1538, ordenaba al gobernador de Guatemala, que sean señalados ejidos y montes para la ciudad, sin perjuicio de terceros, ni de las propiedades indígenas.<sup>136</sup>

La mesta, es un derecho que permitía llevar al ganado, a pastar en las tierras baldías y realengas, así como en terrenos comunales, y se encuentra regulado en el libro V, título IV de la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, abarcando desde la ley primera y hasta la vigésima. En la cuarta ley, se puede leer lo siguiente:

....hagan pregonar en todas las ciudades, villas y lugares, donde pareciere necesario, que todos los dueños de ganado vayan a las mestas, y a ellas lleven todas las ovejas, cameros, corderos y otros cualquier ganado.....pagándoles lo que pareciere á los alcaldes por la guarda...<sup>137</sup>

También se establece en al Real Cédula del 7 de abril de 1576, y se reitera en la del 3 de agosto de 1629, en donde tratan de ser más específicos, diciendo:

...pueda traer en las tales tierras y comarcas donde las tuviere más de veinte bueyes por cada caballería que labrare y cultivare, y hasta cuatro vacas para leche y veinte cabras en cada labor, y ocho cabezas de yeguas .....

<sup>136</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 163.

<sup>137</sup> Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, copia facsimilar de la primera edición de 1681, a cargo de la editorial Porrúa, Tomo 11, folios 157 y 158.

...y no se puede traer más cantidad por vía de granjería, cría u otro efecto, so pena de perderlo...<sup>138</sup>

Las dehesas son los terrenos que se ocupaban, exclusivamente para el pastoreo, y encuentran su fundamento legal, en la ley XIV, del título VII, del libro IV de la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, que a la letra dice "...en que pasten los bueyes de labor, caballos, y ganados de la carnicería, y para el número ordinario de los otros ganados..."<sup>139</sup>

También en la Real Cédula sobre venta de Tierras Baldías de fecha 13 de noviembre de 1581, se hace alusión a dicha figura agraria:

El Rey

... somos informados que en todas esas provincias hay gran cantidad de tierras baldías y que se pueden hacer dehesas con facilidad, y que había muchos pretendientes que las querían para el pasto de sus ganados y quien compre otras de estas tierras baldías que están por repartir....<sup>140</sup>

Con respecto al fundo legal, encontramos la indicación de que solamente se reparta entre los indios del mismo pueblo, en la relación del intendente de Nueva Galicia Don Jacobo Ugarte Loyola sobre providencias tomadas sobre arbitrios, propios en ciudades y villas, de fecha, 18 de diciembre de 1792.<sup>141</sup>

Aspecto que se ve tratado en la instrucción del intendente Ugarte Loyola a sus delegados de Guadalajara y Reino de Nueva Galicia para mejora de los

<sup>138</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 236.

<sup>139</sup> Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, .....op. Cit. Tomo 11, folio 92.

<sup>140</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 259.

<sup>141</sup> Opus, pág. 504.

pueblos de indios, de fecha 11 de febrero de 1791, se manda preguntar si el referido pueblo tiene solamente las tierras correspondientes al fundo del pueblo, o si tiene otro tipo de apoyo. Considerando que en la Nueva Galicia, el fundo legal es una legua en cuadro.<sup>142</sup>

Los fundos legales, en ocasiones se pueden confundir con los ejidos, porque mientras estos se establecen a las afueras del pueblo, aquellos conforman la tierra que ocupa el mismo pueblo.<sup>143</sup>

Los fundos legales y los ejidos, fueron las principales manifestaciones de tierras comunales.

Con la repartición de tierras, por parte de los conquistadores, venía la condición de que se fundaran pueblos, para limitar los traslados de poblaciones desde zonas lejanas a las minas, esta organización incluía además, el que cada pueblo, contara con su propia caja de comunidad.<sup>144</sup>

<sup>142</sup> Opus., págs. 499 y 510. Por cierto que este término, como tal, no aparece en la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias.

<sup>143</sup> Cabe señalar que los ejidos, no eran de igual dimensión en todos lados, por lo encontramos documentos aclaratorios como la Real Cédula, de fecha 4 de junio de 1687, dirigida al Virrey y Audiencia de México, ampliando a 600 varas a la redonda los términos del pueblo de indios y a 1100 varas los límites de fijación de las estancias. Y que dichas medidas se cuenten a partir de la última casa del pueblo, y no desde el centro de él. En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 365.

<sup>144</sup> Se emitió una primera instrucción el 13 de septiembre de 1516, en la que se lee: "...debéis mirar la disposición de la tierra, especialmente la que es cerca de las minas donde se saca el oro, y ved dónde se podrán hacer poblaciones de lugares donde vivan los indios que tengan buena tierra para labranza y haya ríos cerca, para sus pesquerías, y para que de allí puedan ir a las minas con menos trabajo y sin inconveniente.....Débense hacer los pueblos de 300 vecinos, poco más o menos, en el cual se hagan tantas casas cuantos fueren los vecinos.....Habéis de dar forma que se haga una iglesia, lo mejor que pudiere, y plaza y calles en tal lugar; una casa para el cacique, cerca de la plaza, que sea mejor y mayor que otras.....y otra casa para un hospital en que estén los hombres pobres y viejos y niños y enfermos". La Cédula Real del 26 de mayo de 1609 sugiere que para que "...a los indios se les haga más ligero y tolerable el gravamen de mitas y repartimientos y se excuse el traerlos de fuera ordenamos y mandamos a los virreyes del Perú, o ministros a quienes tocare el gobierno de aquel reino, que procuren poblar los indios necesarios en la comarca de las minas y las demás labores de este género y permitidas. Para cuyo efecto se podrán aprovechar de los indios que voluntariamente se quisiesen poblar en estas vecindades.....y a todos los indios que de su voluntad fuere reduciendo a estas poblaciones darán las tierras que hallaren por ocupar en la comarca de cada vecindad, para que los indios nuevamente congregados las labren y beneficien, con condición que no las pueden arrendar, ni vender a españoles; y

En la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias de 1681, encontramos la regulación de las cajas de comunidad en el título IV del libro VI. Así la ley VIII indica "...que en la caja hay alguna plata de resguardo..."; la ley IX dice "...que en cada una de ellas existan dos libros de todo el cuerpo de bienes, y otros dos para su buena cuenta, y razón; la X señala que "...no se puede sacar hacienda de las cajas de comunidad..."; la XI y la XII "...que la administración, y cobranza de éstas, estén a cargo de los oficiales reales"; la XVI "...que los doctrineros no gasten de las cajas, sin licencia del Virrey, y audiencia...".<sup>145</sup>

Como podemos observar, estas cajas tenían como principal objetivo, el que los pueblos formarían un fondo económico, para el "remedio de sus necesidades", aportando periódicamente, un real y medio.<sup>146</sup>

Ya Abad y Queipo había hecho notar que en la administración de las cajas se observaba siempre un desorden punible, al grado de que el fondo de muchas de ellas, se perdieron o no se aplicaron a su verdadero destino.<sup>147</sup>

Debido a estas anomalías, no es de sorprender que Morelos, consideraba fraudulento el manejo de estos fondos, al afirmar "...que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras y rentas, sin el fraude de entrar en cajas...".<sup>148</sup>

escogerán los sitios más sanos y de mayor comodidad.." En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 121 y 303, respectivamente.

<sup>145</sup> Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, copia facsimilar de la primera edición de 1681, a cargo de la editorial Porrúa, Tomo 11 de folio 201 al 207.

<sup>146</sup> "Instrucción del intendente Ugarte Loyola a sus delegados de Guadalajara y Reino de Nueva Galicia para mejora de los pueblos de indios, fundo legal y caja de comunidad", de fecha 11 de febrero de 1791. En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 499.

<sup>147</sup> LÓPEZ Rosado, Diego. Curso de Historia Económica de México, México, editorial UNAM, 1973, pág. 134.

<sup>148</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 109.

Los abusos que se cometían por las autoridades, en los fondos de las cajas, desvirtuaron su verdadera finalidad, por tanto, no fue posible que las cajas de comunidad prosperaran. La institución era buena y habría llenado cumplidamente sus fines; pero degeneró por la rapacidad de sus administradores. El mismo Clero metió manos en estas cajas para sufragar los gastos de las dispendiosas fiestas religiosas que arraigaron profundamente a los indios.

Por su parte Lucio Mendieta afirma que los dineros de estas cajas sirvieron para todo, menos para socorrer a los indios, quienes en realidad nunca recibieron beneficio de ellas y así sufrían la pérdida de su aportación anual.<sup>149</sup>

Morelos, consciente de este problema ordenó cambios radicales, tendientes a poner remedio al abuso y al despojo, manifestando "...no hay cajas de comunidad y los indios percibirán los reales de sus tierras..."<sup>150</sup>, considerando que esta había sido una causa, de la miseria en que vivían los campesinos.

En este mismo orden de ideas, Morelos busca que al pueblo se le restituya lo que se le ha quitado, para lo cual dicta la siguiente medida:

Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan a la Nación a tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey, hostilicen los pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no

---

<sup>149</sup> *Ibidem.*

<sup>150</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Parado, Carlos. *Morelos: Antología...op.cit.*, pág. 65.

emprenderán tantas expediciones.<sup>151</sup>

Como ya se había mencionado, con anterioridad, al inicio de la conquista, el reparto de tierras fue gratuito, pero con el paso del tiempo, se autorizó la compraventa, como una forma de transmitir la propiedad.<sup>152</sup>

Así se lee en la Real Cédula, del año 1635, dirigida al virrey del Perú, anunciando la puesta en vigor de las disposiciones que regulaban la venta y composición de tierras.<sup>153</sup>

El documento antes citado, se complementó con el emitido el 30 de abril de 1738, que venía siendo el procedimiento oficial, para la obtención de tierras realengas adquiridas mediante compra.<sup>154</sup>

Las tierras que se habían ocupado ilegalmente se regularizaron, mediante "composiciones", que consistían en pagar derechos y tramitar la documentación correspondiente. Esta fue otra forma en como se les despojaba a los indios, de sus tierras.<sup>155</sup>

Por medio de las mercedes, la compraventa, la invasión de tierras y las composiciones, es como se van integrando grandes territorios, propiedades de un sólo individuo; extensiones que se les denominaba latifundios, pero también

<sup>151</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Hernández Davalos, Juan. Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México (de 1808 a 1821). México, Edita el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 1985. copia facsimilar de la primera edición de 1877, Tomo I pág. 880.

<sup>152</sup> En buena medida, lo que se repartía en general, eran tierras baldías, las cuales se intentaron describir en el documento de fecha 26 de octubre de 1545. en donde dice: "...y cerca de ellas hay muchas tierras baldías, que nunca han sido rompidas, ni labradas, ni de ellas gozan los indios ni otra persona alguna, ni están pobladas en comarca de ellas, con mucha distancia". En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 167.

<sup>153</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 334.

<sup>154</sup> Opus., pág. 423.

<sup>155</sup> Opus., pág. 43.

se les llamaba haciendas.

Pongamos de ejemplo, el caso de Hernán Cortés, que en premio por sus servicios prestados a la Corona, recibió por Real cédula 22 pueblos, entre los que encontramos Cuinapan, Atlacavoye, Matlancingo, Toluca, Calimaya, Cuernavaca, Huastepec, Acapistla, Yautepeque, Tepistlán, Oaxaca, Cuyulapa, Etlanquila, Vacoa, Tehuantepec, Jalapa, Utlatepec, Atroyestán, Equetasta, Tuixtlatepeca, Izcalpan y 23 mil indios vasallos.<sup>156</sup>

Una figura que acaparó tierras, en este escenario agrario, fue el Clero, convirtiéndose en el principal latifundista.

A pesar de que, desde el inicio de la conquista se prohibió que los religiosos y sus respectivas ordenes, adquirieran bienes raíces, como se lee en los documentos siguientes:

Carta al virrey abundando en la prohibición que los religiosos obtengan bienes raíces, de fecha 20 de mayo de 1631.<sup>157</sup>

Real orden para que los prelados y provinciales de las Órdenes religiosas de todas las Indias contengan su abuso de ocultar la mano de obra indígena haciéndola creer que está exenta de tributación; y que dicha población sea mejor tratada, de fecha 23 de noviembre de 1716.<sup>158</sup>

Real Cédula al obispo de Puebla encargándole remedie el lucro excesivo de los prebendados de su iglesia poseyendo haciendas de labor con abandono de sus tareas eclesiásticas. De fecha 30 de mayo de 1721.<sup>159</sup>

Real Cédula al Virrey de la Nueva España para que se envíe relación de los bienes, rentas y haciendas que poseen los monasterios y los religiosos en todos el virreinato, de fecha 17 de mayo de 1579.<sup>160</sup>

---

<sup>156</sup> Opus, pág. 145.

<sup>157</sup> Opus, pág. 329.

<sup>158</sup> Opus, pág. 405.

<sup>159</sup> Opus, pág. 413.

<sup>160</sup> Opus, pág. 253.

Se encuentran reportes, en donde se denuncia que el Clero, tenía en propiedad, un porcentaje elevado del territorio que integraba la Nueva España:

He sido informado que las religiones de ese distrito están tan acrecentadas de bienes raíces, casas, tierras y otras haciendas, que tienen más de la tercia parte de todas las que hay, adquiridas con ocasión de capellanías y mandas y con títulos de profesión de religiosos y herencias y por compras que hacen, que convenía que en esto hubiese limitación por los inconvenientes que se pueden seguir y que se van experimentando en daño de los dos novenos que me pertenecen en los diezmos y de las iglesias catedrales y parroquiales que es justo tengan renta equivalente, porque las religiones en virtud de los privilegios que tienen de no pagar diezmos se eximen de pagarlos de las dichas heredades...<sup>161</sup>

Podemos observar en este escrito, que el principal inconveniente para impedir el incremento de los bienes raíces, en poder de las órdenes religiosas, es que no pagaban impuestos.

Es importante señalar que para fines del siglo XVIII, bien podía decirse que la propiedad territorial de Nueva España era una gran hipoteca constituida a favor del Clero, debido a que se convirtió, casi en el único prestamista.<sup>162</sup>

La acción del Clero en materia de crédito hipotecario, no sólo causó la ruina de muchos propietarios, sino que dio por resultado la falta de movimiento económico de la propia raíz, a través del acaparamiento de la propiedad inmobiliaria de la iglesia.<sup>163</sup>

---

<sup>161</sup> "Real Cédula al Virrey de la Nueva España para que informe de los inconvenientes que proceden del incremento de los bienes raíces en poder de las órdenes religiosas", de fecha 20 de diciembre de 1609. En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras ....op.cit. pág. 304.

<sup>162</sup> LÓPEZ Rosado, Diego. Curso de Historia....op. cit. pág. 132.

<sup>163</sup> *Ibidem*.

Las tierras comunales con frecuencia se invadían, lo cual se reconoce en la Real Cédula del 9 de octubre de 1549, en la que se lee:

...vean y examinen los agravios que se han hecho a los indios por los encomenderos y sus caciques y otras personas: y las tierras que les han tomado, propias suyas, y se las restituyen, no embargantes que dijese que se las habían comprado: porque se las habían tomado por fuerza, poniéndoles miedo para ello; y que la paga que les daban era una camisa o una arroba de vino por tierra que valga mucho más. Y que así, para remediar lo susodicho, como para desagraviar a los dichos indios convenía que hubiese la dicha visita.<sup>164</sup>

Otra evidencia la encontramos en el documento de fecha 18 de junio de 1646, denominado "Título de composición de un latifundio, siguiendo la norma colectiva de pago, iniciada con los labradores de Huejotzingo y Atlixco y generalizada a toda la Nueva España, como sostenimiento de la armada de Barlovento", en el que se lee:

...ordenes e instrucciones a mis virreyes de la Nueva España para que se me restituyan todas las tierras que por mis vasallos se poseen en aquel reino sin legítimos títulos, o tales que padezcan defectos, en caso de que no se compongan permitiendo que se admitan a composición.....

.....48 sitios de estancia, con 30 caballerías de tierra que tiene y posee en las jurisdicciones de la villa de San Miguel, San Felipe y San Luis Potosí, y una hacienda de vacas y una carbonera; y en la jurisdicción de Huichapa y Jilotepec 13 sitios de estancia para ganado mayor y 6 caballerías de tierra, con la hacienda que llaman Huapango y otros sitios y caballerías de tierra que tiene y posee en las jurisdicciones de las villas de

---

<sup>164</sup> "Real Cédula para que se haga justicia sobre los agravios que los encomendaderos hacen a los indios tomándoles sus tierras, de fecha 9 de octubre de 1549". En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 172.

León, Querétaro y Metepec....<sup>165</sup>

Una muestra más, de como se formaron los latifundios, fue el mal uso de la encomienda,<sup>166</sup> que obligó a que se emitieran documentos como la Real Cédula, de fecha 29 de abril de 1549, que impedía que los encomenderos tomaran las tierras y prados de los indios.<sup>167</sup>

...sí les parecen bien algunas tierras y prados de los indios que tienen encomendados, dizque hacen con los caciques y principales que se las vendan y se les den por ellas lo que quieren: de lo cual los dichos indios reciben daño.

Y visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debía mandar dar ésta mi cédula.....de manera que los dichos indios no reciban agravio y gocen libremente de sus haciendas.<sup>168</sup>

Es necesario señalar que la figura de la encomienda, se distorsionó a tal grado que, aún cuando legalmente no se contemplaba la figura de la esclavitud, en ese entonces, los españoles acostumbraban entregar a los

<sup>165</sup> SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras.....op. cit., pág. 337.

<sup>166</sup> Recordemos "... que el motivo y origen de las encomiendas fue el bien espiritual, y temporal de los indios, y su doctrina, y enseñanza en los artículos, y preceptos de nuestra Santa Fé Católica, y que los encomenderos los tuviesen á su cargo, y defendiesen á sus personas, y haciendas, procurando, que no reciban ningun agravio, y con esta calidad inseparable les hacemos merced de los encomendar, de tal manera, que si no lo cumplieren, sean obligados á restituir los frutos, que han percibido, y perciben, y es legitima causa para privarlos de las encomiendas..." En: Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, copia facsimilar de la primera edición de 1681, a cargo de la editorial Porrúa, primera ley del título IX, del libro VI, del Tomo 11 de folio 229.

<sup>167</sup> Esto se detalla en la Real Cédula de fecha 29 de abril de 1549. También se encuentra la misma situación en la "Real Cédula para que se haga justicia sobre los agravios que los encomenderos hacen a los indios tomándoles sus tierras" de fecha 9 de octubre de 1549. En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 169 y 172 respectivamente.

<sup>168</sup> "Real Cédula a la Audiencia de los Confines para que impida que los encomendaderos tomen a los indios sus tierras y prados, de fecha 29 de abril de 1549". En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op.cit. pág. 169.

indios a sus acreedores, para que con su trabajo se pagaran las deudas;<sup>169</sup> incluso se vendían las tierras, con todo e indios;<sup>170</sup> a lo cual se refería Morelos, entre otras cosas, al señala el 12 de agosto de 1521 como el día en que "...se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenochtitlan..."<sup>171</sup>

No estaríamos muy apartados de la realidad, si decimos que el Congreso de Anáhuac evocaba el mismo asunto, cuando expresa que "...se pondría, en fin, término a nuestra degradante humillación, borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de colonos esclavizados que nos distinguían al lado de los hombres libres."<sup>172</sup>

Considerando que existían muchos documentos falsos con los que se amparaban grandes posesiones, Morelos busca su destrucción, mediante la siguiente orden:

Deberán dembarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Garitas, y demás edificios reales, quemándose los archivos, a excepción de los libros parroquiales, pues sin esta providencia jamás se logrará establecer un sistema liberal, nuevo, para lo cual es necesario introducir el desorden y la confusión entre los Gobernadores, Directores de

---

<sup>169</sup> Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias. Madrid. Editada por el Ministerio del Trabajo y Previsión de Madrid, 1935, pág. 163.

<sup>170</sup> "Real Cédula a la Audiencia de Guatemala ordenando que no se vendan propiedades con indígenas adscritos a la tierra, normativas sobre el trabajo indígena y graves penas a los infractores", de fecha 24 de noviembre de 1601. Ya que al indio se le consideraba como un accesorio de la tierra conquistada. En: SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras .....op. cit. pág. 295.

<sup>171</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo" En: En: Documentos Inéditos....op.cit. Tomo 11, pág. 178.

<sup>172</sup> "Manifiesto de Puruarán", En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op.cit. pág. 552.

Rentas, etc., del partido realista. <sup>173</sup>

En complemento a lo antes citado, Morelos dicta que:

Todo vecino que tuviere hacienda, rancho y casa en los países conquistados, deberá salir a vivir en ellos, sin que le valga de excusa tener allí hijos o criados; y si dentro de un mes de publicado este plan, no lo ejecutare sin justa causa, se le decomisarán, reputándole como a traidor... <sup>174</sup>

No es posible concebir que unos cuantos posean con exceso la propiedad, mientras millares de hombres no son dueños del pedazo de tierra que hacen producir con sus esfuerzos.

Morelos denuncia, que un área en la que ha recibido agravio la América, es precisamente en la agricultura. <sup>175</sup>

Morelos conocía las formas poco honestas, por medio de las cuales muchas personas, se habían hecho de grandes extensiones de tierras, y capta en su exacta medida el problema fundamental del campo, que era el latifundismo, para lo cual señala, en primer lugar, los enemigos a vencer:

...deben considerarse como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos o gachupines, porque todos

---

<sup>173</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejercitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia ...op.cit., Tomo I pág. 880.

<sup>174</sup> "Contra Plan de Calleja". En: HERREJÓN Parado, Carlos, Morelos: Antología....op.,cit., pág. 121.

<sup>175</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos....op. cit. Tomo I, pág. 129.

éstos llenen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europeos.<sup>176</sup>

Y afirma que el declararles la guerra, no debe ser motivo de preocupación, para lo cual, formula la siguiente explicación:

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque además de que son muy pocos, comparado con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.<sup>177</sup>

Esto nos recuerda que el 90 % de la población de la Nueva España vivía en el campo, y era pobre.

Hay que considerar que las características de nuestro movimiento armado independentista, lo constituía la clase campesina que sólo aspiraba a la obtención de una parcela que fuese lo suficiente para su explotación con la que así ganaría los medios más inmediatos e indispensables de su mantenimiento, por lo que Morelos dicta, las siguientes medidas:

Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos labrosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen á beneficiar con separación un corto terreno que puedan asistir con su trabajo é industria.

Finalmente estas propias medidas deben tomarse contra las minas, destruyendo sus obras y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es, que haya semillas y demás alimentos de primera necesidad

---

<sup>176</sup> Ibidem.

<sup>177</sup> Ibidem.

para mantener las vidas, sin queremos meter á proyectos más altos.<sup>178</sup>

Estas decisiones fueron de vital importancia para los habitantes del campo, porque contemplan el principio de que la propiedad privada debe ser moderada, para responder y proteger el interés común.

Morelos no promulga la extinción de la propiedad privada, pero si le impone un límite a la extensión territorial del campo, a no más de dos leguas.

También propone que el Congreso dicte leyes que "...moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre..."<sup>179</sup>

Expresaba los intereses de las masas indias y por tanto, buscaba el mejoramiento de sus condiciones de vida.<sup>180</sup>

Se puede concluir, que sus esfuerzos eran tan amplios, que dentro de lo que trató de construir no dejó pasar detalle alguno, que no fuera por él analizado y tratado de resolver.

Morelos no podía en su plan de transformación perjudicar a los pequeños propietarios, tan humildes y tan explotados como los hombres sin propiedad alguna.

Por lo que el 18 de abril de 1811, Morelos emite un Decreto sobre el control de impuestos en las comarcas del Sur y entrega de tierras a los pueblos para su cultivo, como a continuación se lee:

<sup>178</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia....op.cit. , Tomo I pág. 879.

<sup>179</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo II pág. 175.

<sup>180</sup> Hablar en esta época colonial de masas, es hablar de conglomerados campesinos.

En cuanto a las tierras de los pueblos, harán saber dichos comisionados a los naturales y a los jueces y justicias que recaudan sus rentas, que deben entregarles las correspondientes que deben existir hasta la publicación de este Decreto, y hechos los enteros, entregarán los justicias las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales en los respectivos pueblos. Todo lo cual concluido, dejarán los comisionados los correspondientes recibos...<sup>181</sup>

Esta repartición de las tierras entre todos los pobladores, tenía como finalidad, el que los individuos cultivaran por separado un corto terreno, que puedan asistir con su trabajo; esta idea se complementa cuando Morelos, ante el Congreso afirma que "...se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas..."<sup>182</sup>

Confía en que las medidas que ha emitido sobre políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, puedan mitigar el peso de la guerra.<sup>183</sup>

Otra medida que es importante señalar es el plan de Morelos para reorganizar la población y la guerra insurgente, en donde hace la repartición "...de hombres útiles para las armas, destinados unos a los talleres y telares y otros a las siembras y plantíos..."<sup>184</sup>

La gran mayoría de la población vivía en el campo, por lo tanto, para solucionar el problema de la población era menester dar la tierra suficiente para su explotación y trabajo; consecuentemente ésta debía darse en razón de

---

<sup>181</sup> "Borrador de puño y letra de Morelos, sobre el control de impuestos en las comarcas del Sur y entrega de tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 175.

<sup>182</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo 11 pág. 176.

<sup>183</sup> Ibidem.

<sup>184</sup> "Contra Plan de Calleja". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 120.

su necesidad, lo cual es congruente con la tercera medida que tomo Morelos, que a la letra dice:

El repartimiento que tocara a los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para preñarlos, conciliándose su gratitud; y así, cuando se colecten diez mil pesos partibles, se reservarán cinco mil para el fondo, y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos más infelices, a diez, quince o veinte pesos, según fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados, etc., sin dejarles muebles o alhajas conocidas, que después se las quiten los dueños, cuando entren las tropas enemigas.

Esta medida deberá extenderse al oro y demás preciosidades de las Iglesias, llevándose cuenta para su reintegro, y fundiéndose para reducirlo a barras y tejos portátiles, disponiendo los ánimos con referir en la Proclama las profanaciones y sacrilegios a que están expuestos los templos con la entrada del enemigo, y que esto se hace para liberarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa. <sup>185</sup>

También elimina la prohibición que existía sobre la siembra de tabaco, diciendo que "...podrán sembrar esta planta por ahora, todas las personas que quieran..."<sup>186</sup>

Recordemos que una vez afirmado el dominio español en América, los conquistadores introdujeron para su cultivo una gran variedad de plantas, y fue así como llegaron a la Nueva España, además del trigo, el arroz, la avena y la cebada, las hortalizas como la cebolla, el ajo, el nabo, la coliflor y el rábano. Entre los frutales deben mencionarse la manzana, la granada, el higo, el dátil, el durazno, la cereza y el melocotón. El café y la caña de azúcar prosperaron

---

<sup>185</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia ....op. Cit. Tomo I pág. 879.

<sup>186</sup> "Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 172.

con increíble rapidez en las regiones tropicales, por lo que no fue de extrañar que éstos y otros cultivos, apenas transcurridos diez años desde la llegada de los españoles, existieran en la Nueva España casi todos los vegetales útiles de que disponía el Viejo Mundo. Por lo que se empezaron a dictar prohibiciones sobre ciertos cultivo con el objeto de proteger a los productores de España.<sup>187</sup>

Esta norma que Morelos aplica en la siembra del tabaco, la refuerza con la libertad que otorga para comercializar "...lo mismo que los demás..."<sup>188</sup>

Así podemos observar, que las medidas emprendidas por Morelos, manifiestan el pensamiento, de un hombre que conocía los problemas agrarios.

---

<sup>187</sup> LÓPEZ Rosado, Diego. Curso de Historia....op. cit. pág.87.

<sup>188</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 109.

#### D. Idea de Propiedad

Como ya se analizó en el apartado inmediato anterior, los españoles, a su llegada al nuevo continente, en representación de los reyes de España, se apropiaron de todos los bienes muebles e inmuebles, por medio del derecho de conquista, respaldados por la bula de Alejandro VI.

Es de resaltar que el subsuelo, se mantuvo, como propiedad permanente de la Corona de España, para no perder el control de las minas, y sólo por medio de concesiones, permitir su explotación.

Posteriormente repartieron las tierras, siguiendo un orden, basado en formar pueblos en torno a las minas, cuidando que cada asentamiento humano tuviera una dotación de espacio suficiente, para sembrar y pastar.

La explotación de la agricultura, y el subsuelo, por medio de las minas, fueron las dos principales fuentes de riqueza en la Colonia, para sus concesionarios o propietarios, según el caso.

Así es como se van manifestando aspectos semejantes, entre la minería y la repartición de tierras, que en los ulteriores momentos de la Colonia, se permitió su transmisión, por medio de la compra venta, siempre y cuando se contribuyera a la Real Hacienda, a través de impuestos, que principalmente era el diezmo del 1% y el de amonedación y señorío.<sup>189</sup>

Tenemos que la organización colonial tuvo su base casi exclusivamente en la producción agrícola, y sólo el campo minero ocupó un lugar similar, aunque menor en ocupación de mano de obra.

---

<sup>189</sup> LÓPEZ Rosado, Diego. Curso de Historia...op. cit. pág. 102.

Con el paso del tiempo, ese supuesto "orden", no se respetó, y por medio de posesiones ilegales, invasiones, robo, engaño, abuso, despojo, la misma encomienda, etcétera, se fue presentando el acaparamiento de grandes extensiones de tierras, en manos de españoles peninsulares y en algunos integrantes del clero.

El historiador y economista, Diego López, nos dice que: llegó a tal grado, la concentración de la propiedad y de la riqueza en manos del clero, que los reyes de España pretendieron contener su crecimiento; y el 27 de febrero de 1767, mediante una pragmática de Carlos III, se ordenó la expulsión de los jesuitas de todos los dominios españoles y como consecuencia de ello, la expropiación de todos sus bienes.<sup>190</sup>

De este modo los propietarios prehispánicos, en el mejor de los casos, se quedaron con muy poca tierra, que por cierto, era la de menor calidad, perdiendo la esperanza de obtener algún provecho del fruto de su trabajo, pero la gran mayoría de la población, no tenía nada, es decir, ni propiedad, ni expectativa de mejorar su suerte.

Las medidas que dictó Morelos al respecto, evidenciaron la intención, de darle un carácter social a la propiedad.<sup>191</sup>

Prueba de ello, es que Morelos ordenó la confiscación de los bienes de los europeos y sus aliados ricos, distribuyendo una parte a gastos del movimiento y otra al socorro del pueblo. Buscando, en todo momento, una

---

<sup>190</sup> Op. cit. pág. 95.

<sup>191</sup> Para efectos de este apartado, estaremos entendiendo la propiedad, apeándonos al Dr. Rafael Rojina Villegas, que nos dice que: "La propiedad es un derecho real, por el cual una cosa se encuentra sometida al poder jurídico de una persona, en forma directa, exclusiva y perpetua, para que ésta pueda retirar todas las ventajas económicas que la cosa sea susceptible de prestarle, siendo este derecho, como

mejor repartición de la propiedad, aminorando el abismo existente entre la opulencia y la indigencia.<sup>192</sup> Para lo cual, ofrece la siguiente explicación:

Ni se nos oponga, que nosotros privamos de la vida a los europeos, que les confiscamos sus bienes; porque sobre no traer a nuestras costas caudal alguno, y ejecutándolos ellos de su parte con los nuestros, de un modo sin comparación más cruel, derramando arroyos de sangre y despojando hasta los más inocentes americanos de lo poco que su insaciable ambición nos ha dejado...<sup>193</sup>

Con esto, trata de dar a entender, que a los peninsulares, no se les esta quitando nada, ya que ellos llegaron a la Nueva España, sin riqueza alguna, por lo que urge aclarar, diciendo "...que se expongan las urgentes causas que obligan a la Nación a tomar este recurso con calidad de reintegro..."<sup>194</sup>

La Constitución de Apatzingán recoge, respalda y legitima esta idea, que de ninguna manera, deberá confundirse, con estar tolerando el robo; pero sí dando prioridad a una urgencia nacional, plasmada en el artículo 35, que a la letra dice "...ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a una justa compensación..."<sup>195</sup>

Aquí ya se contempla, lo que ahora conocemos como expropiación,

todo derecho real, oponible a todo el mundo". En: ROJINA Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano, México, editorial Porrúa, 1981, Tomo III, pág. 289.

<sup>192</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia ....op. Cit. Tomo I pág. 879.

<sup>193</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 96.

<sup>194</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia ....op. Cit. Tomo I pág. 879.

<sup>195</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución...op. cit. pág. 181.

considerando su respectiva compensación, que tiene como característica principal, el interés público, y que además, es un acto de autoridad, que no pueden ejercer los particulares.

En el documento, por el cual, Morelos establece el Tribunal de la Protección y Confianza Pública, podemos entender, entre líneas, que le interesaba la protección de la propiedad de la patria, entre otros muchos propósitos.<sup>196</sup>

Por esta forma de manejar la propiedad, Morelos es acusado por Lucas Alamán de "tendencias comunistas".<sup>197</sup>

A este respecto, Humboldt compara a México con Perú y concluye que en México, se puede observar una enorme diferencia de riqueza, cuando se consideran separadamente las fortunas de algunos particulares, y describe que:

.....son bastante común los capitales de 10 a 15 mil pesos, mientras que de 20 a 30 mil desdichados, cuya mayoría pasa la noche a la intemperie y en el día se tienden al sol, desnudos y envueltos en una manta de franela...

.....si en el estado actual de cosas, la casta de los blancos es en la que se observa casi exclusivamente el desarrollo intelectual, es también ella casi sola la que posee grandes riquezas...

.....aún es más notable esta desigualdad de fortuna en el clero, parte del cual gime en la última miseria, al paso que algunos individuos de él tienen rentas superiores a las de muchos soberanos de Alemania....<sup>198</sup>

En tales circunstancias, es claro que la guerra de independencia no puede tener otras causas que el descontento popular por las condiciones

<sup>196</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., págs. 92.

<sup>197</sup> ALPEROVICH M.S. Historia de la Independencia de México, México, Edit. Grijalbo, 1967, pág. 163.

<sup>198</sup> HUMBOLDT, Alexander, Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España, México, Editorial Pedro Robredo, 1941, pág. 128, 131 y 134.

infrahumanas en las que se sobrevivía. Con lo que la lucha se concentro en la conquista de la propiedad, de la libertad y en general, por buscar una vida digna.

En este sentido, Morelos da a conocer una serie de programas laborales y agrarios tendientes a establecer relaciones de justicia y reivindicar el derecho del indio a la propiedad.<sup>199</sup>

Que venían siendo, las aspiraciones más auténticas del pueblo oprimido de la colonia, y las posiciones más radicales del movimiento, que sólo encontramos en Morelos.

Por ejemplo, cuando ordena que los indios perciban las rentas de sus tierras, como suyas propias, imponiendo así, a la propiedad imperante, que era el latifundio, la modalidad de la pequeña propiedad.<sup>200</sup>

También, cuando propone la mejor retribución del trabajo, por medio del aumento del jornal.<sup>201</sup>

El haber dado continuidad a la existencia de la propiedad privada, tuvo como consecuencia necesaria el establecer medidas de protección a la misma, con fundamentos, como los que a continuación se leen:

...contra todo derecho, semejante acción, principalmente contra la ley divina, que nos prohíbe hurtar y tomar los bienes contra la voluntad de su dueño, y aun el pensamiento

---

<sup>199</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 65.

<sup>200</sup> Ibidem.

<sup>201</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos...op. cit. Tomo 11 pág. 176.

de codiciar las cosas ajenas...<sup>202</sup>

Para Morelos, el objetivo central de la revolución, es el de una lucha dirigida al régimen de propiedad colonial, es decir, contra quienes detentan el poder civil, la riqueza y la tierra, pero no por ello, caer en la arbitrariedad, por lo que en octubre de 1811, emite un decreto para combatir la insubordinación, la guerra de castas y la rapiña, en donde subraya que:

aún siendo culpables algunos ricos, europeos o criollos, no se eche mano de sus bienes, sino con orden expresa del superior de la expedición, y con el orden y reglas que debe efectuarse por secuestro o embargo, para que todo tenga el uso debido <sup>203</sup>

Dando continuidad a esta idea, necesaria para mantener un orden social, y una disciplina entre los insurgentes, en septiembre de 1812, Morelos dicta disposiciones penales contra el robo, y le pide a Valerio Trujano que las ejecute:

...en esta atención procederá usted contra el que se deslizare en perjudicar al prójimo, especialmente en materia de robo o saqueo; y sea quien fuere, aunque resulte ser mi padre, lo mandará usted encapillas y disponer con los sacramentos, despachándolo arcabuceado dentro de tres horas, si el robo pasare de un peso, y si no llegare al valor de un peso, me lo remitirá para despacharlo a presidio; y si resultaren muchos los contraventores, los diezmará usted, remitiéndome los novenos en cuerda para el mismo fin de presidio.

---

<sup>202</sup> "Decreto de Morelos Contra la Insubordinación, La Guerra de Castas y La Rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, *Morelos: Antología...* op., cit., pág. 70.

<sup>203</sup> *Ibidem*.

Hará usted saber este superior decreto a todos los capitanes de las compañías de esa división que actualmente manda, para que celen y no sean ellos los primeros que incurran en el delito...<sup>204</sup>

Exactamente un año después, en septiembre de 1813, este pensamiento lo encontramos traducido en precepto en los "Sentimientos de la Nación", en donde establece con el número 12, "que como la buena ley", "mejore sus costumbres", "alejando.... la rapiña y el hurto".<sup>205</sup>

En el mismo ordenamiento, podemos ubicar el número 17, con la idea de que a cada uno se le cuiden sus propiedades, y su casa, se respete como un asilo sagrado.<sup>206</sup>

El pensamiento de Morelos se convierte en norma jurídica, cuando haciendo eco, en el Congreso de Anáhuac, se ve plasmado, en la Constitución de Apatzingan, de la siguiente manera:

Art. 32. La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable; sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación, o la reclamación de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedencia criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.

Art. 33. Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día, y con respecto a la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución.

Art. 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades, y disponer de ellas a su arbitrio con tal que no contravengan a la ley.<sup>207</sup>

<sup>204</sup> "Orden de Morelos a Valerio Trujano, para que reprima la rapiña". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op. cit., pág. 83.

<sup>205</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos..... op. cit. Tomo 11 pág. 176.

<sup>206</sup> Ibidem.

<sup>207</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución..... op. cit. pág. 181.

### E. Idea sobre libertad, en sus diversas manifestaciones

Como ya hemos revisado en la parte última del capítulo I de este escrito, Morelos conocía la situación que vivía la colonia, lo cual redactó en documentos como "El Desengaño de la América y Traición de los Europeos"<sup>208</sup>; en el "Manifiesto de Puruarán"<sup>209</sup>; en el "Manifiesto de Morelos a los Habitantes de Oaxaca"<sup>210</sup>, etcétera, en los cuales evidenciaba la miseria en la que se encontraba la mayoría de la población, con una economía que se caracterizaba por extraer inmensas riquezas de suelo novohispano y llevarlas a España, por medio de una serie de leyes injustas que permitían la sobreexplotación de los recursos naturales y humanos.

El desmedido abuso que se ejercía sobre las personas, eran concretas manifestaciones del esclavismo practicado durante mucho tiempo en la colonia, la cual tiene sus orígenes, con la llegada de los primeros negros africanos, ya que como sabemos, los reyes de España otorgaron, durante muchos años, una concesión a Inglaterra para la introducción de esclavos a la Nueva España.<sup>211</sup>

Bajo el régimen colonial, el pueblo sufrió la más humillantes desigualdades sociales, económicas y políticas, las cuales sólo existen bajo el despotismo.

Sin duda, el tributo representaba una de las cargas más inhumanas,

<sup>208</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos... op.cit., Tomo I, pág. 128.

<sup>209</sup> "Manifiesto de Puruarán" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida... op.cit., pág. 552.

<sup>210</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op.cit., pág. 94.

<sup>211</sup> CHURRUCA Peláez, Agustín, El Pensamiento... op. cit., pág. 27.

sobre todo para las clases más pobres, pues aunque algunas medidas de los reyes españoles trataron de eximir a los indios de los más altos impuestos, en la colonia, tanto los funcionarios como los patrones siempre encontraban un buen pretexto para someter al indio, y mantenerlo cada vez más atado, logrando una dependencia permanente.

La esclavitud que aparentemente no existía o que las autoridades coloniales pretendían disimular, era tan notoria que no necesariamente se tenía que expresar a través de un título de propiedad para ser oficial, ya que era un sometimiento de facto, más que de derecho, o se intentaba justificar, por medio de la costumbre.

Legalmente el indígena era libre, pero en la práctica, muchos de sus derechos no los podía ejercer, estuvo sometido a una tutela tal que destruyó en él toda iniciativa.

Es el caso de la figura de la encomienda, que no se podía distinguir de la esclavitud, los indios que desde los primeros años de la conquista fueron asignados a título de propiedad privada a los españoles, por medio de la cual, se obligaba al indio a prestar servicios personales, por más que las Leyes de Indias, trataron de suavizar esta carga, continuaron sometiéndolos a las diversas modalidades que adquirían las relaciones del trabajo, que además, era hereditaria, y completamente esclavista.<sup>212</sup>

Aunque la esclavitud no existía oficialmente, era una figura cotidiana en esos tiempos. Los indios la sufrían en el campo, en la manufactura y en las

---

<sup>212</sup> ZORAIDA Vázquez, Josefina. Historia General de México. México, El Colegio de México, 1976, Tomo I pág. 425.

minas; así los talleres eran verdaderas cárceles, en donde los trabajadores estaban privados de su libertad.

En las minas, se encontraban prácticas, conocidas y toleradas por el virrey en turno, como la del francés De La Borda, quien capturaba indefensos indígenas en sus aldeas y los conducía encadenados, casi muertos de hambre, a las minas, donde tenían que trabajar vigilados por severos capataces, a veces hasta caer muertos de fatiga, incluso, se dice que De La Borda marcaba a fuego a sus mineros.<sup>213</sup>

Es tan doloroso para Morelos esta, y otras muchas degradaciones, que sufría la mayoría de los pobladores de la colonia, que uno de sus primerísimos documentos es aquel que publica, a nombre de Hidalgo, en el cual ordena la supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos y el monopolio de pólvora.<sup>214</sup>

En noviembre de 1810, es la primera ocasión, que señala que no habrá esclavos en lo sucesivo, pero tres años después, en otro documento, reafirma esta tesis igualitaria, al sostener que aquellos españoles que no acaten las ordenes de liberar a los esclavos serán castigados.<sup>215</sup>

Encontramos, que el pensamiento de Morelos, esta orientado por la firme creencia de que la ley, es un medio que puede asegurar la existencia de la libertad.

---

<sup>213</sup> CHURRUCÁ Peláez, Agustín, El Pensamiento... op. cit., pág. 28.

<sup>214</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op. cit., pág. 65.

<sup>215</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op. cit., pág. 109.

Morelos sabe que en un gobierno en que se promueven las privaciones y desigualdades, la libertad es ilusión.

Recordemos que Morelos experimentó en lo personal, esta discriminación, la miseria y la falta de libertad durante muchos años, en las diferentes etapas de su vida.<sup>216</sup>

Desde el inicio de su participación en la guerra de independencia, una de sus preocupaciones es la abolición de la esclavitud, idea que continua firme en su pensamiento y el 14 de septiembre de 1813 en sus "Sentimientos de la Nación" le dedica el precepto número 15, que a la letra dice:

Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.<sup>217</sup>

De lo que se trata, es de erradicar toda forma de sumisión y explotación que se ha llevado a cabo por la tiranía española formando una mentalidad autómatas de obediencia, ya sea "...por el entusiasmo en que os tienen o por la costumbre de obedecer trescientos años sin saber siquiera porque obedecéis..."<sup>218</sup>

Lo que significa un estado de opresión inconsciente que percibe Morelos y que en la actualidad, en términos ideológicos, conocemos como enajenación.

---

<sup>216</sup> TIMMONS, W.H., Morelos: Sacerdote, Soldado, Estadista. México, Editorial F.C.E. 1983. y VARGAS, Ubaldo, Morelos Siervo de la Nación, México, Editorial Porrúa. 1985.

<sup>217</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo 11 pág. 175.

<sup>218</sup> "A los Americanos entusiasmados de los gachupines" o "Segunda reconvencción de Morelos a los Americanos que militan en las filas realistas" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo 1 pág. 140.

Idea que desarrolla y reafirma en el documento del 5 de octubre de 1813, en el que se lee:

Don José María Morelos, Siervo de la Nación y generalísimo de esta América Septentrional por voto universal del pueblo, etcétera.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huele, mando que los intendentes de provincia y demás magistrados velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres, presididas del párroco y juez territorial, quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección, previniendo a las repúblicas y jueces, no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la nación y soberanía y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un topil o alguacil al subdelegado o juez, y nada más, para el año; alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas, con doce sirvientes, sin distinción de castas, que quedan abolidas.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento.

Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpancingo, a 5 de octubre de 1813.

José María Morelos (Rúbrica)

Por mandado de su alteza, licenciado José Solero de  
Castañeda, secretario (Rúbrica).<sup>219</sup>

Con lo que queda disuelto el esclavismo en su forma más corriente y camuflada que es el servilismo, que como dice Morelos "huele a esclavitud".

Para Morelos la esclavitud es un mal adquirido que hay que erradicar, mientras que la libertad es un don innato del individuo.

Morelos expresa los términos en que está fundada su concepción de la libertad:

---

<sup>219</sup> "Morelos reafirma la abolición de la esclavitud y los servicios personales" En: HERREJÓN Parado, Carlos, Morelos: Antología... op., cit., pág. 136.

En efecto, si queréis usar de vuestras luces naturales y examinar la causa que defendemos, conoceréis que no puede ser más justa de lo que es; pues nuestro designio no se reduce a otra cosa que a defender la libertad que nos concedió el autor de la naturaleza, y de la cual se trata de despojarnos injustamente según los principios mismos que asientan y que tenazmente practican nuestros antagonistas<sup>220</sup>

Es claro que cuando Morelos dice defender la libertad, que nos concedió el autor de la naturaleza, se entiende que el hombre nace libre, que por naturaleza es libre, pero le es arrebatada.

Para Morelos, los pueblos deben ser libres, porque tal es la voluntad de Dios<sup>221</sup>, y en los "Sentimientos de la Nación" menciona que María Santísima de Guadalupe, es la patrona de nuestra libertad.<sup>222</sup>

Por eso, para Morelos, la igualdad en calidades y libertades, es un problema divino y natural, que se resuelve por medio de la virtud, único elemento, por el cual se puede establecer alguna distinción entre los hombres.<sup>223</sup>

Es importante señalar que dos de sus fuentes de inspiración, para pronunciarse atinadamente, con respecto a la libertad, es el evangelio católico, como sacerdote que es, y por otro lado, los pensadores de la ilustración, que revisamos en la primera mitad del capítulo primero de este escrito.<sup>224</sup>

<sup>220</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 94.

<sup>221</sup> "Proclama persuasiva de Morelos a los americanos y a los criollos", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 138.

<sup>222</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos...op.cit. Tomo II pág. 175.

<sup>223</sup> Op. cit. ... pág. 176.

<sup>224</sup> Remitámonos al capítulo I de este escrito, específicamente a lo comentado, con respecto a Santo Tomás de Aquino y otros autores, revisados por Morelos.

En algunos documentos, Morelos menciona la felicidad del pueblo, como un objetivo a alcanzar, con esta guerra de independencia, pero la sola conquista de la libertad no garantiza la felicidad, y menos aún bajo un sistema colonial, pues si la libertad se encuentra entrañablemente unida a las condiciones sociales de vida, es imposible separarlas como si fueran distintas.<sup>225</sup>

Pero la libertad sola no basta para alcanzar la felicidad, la conquista de la libertad es para Morelos inherente a la justicia social.

Sólo a través de la síntesis, libertad con igualdad, se consiguen los objetivos de justicia y felicidad común.

La libertad exige una permanente vigilancia y cuidado, paso a paso, durante la vida cotidiana, para no perderla; es tan preciosa que se ha de conseguir, en algunos casos, por medio de la sangre, para lo cual Morelos dice:

Pero ¡ah! La libertad, este don precioso del cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino a merced de la sangre y de los más costosos sacrificios...<sup>226</sup>

Los hombres no pueden ser verdaderamente libres si vive en condiciones de marginación, explotación, vejación, inanición, etcétera, puesto que la

---

<sup>225</sup> "A los Americanos entusiasmados de los gachupines" o "Segunda reconvencción de Morelos a los Americanos que militan en las filas realistas" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo I pág. 140.

<sup>226</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos, ....op. cit. Tomo I I, pág. 177.

libertad en estas circunstancias sería insuficiente y por lo tanto se nulifica, sería sólo aparente y no real.

La verdadera o plena libertad supone la conquista de condiciones favorables de vida, libertad en condiciones propicias de desarrollo humano y de vida digna.

Entonces, se trata de reivindicar el derecho a la libertad, que permite disfrutar una vida con dignidad, sólo así se puede hablar de verdadera libertad, bajo la condición de verdadera igualdad.

La igualdad social, política, económica, civil, etcétera, es a través de la cual y sólo por medio de ella, se conquista la libertad real.

Morelos, manifestándose celoso, de la libertad nacional, escribe medidas precautorias, para que las sepan las demás naciones, como por ejemplo "...que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean...."<sup>227</sup>

Por eso para Morelos, la libertad sólo se ejerce real y efectivamente a través de un gobierno justo, un sistema de igualdad, que no sólo formó parte de su ideario político y social, sino que llevó a cabo en la práctica a través de medidas concretas de ayuda al pueblo desamparado como son: la supresión de impuestos excesivos, la emisión de monedas, la fijación de precios en artículos de primera necesidad, el reparto de tierras y puso en libertad a los presos, con algunos apercebimientos.<sup>228</sup>

Ahora revisemos otras manifestaciones de la libertad, a través del

<sup>227</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo 11 pág. 175.

<sup>228</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 65.

pensamiento jurídico de Morelos, como son algunos aspectos que tienen que ver con la libertad de creencia, de reunión, política y de imprenta.

Con respecto a la libertad de creencia, Morelos se pronuncia intolerante a cualquier otra religión, que no sea la Católica, debido en primer lugar, a su formación eclesiástica, en segundo lugar por el dominio y control que ejercía Roma en el Mundo Europeo y sus colonias.<sup>229</sup>

Recordemos la Influencia de la Religión católica, que era de tal magnitud, que abarcaba hechos o quehaceres públicos y privados.

En torno a la libertad para reunirse, Morelos le da el siguiente tratamiento:

....que no se formen estudiosamente y con dañada intención, juntas de más de dos personas en que de propósito o por indecencia se traten materias de gobierno, ni menos se censuren las humanas, benéficas y equitativas del que establecemos.

Reputan solamente por delito digno de su atención, las conversaciones por lo menos de tres individuos, seguidos de algunas operaciones que importando algo más que las meras palabras, lleguen a dar cuerpo al delito de coalición contra la nación americana.<sup>230</sup>

Ubiquemos esta libertad de reunión, concatenada al derecho de asociación, para entender que Morelos y la insurgencia, se encontraban en guerra, y no podían permitir que las reuniones se convirtieran en

<sup>229</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo 11 pág. 175.

<sup>230</sup> "Morelos establece el Tribunal de la Protección y Confianza Pública" En: En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 92.

conspiraciones, para contrarrestar los efectos ganados en esta lucha por la independencia y la libertad.

Con respecto a las libertades políticas, recordemos que a lo largo de sus cuatro campañas militares, Morelos, reiteraba, cada que podía, que la soberanía reside en la nación, es decir, en el pueblo, y por lo tanto éste tiene la libertad para adoptar la forma de gobierno que estime conveniente, así como para dictar las leyes que lo rijan, y también que esta elección, implicaba un derecho ciudadano de votar, los cuales, también son derechos y libertades, que encontramos en algunos de sus documentos.<sup>231</sup>

La historia nos recuerda que en la época colonial, no existía la libertad para escribir y publicar sin restricciones, por el contrario, para hacerlo, se tenía que conseguir licencia, revisión o aprobación, de lo cual existen muchos ejemplos de que se publicaban los impresos de la Nueva España, con la leyenda: "con la licencia necesaria"<sup>232</sup>

Aunque existieron algunos intentos, desde España, para permitir la libertad de imprenta en la Nueva España, esta sólo se vio consagrada en la Constitución de Apatzingán, en el ordenamiento que dice:

artículo 40. La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus

---

<sup>231</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos, ....op. cit. Tomo 11, pág. 177.

<sup>232</sup> Podemos encontrar varios ejemplos que datan desde 1768, En: ALZATE y Ramírez, José, Obras I. Periódicos: Diario Literario de México, Asuntos varios sobre la Física, Historia Natural y Artes, México, U.N.A.M., 1980.

producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.<sup>233</sup>

En esta misma Constitución, encontramos la libertad de disponer de las pertenencias y la de reclamar los propios derechos, en los siguientes artículos:

Artículo 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades, y disponer de ellas a su arbitrio con tal que no contravengan a la ley.

Artículo 37. A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.<sup>234</sup>

---

<sup>233</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución.....op. cit., pág.181.

<sup>234</sup> *Ibíd.*

## F. Idea jurídica de igualdad.

El derecho a la igualdad, va ligado al de libertad, porque ambos son complementarios, ya que la libertad sólo es posible bajo la existencia de condiciones favorables de realización humana y social, a través de la igualdad en términos económicos y de justicia social.<sup>235</sup>

El Doctor Ignacio Burgoa, dice que la igualdad, desde el punto de vista jurídico, se traduce en que varias personas, en número indeterminado, que se encuentran en una determinada situación, tengan la posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos y de contraer las mismas obligaciones que emanan de dicho estado.<sup>236</sup>

En la época de la colonia, los hombres eran una gran masa de individuos que compartían la misma pobreza, ya que fueron despojados de su condición humana y de sus propiedades, lo que los hacía coincidir en torno a sus intereses y aspiraciones de justicia social, traducida en libertad e igualdad.

Vemos que Morelos, conocía estas condiciones a las que sometían a los indios, mulatos, mestizos, negros y otras clases marginadas y explotadas.<sup>237</sup>

Por lo que uno de los artículos, más importantes que escribió Morelos, estuvo encaminado a abolir las desigualdades económicas de la sociedad colonial, acabando con toda forma de servilismo y vasallaje, registrado con el número 15 en los Sentimientos de la Nación.

<sup>235</sup> El tema de la libertad y de la igualdad, se trabajó en dos apartados, por cuestiones de exposición y análisis, pero en realidad uno no existe sin el otro.

<sup>236</sup> BURGOA, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, México, U.N.A.M., 1994, pág. 251.

<sup>237</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Paredo, Carlos, *Morelos: Antología...op.cit.*, pág. 65.

Luego entonces, primero eliminó la diferencia más inhumana que es la esclavitud, al estipular que:

...a consecuencia de ser libre toda la América, no debe haber esclavos, y los amos que los tengan los deben dar por libres sin exigirles dinero por su libertad; y ninguno en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra...<sup>238</sup>

Este pensamiento se complementó con la idea de que sólo la virtud ha de distinguir al hombre, y lo ha de hacer útil a la Iglesia y al Estado.<sup>239</sup>

En congruencia con esta idea, reitera la sugerencia de que el Congreso quite las esclavitudes y distinción de calidades con los tributos....<sup>240</sup>

La supresión del discriminatorio trato de castas, lo distingue de otros dirigentes insurgentes por su avanzada concepción de la igualdad socioeconómica, lo que se aprecia en el siguiente texto:

...en consecuencia, de que no haya distinción de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos, para que mirándonos como hermanos, vivamos en la santa paz que nuestro redentor Jesucristo nos dejó...<sup>241</sup>

En el documento de fecha 17 de noviembre de 1810, se puede leer algo semejante:

<sup>238</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 110.

<sup>239</sup> *Ibidem*.

<sup>240</sup> Decreto, por medio del cual. Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 173.

<sup>241</sup> "Decreto de Morelos contra la insubordinación, la guerra de castas y la rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 71.

Por el presente y a nombre de su excelencia, hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos, todos los demás habitantes, no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente americanos.<sup>242</sup>

Es claro aquí que Morelos empieza a presentar una posición igualitarista para los americanos, eliminando de ella a los europeos, estos últimos, responsables de imponer una tiranía, que se expresa principalmente, en extremos contrastes económicos entre sus habitantes.

Lo que es contrario al principio de la religión católica, de que todos somos iguales ante los ojos de Dios, concepto que a Morelos, le permite cuestionar las desigualdades que sufría la población de la Nueva España.

En el caso de los criollos, el problema radicaba en que se les discriminaba principalmente en los empleos, por considerarlos no aptos, lo cual evidencia Morelos en la siguiente forma:

Conoce que a vuestros príncipes siempre los habéis engañado, haciéndoles creer que los americanos son ineptos para todo.....y....habéis logrado que nos desprecien...<sup>243</sup>

Afirmación que de hecho, caía en contradicción, con lo que las Cortes de Cádiz querían hacer creer, al decir que los americanos eran iguales a los

---

<sup>242</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas....op.,cit., pág. 65.

<sup>243</sup> Desengaño de la América.....op. cit., pág. 133.

Europeos.<sup>244</sup>

Más adelante, Morelos retoma esta situación, intentando resolver las desigualdades en el área laboral, mediante la siguiente indicación:

Que quitando las calidades, como son de quitarse.....quedamos todos iguales, aptos para obtener el más alto empleo que sea capaz de desempeñar, igualmente que el español...<sup>245</sup>

Morelos va más allá de la implantación de la igualdad entre los colonos de la Nueva España, y plantea a nivel internacional, que "...ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro..."<sup>246</sup>

Idea que se incorpora a la Constitución de Apatzingán, con la redacción siguiente: "Artículo 9. Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía..."<sup>247</sup>

Con este tipo de concepciones, el Congreso externaba su esperanza de que a la América se le pudiera considerar, una nación igual en derechos, en comparación y en relación con la península española, una vez reconocida la independencia.<sup>248</sup>

Esta idea se reitera, cuando el mismo Congreso de Anáhuac manifiesta que: "...aspirábamos exclusivamente a que la igualdad entre las dos Españas

<sup>244</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 94.

<sup>245</sup> "Morelos explica la necesidad de que subsista la contribución de alcabalas". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. pág. 276.

<sup>246</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos...op. cit. Tomo 11, pág. 178.

<sup>247</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución ....op. cit. pág. 180.

<sup>248</sup> "Manifiesto del Congreso" que constituye una admirable exposición de motivos de la Declaración de Independencia. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 427.

se realizara en efecto y no quedase en vanos ofrecimientos. ..<sup>249</sup>

Para Morelos, la igualdad formó parte de su pensamiento jurídico, y lo llevó a cabo en la práctica a través de instrucciones concretas de ayuda al pueblo, entre las que encontramos, el reparto de tierras y la fijación de precios a los artículos de primera necesidad, como a continuación se lee:

...por tanto he venido a mandar, como por el presente mando, se vendan los biberes, y demás necesarios a los precios siguientes:

Manteca a un real libra.

Maiz a dos reales almud.

Arroz pilado á media libra.

Mojarras á tres por medio.

Jabón á un real.

Cigarros á un real.

Panela á un real.

Velas al comiente.

Y al tenor de esto lo demás, regulándose a la equidad, pues es necesario que todos contribuyamos, en lo que nos toca, para conseguir la felicidad..."<sup>250</sup>

Esta medida la refuerza, aligerando las cargas tributarias que pesaban sobre las clases más pobres, por lo que dicta la siguiente medida:

Que a consecuencia, nadie pagase tributo, como uno de los predicados en santa libertad.....

... que por esta igualdad y rebaja de pensiones, entren como los demás a la contribución de alcabalas, pues que por ellos se bajó al cuatro por ciento, por alliviarlos en cuanto sea

<sup>249</sup> "Manifiesto de Puruarán", En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 556. Hay que recordar que éste documento no es autoría exclusiva de Morelos, sino que es elaborado, junto con los demás miembros del Congreso.

<sup>250</sup> "Bando fijando el precio a las subsistencias". En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo I I pág.158.

posible...<sup>251</sup>

Estos elementos los encontramos en el precepto número 12 de los Sentimientos de la Nación, en el que propone la disminución de desigualdades, por medio de moderar la opulencia y la indigencia.<sup>252</sup>

Orientación que tiene en su siguiente punto, es decir en el número 13, del mismo escrito, donde marca nuevamente su tesis igualitaria y su manifiesta oposición contra los privilegios de clase, cuando escribe "...que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo sean en cuanto al uso de su ministerio..."<sup>253</sup>

Considera importante incluir un fundamento básico de todo régimen de igualdad y justicia social, el cual debe estar caracterizado por un trato digno y humano, acabando con las tradicionales formas de sometimiento y mal trato, por lo que en el precepto número 18, del mismo ordenamiento, antes citado, establece "...que en la nueva legislación no se admita la tortura".<sup>254</sup>

En la Constitución de Apatzingán, encontramos este pensamiento jurídico, en algunos apartados de los artículos, que se transcriben a continuación:

Art. 4. Como el Gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombre, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos...

<sup>251</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales.....op.,cit., pág. 110.

<sup>252</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I pág. 175.

<sup>253</sup> *Ibidem.*

<sup>254</sup> *Ibidem.*

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad...

Art. 25. Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; así es contrario a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado.<sup>255</sup>

Este derecho a la igualdad, también lo encontramos, en la invitación que el Congreso de Anáhuac hace al pueblo, para que participe en los asuntos del Estado y específicamente en la realización de las leyes que determinen el destino de la sociedad, en los siguientes términos:

...que cualquier individuo, sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al Gobierno en toda clase de materias...

....igualmente, que se instruya al público de que todo ciudadano de cualquier clase y condición que sea, puede concurrir a las sesiones del Congreso, guardando el decoro correspondiente...<sup>256</sup>

De este modo, la participación del pueblo en la realización de una legislación a su servicio, es una de las máximas de la democracia.

Por lo antes expuesto, podemos concluir que Morelos sintetiza, libertad con igualdad, como condiciones por medio de las cuales, se consiguen los objetivos de justicia y felicidad común.

---

<sup>255</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución ....op. cit. pág.180.

<sup>256</sup> "Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, anunciando al público que todos los mexicanos, sin excepción, pueden asistir al recinto parlamentario". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I l pág.193.

**Capítulo III**  
**El Pensamiento Jurídico de Morelos**  
**como constituyente**

## A. Concepto acerca de Soberanía

Para Aristóteles la soberanía en la polis, como vida perfecta, equivalía a la Autarquía, es decir, a la autosuficiencia de la polis para satisfacer las necesidades de los individuos, sin considerar el gobierno y la administración, porque para este punto de vista, la sociedad y la polis, eran lo mismo.<sup>257</sup>

Los romanos mantenían la idea de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos.<sup>258</sup>

En la Edad Media, se retoma la idea de Aristóteles del llamado Estado Perfecto, ya que se considera que la sociedad, es una comunidad natural pero que tiene sus orígenes en razones de convivencia, para mantener relaciones interpersonales seguras, es decir, previendo la violencia e invasión de otros pueblos, con esto surgió el poder civil, y para el siglo XVIII, Rousseau, el padre de la soberanía, hace nacer en su "Contrato Social", la teoría de la voluntad popular como origen del poder político. Esta idea, es el fundamento central, para entender el tema que nos ocupa.<sup>259</sup>

En la Nueva España, se presenta un problema, en torno a este concepto, ya que mientras algunos jefes insurgentes, en plena guerra de independencia, atribuyen aún la soberanía americana al rey de España, en cautiverio; Morelos no compartía esta idea, él proponía una separación total de España.<sup>260</sup>

---

<sup>257</sup> PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado, México, editorial Porrúa, 1991, pág. 338.

<sup>258</sup> MARGADANT, Guillermo F. Derecho Romano, México, editorial Esfinge, 1977, pág. 20.

<sup>259</sup> ROUSSEAU J.J., El Contrato Social, México, editores mexicanos unidos, 2000, pág. 99.

<sup>260</sup> Este asunto polémico, lo desarrollaremos en el apartado "B" de éste capítulo, que es parte importante del tema de la independencia.

Morelos, tal vez sin proponérselo y sin saberlo teóricamente, vino a ser el representante de facto, de quienes se oponían a la creencia arraigada, del origen divino del poder de los reyes, génesis y desarrollo del absolutismo, ya que cada que podía, reiteraba que la soberanía reside en la nación, es decir, en el pueblo, y por lo tanto, éste tiene la libertad para adoptar la forma de gobierno que estime conveniente, así como para dictar las leyes que lo rijan, y también que esta elección, implicaba un derecho ciudadano de votar.<sup>261</sup>

En forma más estructurada, plasma su concepto de soberanía en los Sentimientos de la Nación, de la siguiente manera:

5º que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.<sup>262</sup>

Con esto Morelos nos da a entender que el principio de soberanía expresa la facultad de los pueblos para crear leyes que gobiernen su destino, es decir para la libertad de autogobernarse. Lo que se puede entender como una facultad del pueblo que solo compete a él y solo para él.

Esto tuvo importantes implicaciones en el terreno laboral, en donde se buscaba proteger la mano de obra nacional, en oposición a la extranjera, para lo cual, Morelos indica "que los empleos sólo los americanos los obtengan".<sup>263</sup>

Así, el pensamiento, de que la soberanía dimana inmediatamente del

---

<sup>261</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la Junta Revolucionaria de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos, ....op. cit. Tomo I I, pág. 177.

<sup>262</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo I I pág. 175.

<sup>263</sup> Opus, Tomo I I pág. 175.

pueblo, no es aislado, pues se hermana con otras cualidades, que son fundamentales para que se establezca una libertad en plenitud, como es la independencia, la democracia, la división de poderes. Esta última categoría política y jurídica, la consideró en el punto seis de los Sentimientos de la Nación:

6° Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.<sup>264</sup>

Aquí encontramos la clásica división de poderes que formuló Montesquieu, que tiene el firme propósito de apartarse de toda forma de gobierno unipersonal.

Con lo que hemos revisado, hasta ahora, podríamos considerar que el pensamiento de Morelos, se eleva a norma jurídica, en la Constitución de Apatzingán, en varios preceptos que a la letra dicen:

Art. 5. Por consiguiente la soberanía reside originalmente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la Constitución.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejercer y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

---

<sup>264</sup> *Ibidem*.

Art. 2. La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.<sup>265</sup>

La soberanía es el poder supremo, es decir, es el de mayor alcance, en comparación a los poderes existentes en un territorio determinado, que viene siendo el rector de los intereses de la sociedad, con el objeto de formar una Nación libre.

Por tanto, cualquier atentado contra ella, será considerado como falta grave, lo cual se estableció en el artículo diez del ordenamiento, antes citado:

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.<sup>266</sup>

Cabe aclarar que la soberanía es una cualidad del Estado con una sociedad política que lucha para mantenerla, en provecho e interés de éste; en donde se establece, que el ejercicio de la soberanía, es por parte de los órganos en que se deposita el poder popular, ya que su poder, es subordinado al poder general.

En el caso del movimiento de independencia en la América Mexicana, el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo, esta perfectamente establecido en los consecutivos artículos de la Constitución de Apatzingán:

---

<sup>265</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág. 181.

<sup>266</sup> *Ibidem*.

Art. 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Congreso Mexicano. Se crearán además dos corporaciones, la una con el título de Supremo Gobierno y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 45. Estas tres corporaciones han de residir en un mismo lugar, que determinará el Congreso, previo informe del supremo gobierno; y cuando las circunstancias no lo permitan, podrán separarse por el tiempo y a la distancia que aprobare el mismo Congreso.

Art. 46. No podrán funcionar a un tiempo en las enunciadas corporaciones dos o más parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibición a los secretarios y aun a los fiscales del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 47. Cada corporación tendrá su palacio y guardia de honor iguales a las demás; pero la tropa de guarnición estará bajo las órdenes del Congreso. <sup>267</sup>

Morelos sabía que la soberanía, era un anhelo de los pueblos oprimidos y conquistados, que buscan en tales conceptos la guía, la luz, el instrumento ideológico de emancipación, capaz de romper el yugo extranjero y crear una nueva sociedad.

Por lo que es lógico y congruente, que Morelos haya dictado el 29 de enero de 1813, "que ningún europeo quede gobernando en el reino".<sup>268</sup>

Naturalmente, el derecho a tomar las armas es legítimo cuando un gobierno se convierte en tirano y en este sentido, tal prerrogativa no significa otra cosa, que su ejercicio por parte del pueblo sometido, es decir, un acto de soberanía.

---

<sup>267</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución...op. cit. pág. 181.

<sup>268</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos; Antología...op.cit., pág. 109.

Y como las leyes deben ser expresión de la soberanía, la Constitución de Apatzingán se previene con el artículo 211 para enfrentar la etapa de transición legislativa, mediante el siguiente texto:

Mientras que la soberanía de la nación forma el cuerpo de leyes que han de substituir a la antigua, permanecerán éstas en todo su rigor, a excepción de las que por el presente y otros decretos anteriores se hayan derogado, y de las que en adelante se derogaren.<sup>269</sup>

En el discurso pronunciado por Morelos en la junta revolucionaria de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, Morelos dice:

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia, ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son que la soberanía reside esencialmente en los pueblos, que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de éstos, refluye hacia aquellos. Que son libres para formar sus instituciones políticas siempre que les convengan; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro si no precede una agresión injusta.<sup>270</sup>

Esta última parte, del escrito inmediato anterior, es parte primordial para comprender, el artículo nueve de la Constitución de Apatzingán, que dice:

Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título

---

<sup>269</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág.181.

<sup>270</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos....op. cit. Tomo 11, pág. 178.

de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.<sup>271</sup>

La explicación de esta norma, de carácter internacional, se complementa con el razonamiento que nos aporta Rousseau, en este texto:

Si la guerra no da al vencedor el derecho de asesinar a los pueblos vencidos, no puede darles tampoco el de esclavizarlos. No hay derecho de matar al enemigo más que cuando no se le puede convertir en esclavo, luego este derecho no proviene del derecho de matarlos, es únicamente un cambio en el que se le otorga la vida, sobre la cual no tiene derecho al precio de su libertad. Así la conquista no tiene otro fundamento, mas que la ley del más fuerte, y carece de legalidad.<sup>272</sup>

Morelos, previniendo a las demás potencias, que podemos establecer relaciones de amistad, pero no por eso, se permitirá que una nación se entrometa en los asuntos soberanos de otra, se expresa en los Sentimientos de la Nación, en la forma siguiente:

Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean...<sup>273</sup>

---

<sup>271</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág.181.

<sup>272</sup> ROUSSEAU J.J., El Contrato Social, México, editores mexicanos unidos, 2000 pág. 44.

<sup>273</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos....op. cit. Tomo11 pág. 175 .

Pero considerando, la posibilidad de que algún país viniera, en nuestro auxilio, por así requerirlo, Morelos es cauteloso y precisa la siguiente condición:

Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.<sup>274</sup>

Por tanto, se entiende que se mantendrán relaciones al exterior en igualdad de derechos y obligaciones internacionales, sin importar la capacidad económica, militar, demográfica o territorial; de esta manera se garantiza la autonomía, y se invalida la actitud de otras naciones, para intervenir en los asuntos internos.

---

<sup>274</sup> *Ibidema.*

## B. Concepto de Independencia

El movimiento de independencia de las colonias inglesas en América, en 1776 y de la Revolución Francesa en 1789, así como la invasión de España en 1808, por parte de Napoleón,<sup>275</sup> inspiraron diversos intentos de liberación en la Nueva España.

Por ejemplo, el conato de insurrección descubierto en Valladolid, en septiembre de 1809, encabezado por don Mariano Michelena, que fracasó súbitamente.<sup>276</sup>

Antes, hubo conocimiento de otros levantamientos, como el que realizó el yucateco, Jacinto Canek, en Mérida en el año de 1761, con aproximadamente mil quinientos hombres, que fueron finalmente sometidos.<sup>277</sup>

En España, al ver a su rey Fernando VII prisionero de los franceses, previendo el tipo de eventos, antes citados, diversos personajes se presentaron como soberanos, para mantener viva la gobernabilidad.

Otros españoles, optaron por organizar juntas de gobierno, para llenar el vacío de poder existente; estas formas pretendían mantener la monarquía en España, así como hacerla extensiva y aplicable a las colonias.

---

<sup>275</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos....Op. cit., pág. 4.

<sup>276</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras....Op. cit., pág. 21.

<sup>277</sup> Opus, pág. 5.

Específicamente, en la Nueva España, ya se estaba atendiendo la posibilidad de organizar estas juntas, conformadas por las personalidades más destacadas de cada localidad, a manera de resistencia contra los franceses.

Morelos pregunta, por qué en la Nueva España no se pueden formar juntas para gobernarnos, ya que los oportunistas peninsulares, que lo pretenden, no tienen legitimidad.<sup>278</sup>

A estos últimos, supuestos salvadores de la Corona, los desenmascara y los ridiculiza diciéndoles: "...europeos, ya no os canséis en inventar gobiernillos. La América es libre, aunque os pese.....".<sup>279</sup>

Del mismo modo el Supremo Congreso, aún considerando a Fernando VII, cuestiona:

¿Por qué no habíamos de organizar nosotros también nuestras Juntas, o fuese otra especie de administración representando los derechos de Fernando para atender a la seguridad y conservación de estos dominios?<sup>280</sup>

En resumen, nos damos cuenta que de lo que se trataba, tanto en España, como en la Nueva España, era mantener viva la monarquía, buscar la libertad de Fernando VII, y restituirlo en el trono.

Tan es así, que siguiendo esta idea, Morelos apoyó, para la liberación

<sup>278</sup> "Segunda Reconvención de Morelos a los Americanos que militan en las Filas Realistas" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología....op. cit., pág. 77.

<sup>279</sup> "Proclama Persuasiva de Morelos a los Americanos y a los Españoles" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología....op. cit., pág. 139.

<sup>280</sup> "Manifiesto de Puruarán" En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op.cit., pág. 549.

de Fernando VII, con algunas modestas cantidades, el 30 de diciembre de 1808:

En puntual cumplimiento y movido de las críticas circunstancias en que se halla nuestro soberano, del oficio y enérgica exhortación que vuestra señoría se ha dignado hacer a su clero y que han llegado a este mi curato el día de ayer, remitiré sin falta dentro de tres días la cantidad de treinta pesos, 20 por mí y 10 por mi vicario...<sup>281</sup>

El mismo Don Miguel Hidalgo y Costilla esperaba, "...poner el reino a disposición del señor don Fernando VII, siempre que saliese de su cautiverio".<sup>282</sup>

El Congreso de Anáhuac, manifiesta haber tenido la misma inclinación en este aspecto, en el siguiente texto:

En efecto, cuando recibimos las primeras noticias relativas a la prisión del rey, irrupción de los franceses en España, revolución de sus provincias, gobierno de Mural y demás ruidosas ocurrencias de aquellos memorables días, se reprodujo en nosotros, el entusiasmo nada común, que poco antes habíamos manifestado en las demostraciones de adhesión, obediencia y fidelidad con que proclamamos a Fernando VII; y habiendo reiterado nuestros votos y juramentos, nos propusimos sostener a toda costa la guerra, declarada contra los usurpadores de su corona. No, no pensamos en manera alguna separarnos del trono de sus padres...<sup>283</sup>

---

<sup>281</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit., págs. 57.

<sup>282</sup> Procesos, inquisitorial y militar, seguidos a Don Miguel Hidalgo y Costilla, México, Edita el Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1960, pág. 245.

<sup>283</sup> "Manifiesto de Puruarán", En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 551.

Incluso hubo una fiesta presidida por Morelos en la ciudad de Oaxaca, con motivo del desfile de las banderas y de la jura a la Junta Gubernativa, todavía a nombre de Fernando VII.<sup>284</sup>

Aún en los "Elementos de la Constitución" que redactó Rayón, aparece esta idea, generada por Hidalgo, de guardarle su lugar al rey cautivo, en el punto siguiente:

5. La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del Sr. D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Consejo Nacional Americano.<sup>285</sup>

Morelos al realizar las observaciones a la propuesta de Rayón, razona de la siguiente manera:

En cuanto al punto 5º de nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del Sr. D. Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución.<sup>286</sup>

Ya Morelos, había emitido, en febrero de 1812, el fundamento de la expresión antes expuesta, de la siguiente manera:

Ya no hay España, porque el francés está apoderado de ella. Ya no hay Fernando VII, porque o él se quiso ir a su casa de Borbón a Francia y entonces no estamos obligados

---

<sup>284</sup> LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 237.

<sup>285</sup> "Elementos de la Constitución" escrito por Rayón. transcrito con las enmiendas que a pedido de éste, le agregó Morelos. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 219.

<sup>286</sup> En carta personal a Rayón, Morelos ratifica las observaciones que hizo a los "Elementos de la Constitución". En LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op.cit. pág. 227.

a reconocerlo por rey, o lo llevaron a fuerza, y entonces ya no existe.<sup>287</sup>

Así, Morelos fue más allá que Hidalgo y que Rayón, al pronunciarse en contra de la tutela de Fernando VII, para sostener la lucha y lograr la Independencia, con lo cual establece una singular discrepancia, con quienes pretendían, equivocadamente, mantener una guerra contra los franceses, para liberar al rey y reinstalarlo en el trono, ya que una idea central, era evitar quedar dominados por ateos y herejes, por lo que siente, que es necesario conducirse con honestidad, no engañar a las gentes diciendo una cosa y haciendo otra, es decir, pelear por la independencia y suponer que se hacía por Fernando VII.

Parte de la intención de don Miguel Hidalgo, se retoma para redactar el Tratado de Córdoba, firmado el 24 de agosto de 1821, que en uno de sus apartados dice así:

3º Será llamado a reinar en el imperio mexicano, en primer lugar el señor don Fernando Séptimo, Rey Católico de España, y por su renuncia o no admisión, su hermano, el serenísimo señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por la renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del imperio designaren.<sup>288</sup>

---

<sup>287</sup> Documento "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines". En: Documentos Inéditos.....op.cit. Tomo I, págs. 138.

<sup>288</sup> Recordar que el 24 de agosto de 1821 se reunieron, en la ciudad de Córdoba del actual Estado de Veracruz, el capitán general don Juan de O'Donojú enviado por la Metrópoli para gobernar a la "Nueva España" y el general Agustín de Iturbide, Primer Jefe del Ejército Trigarante y redactaron y firmaron un proyecto de "Tratado", que solamente tendría validez si era aceptado por el gobierno español; este

Morelos buscaba la independencia de la América Mexicana de la España peninsular, ya que para él, significaba libertad para autogobernarse, para decidir de un modo autónomo el destino del país, crear leyes que redundaran en bienestar y felicidad del pueblo, es decir, para Morelos la independencia sólo existiría realmente al romper el yugo del extranjero, incluyendo a España.

Lo que nos recuerda, aquella confesión que Morelos le hizo al Obispo Bergoza de Oaxaca que la naturaleza misma de los seres humanos repella la "tiránica esclavitud" y buscaba "romper las cadenas".<sup>289</sup>

Esta misma idea la encontramos en una nota escrita el 23 de diciembre de 1812, en la que manifiesta que:

Nuestro designios no se encaminan contra individuo alguno, sino en tanto que se opone a nuestras justas pretensiones de separar a los tiranos intrusos que quieren vilmente sojuzgarnos; y que, fieles conservadores de nuestra religión, sólo aspiramos a una independencia, tal como el autor de la naturaleza nos la concedió desde un principio...<sup>290</sup>

Esta noción la trata de concretar, en el punto once de los Sentimientos de la Nación, en donde podemos leer:

11º Que los estados mudan costumbres y, por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se

documento se conoce como "Los Tratados de Córdoba" . En: DE LA TORRE V., Ernesto et al. Historia Documental de México II, México, U.N.A.M., 1984, pág.152.

<sup>289</sup> "Oficio de Morelos al Cabildo y Decán de Oaxaca". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I, pág. 163.

<sup>290</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 96.

ha declarado contra nuestra patria.<sup>291</sup>

Por otra parte, dicta medidas que tienen que ver, con que subsistan algunas contribuciones, para sostener la guerra, y asegurar el triunfo de la independencia:

Mando a todos los comerciantes, jueces, administradores y receptores;.....ruego y encargo a todos los párrocos y cuerpos eclesiásticos, que así lo expliquen a los pueblos y causantes.....que están obligados a continuar con este ligero impuesto, así como la obediencia que tienen jurada a la autoridad legítima, como porque es el mismo plan que se propuso a los pueblos para emprender la grande obra de la libertad del reino...<sup>292</sup>

Por su parte, y a manera de ejemplo, para todos, Morelos se mantuvo estoicamente, aproximadamente cinco años en guerra, es decir, desde el 19 de octubre de 1810, que se entrevistó con Hidalgo en Charo, y que avanzaron hasta Indaparapeo, en donde recibió la comisión de ponerse al frente del movimiento en el sur, hasta el 22 de diciembre de 1815 que es fusilado en San Cristóbal, Ecatepec.<sup>293</sup>

A diferencia con Don Miguel Hidalgo, quien duró aproximadamente 7 meses en pie de lucha, pues el 21 de marzo de 1811 fue hecho prisionero, y posteriormente fusilado en Chihuahua el 30 de julio del mismo año.<sup>294</sup>

---

<sup>291</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo 11 pág. 176.

<sup>292</sup> Morelos explica la necesidad de que subsista la contribución de alcabalas. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. cit. pág. 276.

<sup>293</sup> VARGAS, Ubaldo, Morelos.....Op. cit., pág. 9 y 162.

<sup>294</sup> CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras....Op. cit., pág. 107.

Morelos pudo sobrevivir, junto con el ejército insurgente, gracias a su brillante pensamiento estratégico militar, que resultó igual o mejor, que los dotes de los mejores militares realistas, contra los que peleaba.

Además de convicciones tan radicales, que transmitía y lo mantenían, en lucha, que tenían que ver, con las creencias religiosas y de liberación:

Nosotros hemos jurado sacrificar nuestras vidas y haciendas en defensa de nuestra religión santa y nuestra patria, hasta restablecer nuestros derechos que trescientos años nos tienen usurpados los gachupines....<sup>295</sup>

En el mensaje que Morelos, dirige a los españoles, se puede apreciar, un intento por multiplicar un pensamiento que convenza a todos, de que la lucha que se está librando, tiene enormes alcances:

hagan a sus súbditos predicar que la independencia es de rigurosa justicia, que de no procurarla, la religión, y la patria peligran.<sup>296</sup>

La preocupación de Morelos sobre la completa independencia, encabeza uno de sus documentos más importantes, los "Sentimientos de la Nación", que en su primer artículo, sostiene "...que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones."<sup>297</sup>

---

<sup>295</sup> "A los criollos que andan con las tropas de los gachupines". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I, pág. 138.

<sup>296</sup> "Desengaño de la América.....op. cit., pág. 133.

<sup>297</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo II pág. 176.

Cuando nos han hablado de la independencia de México, y si hemos tenido suerte de tocar el tema del acta alusiva, nos remiten a la que firmó el Primer Jefe del Ejército Trigarante don Agustín de Iturbide, que tiene la siguiente estructura:

#### ACTA DE LA INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO

DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821

La nación mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior a toda admiración y elogio, por el amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, cada parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la junta suprema del imperio: que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados; que entablará relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posición de ejecutar las otras naciones soberanas; que va a constituirse con arreglo a las bases que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejército imperial de las Tres Garantías; y en fin, que sostendrá a todo trance y con sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del imperio a 28 de septiembre del año de 1821, primero de la independencia mexicana.

RUBRICAS <sup>298</sup>

Como podemos ver, muy poco de lo que ya había dicho Morelos, se encuentra en éste documento, que firmó Iturbide, por lo que es de elemental justicia, reconocer como verdadera acta de independencia, la que emitió el Congreso de Anáhuac, el día 6 de noviembre de 1813, no tanto por su contenido, sino por el principio de *Prior tempore, potior iure*,<sup>299</sup> la cual se pone a consideración:

## ACTA DE INDEPENDENCIA

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la Ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las Provincias de ella, declara solemnemente a presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los Imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios Inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y paz y establecer alianzas con los Monarcas y Repúblicas del antiguo Continente, no menos que para celebrar concordatos con el sumo Pontífice Romano para el régimen de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, mandar Embajadores y Cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más que la Católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares.

---

<sup>298</sup> DE LA TORRE V., Ernesto et al. *Historia Documental* .....op. Cit., pág. 165 y 166.

<sup>299</sup> Que el primero en tiempo, preferido en el derecho.

Declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su Independencia; ya protegiendo a los europeos opresores de obra, palabra o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra, hasta que su Independencia sea reconocida por las Naciones extranjeras; reservándose el Congreso presentar a ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dada en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de Noviembre de 1813.

#### RUBRICAS <sup>300</sup>

Esta acta, se emitió con el soporte de un Congreso, con representación de todas las provincias. En ella, se da a entender que únicamente se recobró una libertad, que fue usurpada. Se reitera que la independencia es un don divino, lo cual tiene relación con que sólo se tolerará la religión, católica, apostólica y romana. Que podemos establecer nuestras propias leyes, y la forma de gobierno que más nos convenga. Se aclara que nos estamos independizando de España, y por lo tanto, que somos libres para establecer las relaciones internacionales que más nos acomoden, por medio de los canales establecidos. También se tipifica el delito de alta traición, para el que atente, contra los logros de este movimiento.

Es oportuno destacar que no se menciona nada, con respecto al día en que se manifestó con fuerza, el grito de Dolores, por lo que es importante señalar, que Morelos fue el primero en otorgarle el total crédito a Don Miguel

---

<sup>300</sup> "Acta del Congreso de Chilpancingo, declarando la independencia de la América Septentrional". En: Colección de Documentos para la Historia....op.cit., Tomo II pág. 877.

Hidalgo y Costilla, como el principal promotor de nuestra independencia, y señalar el 16 de septiembre de 1810 como el día a conmemorarlo, como se lee en el punto último de los Sentimientos de la Nación:

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.<sup>301</sup>

Con todo el ánimo de dar a conocer los avances en el movimiento libertario, Morelos se dirige al presidente de los Estados Unidos, esperando que apoye nuestra independencia.<sup>302</sup>

También el Congreso externaba su esperanza de que a la América se le pudiera considerar, una nación igual en derechos, en comparación y en relación con la península española.<sup>303</sup>

El mismo órgano legislativo, al mismo tiempo de declarar la independencia, emitió un manifiesto a manera de exposición de motivos, explicando que cuando empezamos, ambas entidades (España y la Nueva España) el combate al francés, hubiéramos seguido unidos, pero por el contrario, vinieron nuevos tiranos peninsulares, y nuestra lealtad, la pagamos

<sup>301</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo II pág. 176.

<sup>302</sup> "Morelos Solicita del Presidente de los Estados Unidos el reconocimiento de la independencia" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología....op., cit., pág. 152.

<sup>303</sup> "Manifiesto del Congreso" que constituye una admirable exposición de motivos de la Declaración de Independencia. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág.427.

con sometimiento y muerte; también comentan buena parte de las atrocidades que venían padeciendo los novohispanos. Posteriormente trata el asunto de las juntas de gobierno, ya antes citadas, y cierran este amplio discurso, con la siguiente conclusión:

¡Conciudadanos! Invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas; sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría a discusiones estériles y a la enfadosa ilustración de máximas abstractas e inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado, vuestros los frutos que debe producir, vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.<sup>304</sup>

---

<sup>304</sup> "Manifiesto del Congreso" de fecha 6 de noviembre de 1813. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morclos: su vida .....op. Cit. pág.430.

### C. Concepto de Nacionalidad

Morelos buscaba establecer una nueva nacionalidad, que eliminara las diferencias que existían, entre todos los que estaban sometidos a los españoles peninsulares, y sufrían las mismas arbitrariedades, por lo que expresa una posición igualitarista, en los términos siguientes:

Queda abolida la hermosísima jergonza de calidades indio, mulato o mestizo, tinte en el aire, etcétera, y sólo se distinga la regional, nombrándonos todos generalmente americanos, con cuyo epíteto nos distinguimos del inglés, francés, o más bien del europeo que nos perjudica, del africano y del asiático que ocupan las otras partes del mundo.<sup>305</sup>

Una vez proclamada la liberación nacional, Morelos se dirige a las autoridades, electas en las provincias, para indicarles que deben prever que "...no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales que sólo deben a la nación...",<sup>306</sup> esta es una idea revolucionaria para la época, porque durante la monarquía la obediencia era para el rey, en él se depositaba la soberanía, pero con la destitución del monarca, Morelos anuncia:

Sabed que la soberanía, cuando faltan los reyes, sólo reside en la nación; sabed también que toda la nación es libre y está autorizada para formar la clase de gobierno

---

<sup>305</sup> "Elevadas disposiciones de carácter social, emitidas por Morelos desde la ciudad de Oaxaca". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 264.

<sup>306</sup> "Morelos reafirma la abolición de la esclavitud y los servicios personales" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 136.

que le convenga.<sup>307</sup>

Actuando en consecuencia con esta convicción, va más allá y ordena el siguiente complemento, de la confiscación de bienes de los europeos:

El americano que deba alguna cantidad a otro americano, esta obligado a pagarla por su ilícito contrato; pero el americano que deba cualquiera cantidad al europeo, causada hasta la fecha de la publicación de este bando, no lo pagará, en inteligencia que debía pagarla a la Nación que es la que entra por confiscación en los bienes de europeos existentes y dependientes. Y esta nación, sin perjuicio de los derechos de gente, hace la gracia a los deudores, dispensándoles y perdonándoles esta paga, pero no la deuda que contrajeren en lo sucesivo con los mismos europeos, aunque no esté indultado, y más si lo hacen con fraude concesión....<sup>308</sup>

Esta tarea, trajo algunas diferencias entre los insurgentes, por lo que para frenar cualquier tipo de guerra entre castas, Morelos ordena:

Que ningún individuo, sea quien fuere, tome la voz de la Nación para estos procedimientos u otros alborotos, pues habiendo superioridad legítima y autorizada, deben ocurrir a ésta en los casos arduos y de traición, y ninguno procederá con autoridad propia.<sup>309</sup>

---

<sup>307</sup> "A los Americanos entusiasmados de los gachupines" o "Segunda reconvención de Morelos a los Americanos que militan en las filas realistas" En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo I pág. 140.

<sup>308</sup> "Elevadas disposiciones de carácter social, emitidas por Morelos desde la ciudad de Oaxaca". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 266.

<sup>309</sup> "Decreto de Morelos Contra la Insubordinación, La Guerra de Castas y La Rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 70.

En este tipo de escritos, es en donde nos damos cuenta, que desde la insurgencia, se pretendía edificar la unidad nacional, considerando su gente y sus recursos; buscar el reconocimiento de que todos los nacidos en la Nueva España, eran americanos; eliminando de una vez y para siempre a los españoles europeos; recordando que si bien en algunas ocasiones se hablaba de una América Mexicana, el gentilicio de mexicanos, aún no se aplicaba, y se utilizaba el de americanos.

Para reafirmar la unificación, Morelos junto con Liceaga, promulgan el "Decreto de Banderas", que incluye una para la guerra, otra parlamentaria y la de comercio.<sup>310</sup>

De igual manera, se da a conocer el "Decreto sobre el Escudo" que emite el Congreso, señalando las siguientes características:

En un escudo de campo de plata se colocará una águila en pie con una culebra en el pico y descansando sobre un nopal cargado de fruto, cuyo tronco está fijado en el centro de una laguna. Adornarán el escudo trofeos de guerra, y se colocará en la parte superior del mismo una corona cívica de laurel por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia Mexicana, Año de mil ochocientos diez.<sup>311</sup>

---

<sup>310</sup> "Decreto del Congreso sobre Banderas, Promulgado por Morelos y Liceaga". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 149.

<sup>311</sup> "Decreto del Congreso sobre el Escudo Nacional, Promulgado por Morelos y Liceaga". HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 150 y 151.

Creando así, insignias que nos dieran identidad, y por lo tanto, nos diferenciaron de otras naciones independientes.

Aquí es preciso señalar que en ese entonces, no existía una clara diferencia, entre los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, lo cual se puede observar en el artículo 13 de la Constitución de Apatzingán, que establecía que: "se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella",<sup>312</sup> en donde se confunde el hecho de ser oriundo de una determinada nación, con los derechos políticos que se pudieran gozar.<sup>313</sup>

Una vez instituida la ciudadanía, o nacionalidad mexicana, Morelos precisa, que no a todos los naturales, se les debió considerar, ya que califica de "...indignos del nombre americanos...",<sup>314</sup> a los criollos que siguiendo los pasos de sus ascendientes europeos, no se unen a la causa, y los apercibe, diciéndoles:

El criollo que viviendo en país enemigo no diere pruebas de patriotismo, será tenido por infame, pues es constante que con sus contribuciones y comercio está sosteniendo una guerra que durará mientras ellos la fomentaren, por un principio de egoísmo y apego vil

---

<sup>312</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de. La Constitución... op. cit. pág. 181.

<sup>313</sup> Para efectos de este apartado, nos apegamos al concepto de nacionalidad que aporta, el jurista Carlos Arellano, al decir que: "La nacionalidad es la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada". El mismo autor, aunque no emite definición alguna de ciudadanía, si establece que la ciudadanía, tiene que ver con un enlace político, más que con un enlace jurídico. A la luz de estas observaciones, y para efectos de este análisis, trataremos de resaltar las ocasiones en que se está utilizando el término, de ciudadanía, y quisieron o debieron, utilizar el de nacionalidad. En: ARELLANO García, Carlos. Derecho Internacional Privado. México, editorial Porrúa, 1986, pág. 142.

<sup>314</sup> Desengaño de la América.....op. cit., págs. 128.

a sus caudales, sin advertir que insensiblemente se les están destruyendo.<sup>315</sup>

En este orden de ideas, esta consciente de que no todos los americanos pudieran identificarse en forma patriota, para lo cual, Morelos proclama:

Yo protesto, a nombre de la nación, perdonar la vida al europeo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al americano, uno o muchos, que se encontrare en compañía de un solo español, por haberles mandado más de tres veces con la misma autoridad esta separación, medio necesario para cortar la guerra, aun viviendo en el mismo suelo. Os he hablado en palabras sencillas e inteligibles; aprovechaos de este aviso y tened entendido que aunque muera el que os lo da, la nación no variará de sistema por muchos siglos.<sup>316</sup>

Esta era una condición sine qua non se podría llamar a combatir, en forma conjunta, al tirano gobierno español y a sus mandarines, es decir, acabar definitivamente con el despotismo aplastante, y así proponer a quienes podrían estar al frente del gobierno, lo cual manifiesta en esta expresión:

La nación quiere que el gobierno recaiga en los criollos, y como no se le ha querido oír, ha tomado las armas para hacerse entender y obedecer....<sup>317</sup>

El establecer una nueva nacionalidad, trae la gran responsabilidad, de identificar, quienes participarán en la elección de los integrantes del nuevo

<sup>315</sup> "Contra Plan de Calleja". En: HERREJÓN Paredo, Carlos. Morelos: Antología... op. cit., pág. 123.

<sup>316</sup> "Proclama persuasiva de Morelos a los americanos y a los españoles". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología... op. cit., pág. 138.

<sup>317</sup> Documento dirigido a los jefes de la Fortaleza de Acapulco. En: Documentos Inéditos..... op. cit. Tomo II pág. 124.

gobierno, aspecto que se contempla en el séptimo artículo de la Constitución de Apatzingán:

Art. 7. La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos.<sup>318</sup>

Pero ante la comunidad internacional, es importante definir el trato que se le dará a los extranjeros, en temas que tienen que ver, con el tránsito de las personas dentro y fuera del país, Morelos esta atento a este asunto, y hace la siguiente observación:

El método que se ha establecido para dar pasaporte a los individuos que salen de esta capital, es bastantemente sencillo y nada gravoso. Por lo mismo, continuará sin ninguna alteración, a menos que algunas circunstancias me obliguen a variarlo, de la que se instruirá al público con la oportunidad conveniente".<sup>319</sup>

Este documento también se lo ofrece a los enemigos de la patria, que quieran retirarse pacíficamente, para lo cual establece que:

El gachupín que no hubiere tomado las armas y pidiere pasaporte, se le franqueará y pondrá en un puerto donde se vea hacerse a la vela, con condición de no volver al reino

---

<sup>318</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución.....op. cit., pág. 181.

<sup>319</sup> "Morelos establece el Tribunal de la Protección y Confianza Pública" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 93.

más que en un caso fortuito de naufragio.<sup>320</sup>

Pero no todo extranjero, es considerado enemigo, ya que en los Sentimientos de la Nación, se da a entender que se admitirán, aquellos que pudieran prestarnos alguna ayuda, para ello Morelos convoca lo siguiente:

Nº 10. Que no se admilan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.<sup>321</sup>

Ya en la Constitución de Apatzingán, se contempla que los extranjeros, obtengan la ciudadanía, la cual también pueden perder, por causas de herejía, apostasía y lesa patria;<sup>322</sup> asimismo se suspenderá por sospecha de infidencia, lo cual podemos leer en los siguientes artículos:

Art. 14. Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religión católica, apostólica romana, y no se opongan a la libertad de la nación, se reputarán también ciudadanos de ella, en virtud de carta de naturalización que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

Art. 15. La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.

---

<sup>320</sup> "Contra Plan de Calleja". En: HERREJÓN Paredo. Carlos. Morelos: Antología...op.,cit., pág.124.

<sup>321</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos...op. cit. Tomo 11 pág. 176.

<sup>322</sup> Según la Real Academia de la Lengua Española, es aconsejable entender por Herejía, como el error en materia de fe, que viene siendo la negación o interpretación diferente a la establecida, de algunos puntos de la religión; Por Apostasía, podemos entender, que es una renuncia, y aplicada a la religión, sería una renuncia total de la fe. Por otro lado, encontramos el termino Lesa, como un adjetivo que quiere decir agravio, ofensa, lastimado o trastornado, y aplicándolo al término Lesa Patria, sería algo así, como una ofensa o agravio a la patria. En: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, México, editorial Larousse, 2000.

Art. 16. El ejercicio de los derechos anexos a esta misma caldad se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demás determinados por la ley.<sup>323</sup>

En este mismo ordenamiento, es interesante leer que el capítulo VIII, que trata de las atribuciones del Supremo Congreso, se le asigna la tarea de emitir cartas de naturalización, en la disposición que se presenta a continuación:

Art. 121. Expedir cartas de naturalización en los términos y con las calidades que prevenga la ley.<sup>324</sup>

Y las obligaciones que se adquieren, se expresan en el artículo 41 del mismo documento supremo, en el que se lee:

Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una eterna sumisión a las leyes, un obediencia absoluta a las autoridades constituidas, una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida cuando sus necesidades lo exijan.

El ejercicio de estas virtudes forman el verdadero patriotismo.<sup>325</sup>

Así podemos observar, que tanto Morelos como el Supremo Congreso, al que pertenecía, tenían un vigoroso concepto de ciudadano y del nacional, al que concebían, con un alto sentido de responsabilidad, que engloba disposición al sacrificio, no sólo de su vida cuando las circunstancias lo

---

<sup>323</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución.....op. cit., pág. 183.

<sup>324</sup> *Ibidem*.

<sup>325</sup> *Ibidem*.

demanden, sino de sus particulares intereses, si éstos son un estorbo para el desenvolvimiento general de la sociedad. Todo ello conduce necesariamente a la probidad, a la honestidad en la administración pública, a la disciplina consciente, a la entrega absoluta del hombre a su pueblo.

A manera de colofón de este apartado, nos parece ad hoc, la observación que hace el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, al afirmar que:

La insurgencia, procuró organizar jurídica y políticamente a lo que sería con posterioridad la Nación Mexicana....<sup>326</sup>

---

<sup>326</sup> BURGOA Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, México, U.N.A.M., 1994, pág. 120.

#### D. Concepto de Gobierno

Morelos, junto con los demás insurgentes, se pronunciaron por pretender establecer un gobierno liberal, que les permitiera gozar de los derechos del hombre, que ya eran difundidos en esa época, es decir, que se buscaba algo que fuera contrario a la tiranía, ya que ésta, se expresaba en la desigualdad económica de sus habitantes; algunos de estos ideales los imprime en los Sentimientos de la Nación, en el precepto número once:

Que los estados mudan costumbres y, por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra patria.<sup>327</sup>

Por consiguiente, el éxito del movimiento de independencia, se tenía que reflejar en el cambio del régimen establecido, por ello Morelos anuncia:

Por el presente y a nombre de S.E., hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno....<sup>328</sup>

Esta tarea de cambio de autoridades y en general, de un gobierno renovado se basaba en el derecho a tomar las armas, cuando un gobierno se convierte en tirano y en este sentido, tal derecho no significa otra cosa, que un ejercicio de soberanía, por parte del pueblo conquistado.<sup>329</sup>

<sup>327</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I I pág. 175.

<sup>328</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas....op.cit., pág. 65.

<sup>329</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos.....op. cit.,pág. 128.

En el discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo, reitera esta preocupación de reorganización nacional, con el único propósito de mejorarlo.<sup>330</sup>

La voluntad de Morelos de corregir, todo lo perjudicial del sistema colonial, lo lleva a elaborar programas socioeconómicos, que están orientados a la satisfacción de las necesidades más inmediatas del pueblo en general, de las cuales algunas de las más significativas, tienen que ver con la decisión, de que los empleos los obtengan sólo los americanos, que se mejoren los salarios, se combata la rapiña y el hurto, y al mismo tiempo se quiten algunos tributos.<sup>331</sup>

Así, en buena medida, el conjunto de disposiciones mencionadas en los "Sentimientos de la Nación", son en realidad una serie de aspiraciones, de todas las personas en la Nueva España que buscaban un gobierno más justo económicamente y más democrático en lo político.

Estas y otras disposiciones de Morelos, reafirman su línea ideológica democrática tendiente a la consumación real de la libertad, a la justicia social, a la participación popular en la legislación, es decir en el ejercicio de sus libertades políticas, asistiendo a las sesiones en las que se elaboran las leyes.

Ideas que hacen eco en el Congreso, y por medio de un decreto de fecha 28 de noviembre de 1813, se traduce en la siguiente invitación:

---

<sup>330</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos.....op.cit., pág. 178.

<sup>331</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo 11 pág. 175.

Y para que de todos modos contribuyan estos a su establecimiento, decreta que cualquier individuo sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al gobierno en toda clase de materias.....decreta igualmente que se instruya al público de que .....todo ciudadano de cualquier clase y condición que sea, puede concurrir a las sesiones del congreso.<sup>332</sup>

Morelos siendo perseverante, en este tema, elabora el 11 de septiembre de 1813 un reglamento, para la instalación del congreso, que oriente ordenadamente sus trabajos, en donde expone los fines que se persiguen:

Convencido de la necesidad de un gobierno supremo que puesto al frente de la nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca las autoridades e imperio de las leyes: convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya duración que ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros que será tanto más corta cuanto más nos apresuremos a formar un cuerpo representativo de la soberanía nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles: convencido finalmente de que la perfección de los gobiernos no puede ser obra de la arbitrariedad y de que es nulo, intruso e ilegítimo todo el que no se derive de la fuente pura del pueblo, hallé ser de suma importancia mandar como lo verifiqué se nombren en los lugares libres, electores parroquiales que reunidos a principio del presente mes en este pueblo, procediesen como poderhabientes de la nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias en quienes se reconociese el depósito legítimo de la soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminamos a la justa conquista de nuestra libertad.<sup>333</sup>

---

<sup>332</sup> "Decreto del Congreso, refrendado por Morelos, anunciando al público que todos los mexicanos, sin excepción, pueden asistir al recinto parlamentario". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo II pág. 193.

<sup>333</sup> Reglamento con 59 artículos, expedido por Morelos en Chilpancingo, para la instauración, funcionamiento y atribuciones del Congreso. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 355.

Este extracto que acabamos de leer, nos parece que es de lo más importante, en tanto que es aquí, en donde encontramos, entre líneas, la conceptualización de lo que es para Morelos un gobierno, que hasta donde podemos interpretar, es una organización, no arbitraria, representativa por medio de la elección popular, que hablará y actuará para alcanzar los intereses de la población en general.

La última parte, del escrito en comento, llegó por consenso, a figurar en la Constitución de Apatzingán en la ordenanza siguiente:

Art. 4. Como el Gobierno no se instituye por honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombre, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen el derecho a establecer el Gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.<sup>334</sup>

Durante la guerra, se iban discutiendo algunas precisiones, para establecer el nuevo gobierno, por ejemplo algo que les llevó tiempo, fue saber quien sería la persona idónea para asumir el poder ejecutivo, lo cual se lee, en una sugerencia que envía Morelos a Ignacio Rayón:

Digo a V.E. sobre el quinto individuo de nuestra Suprema Junta: que sea ameritado, del centro del reino y no de los que están en las capitales, especialmente los medios neutrales; que se dediquen sólo a la administración de justicia, porque nos quitan el tiempo en lo de guerra los muchos ocursos que acarrea el desorden y la mutación de un

---

<sup>334</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución....op. cit. pág.181.

gobierno, los que dan más guerra que el enemigo.<sup>335</sup>

Este análisis, seguía trabajándose y Morelos, expresa el 13 de agosto de 1811 que lo más conveniente, es que no pasen de tres individuos los integrantes de la junta.<sup>336</sup>

Finalmente esta controversia, quedó resuelta, cuando el Congreso, en reunión del día 15 de septiembre de 1813, elige a Morelos como Generalísimo, encargado del poder ejecutivo, levantando el acta correspondiente que atestigua lo siguiente:

Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, reunidos en Congreso pleno el día 15 de septiembre, habiendo procedido la oficialidad del ejército y el cuerpo de electores al nombramiento de Generalísimo, que reuniese a esta dignidad la del Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, resultó electo por aclamación general, el Excmo. Sr. D. José María Morelos...<sup>337</sup>

Morelos en un principio, razonó que no era digno, de tan alto honor y rehusó, después de recapacitar y considerar la insistencia del Congreso aceptó, acto seguido se dirigen a él como Excelencia, y es cuando manifiesta que sólo quiere servir al país, para lo cual se autonombra Siervo de la Nación.<sup>338</sup>

<sup>335</sup> En carta personal a Rayón, Morelos ratifica las observaciones que hizo a los "Elementos de la Constitución". En LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op.cit. pág. 227.

<sup>336</sup> "Oficio que manda Morelos a Rayón, desde Tixtla, el 13 de agosto de 1811". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit. Pág. 67.

<sup>337</sup> Elección de Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, por el voto del Congreso. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 374.

<sup>338</sup> Elección de Morelos como Generalísimo,.....op. Cit. pág. 375.

En la proclama del 18 de septiembre de 1813, en la que da a conocer el nombramiento de Mariano Matamoros como comandante en jefe de los ejércitos del sur, Morelos inicia el escrito con su nombre propio, e inmediatamente después coloca "Siervo de la Nación".<sup>339</sup>

Por lo expuesto hasta aquí, nos permitimos afirmar que Morelos fue el primer Presidente Constitucional de la América Septentrional, hoy Estados Unidos Mexicanos.

Ya como titular del ejecutivo, emite doce disposiciones, que darían cumplimiento a la promesa de poner orden, entre las que encontramos las que tienen que ver con la asignación de rangos militares para los tesoreros, contadores generales y los intendentes de los ejércitos en provincia, indicándoles quien tiene mayor autoridad en su caso, aclarando jerarquías, y algunas sanciones posibles de aplicar.<sup>340</sup>

Ejerciendo su nuevo cargo, Morelos le escribe al Presidente de los Estados Unidos, invitándolo a reconocer la independencia de México, al mismo tiempo que le solicita que acepte al Sr. José Manuel de Herrera, como ministro representante de la América Mexicana, en aquel país.<sup>341</sup>

Considerando las circunstancias que se vivían, se acordaron las

<sup>339</sup> Proclama de Morelos, anunciando su designación, por el Congreso, de Generalísimo encargado del poder ejecutivo, y la de don Mariano Matamoros, hecha por él, de Comandante en Jefe de los Ejércitos del Sur. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 379.

<sup>340</sup> Dignidades y prerrogativas a los servidores del movimiento libertario, estipulados por Morelos en Yanhuítlán, camino de Acapulco. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 267.

<sup>341</sup> "En su calidad de Presidente del Supremo Gobierno Mexicano, Morelos escribe al Presidente de los Estados Unidos, excitándolo a reconocer la independencia de México". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 564.

siguientes acciones para garantizar gobernabilidad, desde la insurgencia, a través de la Constitución de Apatzingán, de fecha 22 de octubre de 1814, quedando que el Supremo Gobierno estará constituido por un cuerpo colegiado, compuesto por tres individuos.<sup>342</sup>

Con respecto a la elección, esta se hará en un primer momento, en sesión secreta para proponer los candidatos y en una segunda etapa, en sesión pública para la elección de los mismos. Para esto el secretario del Supremo Congreso, tomará nota de los votos emitidos por los diputados, y levantará el acta correspondiente, haciendo el presidente la declaratoria respectiva en público.

La duración en funciones del presidente, será de cuatro meses por rotación, de los tres miembros del cuerpo colegiado. Para lo cual se contempla que el ejecutivo, cada año se renovará uno de los tres miembros, por sorteo.

El presidente en turno, informará cada seis meses al Supremo Congreso, de las entradas, inversiones y existencia de los caudales públicos.

Es interesante ver que la Constitución en comento, considera la reelección, pero sólo después de un trienio, de haber estado en ejercicio.

Se juzgó necesario que existieran tres secretarios, uno de Guerra, otro de Hacienda y uno más de Gobierno, los cuales durarán en sus cargos hasta cuatro años.

Encontramos el derecho de veto del ejecutivo, condicionado por medio de una adecuada fundamentación.<sup>343</sup>

---

<sup>342</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución.....op. cit., pág. 181.

<sup>343</sup> Opus, págs. 179 a 214.

Muchas de estas disposiciones, han sobrevivido, al paso del tiempo, y es muestra del enorme esfuerzo que invirtieron, los héroes de la nación, para poder instaurar un gobierno, que respondiera a la independencia, por la que se estaba luchando.

## E. Concepto acerca de una República

En un comunicado, Morelos informa a Ignacio Rayón sobre sus actividades y manifiesta su adhesión a la junta, aquí es donde encontramos la siguiente expresión en latín: non potest bene gerere rempublicam imperio multorum, que quiere decir: no puede gobernarse bien la república con el mando de muchos.<sup>344</sup>

Esta es una de las pocas ocasiones, en las que sabemos que Morelos mencionó el término república, usándolo como sinónimo de gobierno, ya que no dio muestras de darle un significado específico.

En otro momento, cuando Morelos convoca a una junta general de representantes, podemos leer en el siguiente extracto:

y como cada uno debe ser electo por los pueblos de la misma provincia que representa, se hace preciso que en cada subdelegación, el subdelegado, de acuerdo con el párroco, convoquen a los demás curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales para que, unidos en las cabeceras, nombren a pluralidad de votos un elector de la provincia de Tecpan.<sup>345</sup>

En donde ahora podemos observar, que el concepto república lo utiliza para referirse a una población, en la que es posible elegir a sus representantes, que de igual manera, pudo haber utilizado la palabra gobierno o provincia.

---

<sup>344</sup> "Oficio que manda Morelos a Rayón, desde Tixtla, el 13 de agosto de 1811". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit. Pág. 67.

<sup>345</sup> "Morelos convoca a una junta general de representantes". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit. Pág. 118.

En este sentido, Morelos no estaba tan apartado de como ahora manejamos ese concepto, ya que el tipo de gobierno, llamado república puede recaer en una o en un conjunto de personas, con la característica de que la designación de éstas es en forma electiva, y por ende su número es restringido. Este tipo de gobierno puede ser directo o indirecto; en el primero, la población participa en las actividades del Estado en forma personal, como son las asambleas para elaborar leyes, nombrar magistrados, entre otras tareas. En el segundo, común en nuestros días, los ciudadanos se limitan a designar a sus gobernantes para que estos practiquen el ejercicio de la soberanía, lo que origina la autonomía relativa del estado.<sup>346</sup>

El fenómeno de la representación ciudadana, esencia de la república, tiene un carácter mayor a la obtenida en el contrato del derecho privado, porque se supone que no se trata de los mandatos de uno o varios individuos, sino del interés general; es decir, no es una representación sólo jurídica, sino también política, donde entran en juego diferentes fuerzas de grupos que intentan apoderarse de los puestos claves del Gobierno para manipular la economía en favor del ganador.<sup>347</sup>

Las repúblicas también se clasifican en presidenciales, constitucionales y democráticas; en las primeras, el jefe del estado es independiente al órgano legislativo, el cual designa a los ministros que están comisionados ante él; en las segundas, los ministros son responsables ante el Parlamento, y también de la dirección del Estado; en las terceras, el Parlamento es el que gobierna, y el

---

<sup>346</sup> PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del..... op.cit., pág.469.

<sup>347</sup> Ibidem.

jefe de Estado sólo tiene el derecho de veto en el proceso de elaboración de las leyes.<sup>348</sup>

La tercer ocasión, de la que tenemos conocimiento, de que Morelos utilizó el término que nos ocupa, fue cuando al dirigirle una carta al presidente de los Estados Unidos le dice:

todo conspira a justificar nuestras ideas, formando desde ahora la perspectiva más halagüeña, si una y otra república llegan a unirse por medio de tratados de alianza y de comercio...<sup>349</sup>

Lo que sí quedaba claro en esa época, era que la república, era una forma de gobierno que se revelaba con superioridad, ante el régimen monárquico, ya que el primero acepta los principios de libertad e igualdad, los cuales, dicho sea de paso, se identificaban con algunas reglas católicas.

Este concepto, de una u otra forma, ya estaba en el ambiente insurgente, pero es hasta la Constitución de 1824, en donde aparece en el Título II, que la forma de gobierno de la nación, será republicano, federal, representativo y popular.<sup>350</sup>

---

<sup>348</sup> *Ibidem*.

<sup>349</sup> "En su calidad de Presidente del Supremo Gobierno Mexicano, Morelos escribe al Presidente de los Estados Unidos, excitándolo a reconocer la independencia de México". En: LEMOINE Villicata, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 564.

<sup>350</sup> SIERRA Brabatta, Carlos. La Constitución Federal de 1824, México, edita el Departamento del Distrito Federal, 1983, pág. 64.

**Capítulo IV**  
**El Pensamiento Jurídico de Morelos**  
**manifestado en hechos políticos y sociales**

## A. Los Sentimientos de la Nación

Los Sentimientos de la Nación, es uno de los documentos más importantes, de los producidos por Morelos, ya que contenía los elementos mínimos, para que el Congreso de Anáhuac, los considerará en el inicio de la gran tarea que se propuso, de elaborar la primera Constitución para la América Mexicana Independiente.

Este escrito, ofrecía una estructura de gobierno y proponía un sistema nacionalista, democrático, representativo y popular, a la vez que consumar plenamente la independencia.

En los momentos tan difíciles que se vivían, Morelos quiso ser el portavoz de los nuevos ciudadanos, y se permitió interpretar, desde un punto de vista empático, los problemas nacionales más urgentes, y proponer en 23 puntos algunas soluciones, que presentamos a continuación:

1° Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2° Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra.

3° Que todos los ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obenciones que las de su devoción y ofrenda.

4° Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *Omnis plantatio quam non plantavit Pater meus celestis erradicabitur.* Mateo, capítulo XV.

5° Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de números.

- 6° Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial estén divididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.
- 7° Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 8° La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de 8,000 pesos.
- 9° Que los empleos sólo los americanos los obtengan.
- 10° Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.
- 11° Que los estados mudan costumbres y, por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra patria.
- 12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.
- 13° Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados; y que éstos sólo sean en cuanto al uso de su ministerio.
- 14° Que para dictar una ley se haga junta de sabios en el número posible, para que proceda con más acierto y exonere de algunos cargos que pudieran resultarles.
- 15° Que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.
- 16° Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean, y sólo habrá puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarque en todos los demás, señalando el diez por ciento.
- 17° Que a cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.
- 18° Que en la nueva legislación no se admita la tortura.

19º Que en la misma se establezca por ley constitucional la celebración del día 12 de diciembre de todos los pueblos, dedicado a la patrona de nuestra libertad, María santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21º Que no se hagan expediciones fuera de los límites del reino, especialmente ultramarinas; pero que no son de esta clase propagar la fe a nuestros hermanos de Tierradentro.

22º Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian y se señale a cada individuo un cinco por ciento de semillas y demás efectos o otra carga igual, ligera que no oprima tanto, como la alcabala, el estanco, el tributo y otros; pues con esta ligera contribución y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende.

Repuestas en 21 de noviembre de 1813. Y por tanto, quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de su alteza serenísima.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.<sup>351</sup>

Se entiende que Morelos haya colocado como primer sentimiento nacional, la necesidad de la independencia americana, porque por este motivo, se había derramado muchísima sangre.

Aquí se encierra todo el esfuerzo de la guerra que se libró contra los españoles peninsulares y sus aliados.

---

<sup>351</sup> "Sentimientos de la Nación" En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I I pág. 175.

Imaginemos un Morelos que por la Independencia, estuvo varias veces a punto de morir, citemos por ejemplo, los más de 70 días que sitiado en Cuautla, pudo ser capturado, así como las incontables ocasiones, en las que enfermó de gravedad. Después de haber sido apresado y torturado, fue sentenciado a ser fusilado por la espalda en posición de incado, por habernos dado patria.

Con la expresión, plasmada en este primer punto, se desvanecía cualquier duda, de que si estábamos peleando al lado de los españoles peninsulares, para liberarnos de los franceses o no. Quedaba clarísimo, que la lucha, era por erigir una América Mexicana completamente independiente de España.

Morelos reitera que sólo recobramos la independencia que ya teníamos, pero que en nombre del derecho de conquista nos fue arrebatada, que no es otra cosa, que la ley del más fuerte, y que ese derecho invocado no justifica de ninguna manera la invasión sufrida.

Este primer punto, se refuerza y se respalda con el 11º, en que se hace la observación, que no seremos del todo libres, mientras no se reforme el gobierno, para así acabar, con las tradicionales formas de sometimiento y maltrato, por lo que en el precepto número 18, del mismo ordenamiento, antes citado, establece que se elimine la tortura, lo que nos permite apreciar el concepto, que Morelos tuvo de la condición humana, y lo llevó a plasmar por primera vez, en la historia de México, los principios de solidaridad que destruyen todo privilegio político sin diferencia alguna de la condición social o racial de las personas.

Una consecuencia libertaria, que se lee en este documento, es el que busca dar preferencia a los nacionales (punto 9), en relación a los empleos. Pero el punto 10 deja la posibilidad de admitir extranjeros, que puedan servir a la nación, siempre y cuando estén libres de sospecha.

Esta apertura, cuando se trata de tropas "de otro reino", que vienen en nuestra ayuda, Morelos sólo pide, que no estén en el mismo lugar, donde se encuentre la Suprema Junta, lo cual encontramos como la medida número 20.

Esta relación con el exterior, también la aborda en la medida 16, que pareciera precautoria, porque dice que mientras no se reconozca nuestra independencia, en el mundo entero, sugiere que los puertos se abran a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al reino por más amigas que sean.

También encontramos, que el último precepto, es decir en el 23, de éste documento, instituye se le dedica, un día en especial para conmemorar la Independencia, así como a los héroes, que la iniciaron.

Hay que reiterar que ya desde el inicio del escrito, inspirado por Morelos, se esta dando libertad a la nación, que más tarde, el Congreso lo traducirá en la primer acta de independencia, firmada por el Supremo Congreso el 6 de noviembre de 1813, la cual hasta la fecha no se ha reconocido como la verdadera acta de emancipación, y se sigue considerando como tal la firmada por Iturbide el 28 de septiembre de 1821.

Otros sentir nacional, según Morelos, es el que tiene que ver con la religión, que era un tema delicado y controvertido en la época, del cual se ocupa en el segundo punto.

Para ésto a Morelos, al igual que a Hidalgo, y a todos los insurgentes, se les trató de combatir, moral e ideológicamente, al señalarlos como herejes y ateos, previamente excomulgados; la prueba está, que todo sacerdote insurgente que tomaban preso, lo enfrentaban a un doble juicio, uno ante el tribunal militar o real y otro ante la jurisdicción eclesiástica.

Esto caía en contradicción, si recordemos que la iglesia católica, desde España, fue de las primeras instancias, en motivar al pueblo a levantarse en armas, porque no quería ser dominada por franceses ateos y herejes.<sup>352</sup>

Esta controversia se tenía que terminar, así como toda sospecha y dejar en claro, cual era la postura de los insurgentes ante la fe. Por lo cual no podemos censurar a Morelos, al proclamar la intolerancia religiosa, porque en el despertar de la conciencia nacional, esta manifestación espiritual era la que tenía mayores probabilidades de éxito en la lucha por la unidad nacional.

Ya con anterioridad, Morelos invoca la religión y la patria, como dos entes inseparables.<sup>353</sup>

Otro antecedente, está en las reflexiones que hace Morelos a los elementos de la Constitución, el 7 de noviembre de 1812, en el que se lee:

Por la admisión de extranjeros aunque sin gobierno, parece que por lo menos en la práctica debemos admitir muy pocos o ninguno, si no es en la comunicación y comérçio de los puertos, pues de este modo estamos libres de una íntegra seducción o adulterio

---

<sup>352</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit., pág. 57.

<sup>353</sup> "Invocación Religiosa-Patriótica sostenida por Morelos". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología.....op. cit., pág. 74.

de nuestra santa religión.<sup>354</sup>

Incluso, él esta de acuerdo en hacer "expediciones fuera de los límites del reino", pero que tengan, como único propósito propagar la fe, lo cual se puede leer en el punto 21 de los Sentimientos de la Nación.

En la Constitución de Apatzingán, encontramos que una causa de pérdida de la ciudadanía, será por herejía o apostasía.<sup>355</sup>

Con apego a la justicia y en base a su experiencia que tuvo como cura, Morelos agrega en los puntos 3 y 4, que si bien no se deje a los sacerdotes en desamparo, tampoco se abuse económicamente del pueblo, desde las capillas.

Siendo congruente con esta idea, en el precepto 22, Morelos quita diversos tributos, que sólo eran verdaderas cargas, para muchos pobladores pobres.

En el párrafo con el número 19 de los Sentimientos, Morelos instituye un día especial para adorar a la Virgen María de Guadalupe.

En resumen, esta es una declaración terminante de intolerancia religiosa y de creencias, prohibiéndose todas las otras, aunque estas también sean cristianas, en buena parte, debido al dominio y control que ejercía Roma en el Mundo Europeo y sus colonias.

Otro tema, que podemos apreciar en los Sentimientos de la Nación, es el que tiene que ver con la soberanía y la autodeterminación de un pueblo para

---

<sup>354</sup> En carta personal a Rayón, Morelos ratifica las observaciones que hizo a los "Elementos de la Constitución". En LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op.cit. pág. 227.

<sup>355</sup> BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución ....op. cit. pág. 180.

governarse. Que también en su momento, fue polémico, porque recordemos que dentro de la insurgencia, había un bando que creía que se estaba peleando por liberar a España y sus colonias, de los franceses invasores, y la otra parte que encabezaba Morelos, que sostenía que la independencia tenía que ser de todas las potencias extranjeras, incluso de la misma España. Este debate quedará superado, cuando después de definir en el punto 5 lo que debemos entender por soberanía, define el tipo de gobierno que instalaremos, el cual respetará el principio de división de poderes, es decir, legislativo, ejecutivo y judicial, al que le dedica el rubro 6. En los preceptos 7º y 8º señala el tiempo que deberán durar los funcionarios en sus cargos, y la remuneración que obtendrán por sus servicios, respectivamente.

Siguiendo esta temática, el precepto 14 sugiere la forma en que se elaboren las leyes, buscando que sean lo más justas posibles y acertadas. Pero además, en el número 12 se dice el tipo de leyes que se esperaban, son las que presenten una orientación eminentemente de apoyo social, normas que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

En este orden de ideas, podemos mencionar que el precepto 17, da la pauta para que las leyes tutelen las modestas propiedades de las personas, entre ellas, principalmente su hogar.

Y para no dejar dudas, con lo que se quiso decir, Morelos en el punto 13, complementa diciendo que las leyes nos incluirán a todos y no se toleraran los cuerpos privilegiados, que viene siendo, la antítesis de lo expuesto en el texto anterior.

Dentro de los Sentimientos de la Nación, destaca la regla número 15 que es parte de la enorme gloria atribuida a Morelos, al abolir la esclavitud, en medio de un mundo, en donde para muchos países esta práctica estaba reglamentada. Extinguiendo el sistema de castas, y mitigando las desigualdades económicas de la sociedad, acabando con toda forma de servilismo y vasallaje.

Así, para Morelos, la igualdad en calidades y libertades es un problema, que se resuelve por medio de la virtud, único elemento por el cual se puede establecer, alguna distinción entre los hombres.

## B. Otras disposiciones poco conocidas

Morelos dictó diversas disposiciones, de las cuales, la mayoría son poco conocidas, es decir, que muchos libros de historia de México, no contienen estos documentos, lo cual se puede atribuir a diversas causas, entre las que podemos mencionar el hecho de que resaltan la figura de Hidalgo, como el principal héroe de nuestra Independencia, dejándole a Morelos un segundo lugar, y de este último, el documento que llegan a dar a conocer, son los Sentimientos de la Nación; otra causa es que muchos de estos documentos no se pueden encontrar tan fácilmente, además que implica tener que profundizar mucho en un periodo de nuestra historia, que por cierto es de los más importantes, porque ello definió nuestra independencia.

Una regla que decidió Morelos, desde que entró a la insurgencia, fue la de conformar ejércitos pequeños, por saber que no podría equipar a todos, lo cual se puede leer en una de sus primeras cartas que escribió, dirigida al señor Francisco Díaz de Velasco, el 1º de noviembre de 1810, desde Huetamo, Michoacán.<sup>356</sup>

Un mandato realmente importante, y que casi nadie sabe, es la creación por parte de Morelos, de la nueva Provincia de Tecpan, hoy Guerrero, mediante el decreto correspondiente, lo que evidencia los alcances y fuerza que tenían sus ordenes.

Como Morelos se percataba del sentir generalizado de los novohispanos, de desconfianza hacia la burocracia encargada de impartir justicia, que era

---

<sup>356</sup> HERREJÓN Paredo, Carlos, *Morelos: Antología...* op.cit., pág. 64.

arbitraria y trabajaba sólo en beneficio de los españoles, dispone establecer, el Tribunal de la Protección y Confianza Pública el 19 de diciembre de 1812, con la tarea de aplicar correctamente la ley, como por ejemplo, llegar a establecer el cuerpo del delito, así como seguir a los indiciados sus causas, el cual se componía de un juez presidente y dos vocales.<sup>357</sup>

Desde el 18 de abril de 1811 Morelos había insistido en que los ciudadanos pudieran tener un juez a la mano y que pudieran apelar a un Tribunal Superior.<sup>358</sup>

Posteriormente, cuando es nombrado Generalísimo del Ejército Insurgente, Morelos reitera su compromiso de seguir trabajando para restaurar un sistema de justicia en América Septentrional y asegurar que los derechos de los ciudadanos sean respetados.<sup>359</sup>

Una forma de cumplir con la palabra empeñada, es cuando de manera inmediata dicta un documento, por medio del cual ordena que a los naturales se les respete su derecho de apelación.<sup>360</sup>

En consecuencia, Morelos no veía con buenos ojos la falta de orden en su ejército, ni en el conjunto del movimiento insurgente, por lo que emite el Bando publicado el 13 de octubre de 1811, en donde fija normas de disciplina, que tienen que ver con el reconocimiento irrestricto de las jerarquías militares establecidas, con la observación de que la autoridad, se apegue únicamente a

<sup>357</sup> "Morelos establece el Tribunal de la Protección y Confianza Pública" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 92.

<sup>358</sup> Decreto, por medio del cual, Morelos erige la nueva Provincia de Tecpan. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 173.

<sup>359</sup> Morelos participa su nombramiento de Generalísimo y dicta sus primeras disposiciones sobre reunión de tropas y armas. En: Documentos Inéditos.....op. cit. Tomo I I, pág. 188.

<sup>360</sup> "Morelos Sostiene el Derecho de Apelación de los Naturales" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 68.

la ley, o a lo que sus superiores establezcan.<sup>361</sup>

Otra instrucción que emitió, a este respecto, es aquella en la que le ordena a Valerio Trujano, que reprima la rapiña.<sup>362</sup>

Un documento más, que contiene un gran número de indicaciones emitidas por Morelos, es el reglamento para la instalación del Congreso, del 11 de septiembre de 1813, que contiene 59 artículos, y como ilustración presentamos los primeros:

1. Reunidos en la iglesia parroquial la mañana del 13 del corriente, los electores que se hallen presentes, procederán a la elección de los diputados representantes de sus respectivas provincias.
2. Esta junta electoral será presidida por mí como el más caracterizado oficial del Ejército.
3. Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.
4. Concluido todo y nombrado por la diputación electoral el número de vocales igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes, se les hará saber la elección a los sujetos en quienes hubiere recaído.
5. Inmediatamente se les pondrá en posesión, y disuelta la junta de electores se congregarán en su lugar los vocales y en el mismo lugar a la mañana siguiente.

Este reglamento continua dando indicaciones, entre las que destacan las que tienen que ver con la seguridad jurídica, así hasta llegar al último artículo en el que expresa que para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento,

---

<sup>361</sup> "Decreto de Morelos Contra la Insubordinación, La Guerra de Castas y La Rapiña" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 70.

<sup>362</sup> "Orden de Morelos a Valerio Trujano, para que reprima la rapiña". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 83.

manda que los intendentes circulen las copias necesarias.<sup>363</sup>

Otra medida que es importante señalar es el plan de Morelos para reorganizar la población y la guerra insurgente, en donde ordena la repartición de la población, selecciona los hombres útiles para las armas, otros los asigna a los talleres y telares, otros a las siembras y plantíos, estas medidas son un ejemplo, de que él era un hombre que conocía los problemas agrarios.<sup>364</sup>

En el Bando, en el que Morelos, publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta, ordena que los naturales de los pueblos sean dueños de sus tierras y rentas, evitándoles así el problema de tener que depender de las cajas comunes.<sup>365</sup>

Otro escrito muy destacado, elaborado por Morelos, en el que indica las medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos, para lograr su fin por medios llanos y seguros, consta de ocho reglas, las cuales presentamos a continuación, para mostrar lo relevante que fue en su momento:

PRIMERA. Deben considerarse como enemigos de la Nación y adictos al partido de la tiranía a todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, criollos o gachupines, porque todos éstos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación europeos, cuyo plan se reduce en substancia a castigar severamente la pobreza y la tontera, que es decir, la falta de talentos y dinero, únicos delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corrompidos Tribunales.

Síguese de dicho principio, que la primera diligencia que sin temor de resultas deben practicar los Generales o Comandantes de Divisiones de América luego que ocupen alguna población grande o pequeña es, informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes

---

<sup>363</sup> Reglamento con 59 artículos, expedido por Morelos en Chilpancingo, para la instauración, funcionamiento y atribuciones del Congreso. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 355.

<sup>364</sup> "Contra Plan de Calleja". En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 120.

<sup>365</sup> "Bando de Morelos en que publica Providencias Políticas y Sociales de la Junta", En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 109.

raíces o muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la Caja Militar.

SEGUNDO: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa, en que se expongan las urgentes causas que obligan a la Nación a tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey, hostilicen los pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabedores de que ya no hay en ellos lo que buscan no emprenderán tantas expediciones.

TERCERA: El repartimiento que tocara a los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporción, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para prendarlos, conciliándose su gratitud; y así, cuando se colecten diez mil pesos partibles, se reservarán cinco mil para el fondo, y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos más infelices, a diez, quince o veinte pesos, según fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados, etc., sin dejarles muebles o alhajas conocidas, que después se las quiten los dueños, cuando entren las tropas enemigas.

CUARTA: Esta medida deberá extenderse al oro y demás preciosidades de las Iglesias, llevándose cuenta para su reintegro, y fundiéndose para reducirlo a barras y tejos portátiles, disponiendo los ánimos con referir en la Proclama las profanaciones y sacrilegios a que están expuestos los templos con la entrada del enemigo, y que esto se hace para liberarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa.

QUINTA: Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Garitas, y demás edificios reales, quemándose los archivos, a excepción de los libros parroquiales, pues sin esta providencia jamás se logrará establecer un sistema liberal, nuevo, para lo cual es necesario introducir el desorden y la confusión entre los Gobernadores, Directores de Rentas, etc., del partido realista.

SEXTA: En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deben quemarse todos los efectos ultramarinos de lujo que se encuentren en dichos pueblos sin que en esto haya piedad o disimulo, porque el objeto es atacar por todas partes la codicia gachupina, dejando inutilizados los pudientes de los lugares para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales o mayores extorsiones.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque además de que son muy pocos, comparado con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos por experiencia que cuando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos.

SÉPTIMA. Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos labrosos pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la

agricultura consiste en que muchos se dediquen á beneficiar con separación un corto terreno que puedan asistir con su trabajo é industria.

Esta es una de las medidas mas importante, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserías y demás oficinas de loa hacenderos pudientes criollos ó gachupines.

OCTAVA. Deben también quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado; docilitando a los pueblos para que se acostumbren a privarse de este detestable vicio tan dañoso a la salud.

Finalmente estas propias medidas deben tomarse contra las minas, destruyendo sus obras y las haciendas de metales, sin dejar ni rastro, porque en esto consiste nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los ingenios de azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es, que haya semillas y demás alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin queremos meter á proyectos más altos.

Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias. Si se ajusta al pie de la letra ya tenemos conseguida la victoria.<sup>366</sup>

Este documento, se concatena con el escrito de fecha 13 de octubre de 1811, en el cual se fijan las reglas que habrán de normar las confiscaciones de bienes enemigos.<sup>367</sup>

Morelos, con frecuencia tenía que dar indicaciones con el carácter de provisionales, concluyéndolas con la expresión siguiente: "...lo que servirá a usted de gobierno, mientras se dispone otra cosa; por lo que usted se arreglará a lo dicho, dejando las corruptelas....."<sup>368</sup>

Pero en general, a sus mandatos les daba el carácter de orden jurídica, por lo cual, la mayoría de sus indicaciones, plasmadas en algunos documentos, las concluye con un párrafo, como el siguiente:

<sup>366</sup> "Medidas Políticas que deben tener los jefes de los ejércitos americanos, para lograr sus fines por medios llanos y seguros, evitando las efusiones de sangre de una y otra parte". En: Colección de Documentos para la Historia....op.cit., Tomo I pág. 880.

<sup>367</sup> Morelos frena cualquier tipo de guerra de castas y fija las reglas que habrán de normar las confiscaciones de bienes enemigos. En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida .....op. Cit. pág. 181.

<sup>368</sup> "Morelos determina no se alteren Leyes de Contribución a la Iglesia" En: HERREJÓN Parodo, Carlos, Morelos: Antología...op.cit., pág. 69.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento.

Por medio de un bando, se vio en la necesidad de fijar el precio a las subsistencias, dado que era una medida que se tenía que tomar, por el abuso constante que se presentaba en los productos básicos.

Podemos encontrar varios ordenamientos, emitidos por Morelos, con el objeto de asegurar ingresos para seguir manteniendo la guerra de independencia, como es aquel en el que explica, la necesidad de que subsista la contribución de alcabalas,<sup>369</sup> y en el que determina que no se alteren leyes de contribución a la iglesia.<sup>370</sup>

Una de las principales disposiciones emitidas por Morelos, y que merecen todo el reconocimiento y respeto, de cualquier mexicano, es el que dictó el día 17 de noviembre de 1810,<sup>371</sup> en el que prohíbe la esclavitud y los servicios personales, con lo que instituye una postura equitativa para los americanos, eliminando el sistema de castas imperante, causa de enormes desigualdades económicas, reiterándolo para que no quede duda, el 5 de octubre de 1813.<sup>372</sup>

---

<sup>369</sup> "Morelos explica la necesidad de que subsista la contribución de alcabalas". En: LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida.....op. cit. pág. 276.

<sup>370</sup> "Morelos determina no se alteren Leyes de Contribución a la Iglesia" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 69.

<sup>371</sup> "A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a europeos, monopolio de pólvora, etc." En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 65.

<sup>372</sup> "Morelos reafirma la abolición de la esclavitud y los servicios personales" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 136.

Es importante reconocer que muchas de las normas jurídicas que se encuentran en la Constitución de Apatzingán fueron anunciadas, inspiradas y trabajadas por Morelos, por lo que es de elemental justicia reconocer, la parte de creación, que le corresponde.

También encontramos ordenamientos que emitió, junto con el cuerpo legislativo, como es el decreto firmado por los integrantes del Congreso, y refrendado por Morelos, anunciando al público que todos los mexicanos, sin excepción, pueden asistir al recinto parlamentario.

Existe un gran número de documentos importantísimos, en los que si bien no encontramos disposiciones, con el carácter de ordenes directas, si podemos leer en ellos, palabras persuasivas benéficas al movimiento de independencia, entre los que están el "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", de fecha diciembre de 1812, que Morelos dirige a los peninsulares, en donde, en forma muy elocuente, nos revela los conocimientos que tenía de la situación que se vivía en la Colonia. En este documento, deja en claro que la Nueva España estaba dominada principalmente por los españoles europeos, a quienes califica de ambiciosos, bárbaros y que al gobernar, lo hacen en forma destructiva y aniquilante. Es una de sus obras más brillantes, donde Morelos externa su concepción de la libertad nacional, la independencia y la soberanía, muestra su profundo conocimiento sobre todo lo relativo a los movimientos sociales de América y Europa. También es una proclama de agitación, que exhibe con la más cruda realidad. En esta obra, Morelos caracteriza el sistema como despótico, muestra abiertamente su posición radical, y crítica el yugo español, al que por su crueldad califica de barbarie.

Este documento, contiene una serie de consignas bien definidas, y en lo fundamental, tiene un valor histórico, en el que se muestra la más dolorosa realidad social, los acontecimientos que ocurren en torno a la colonia y sobre todo, expresa la línea política de Morelos.<sup>373</sup>

Otro documento importante es el discurso pronunciado ante el Congreso, el día 14 de septiembre de 1813, en el cual Morelos expresa el estado que guarda la población y la guerra, que alientan a seguir la lucha, y se manifiesta esperanzado de que pronto llegue la victoria, en este mismo espacio reitera la admiración que les guarda a los que tan valientemente pelean por la causa.<sup>374</sup>

En un oficio dirigido al Cabildo y Deán de Oaxaca, emitido el 25 de noviembre de 1812, Morelos recordó al Obispo Bergoza que la naturaleza misma de los seres humanos repelía la tiránica esclavitud y buscaba romper las cadenas, también dice que está convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo que, puesto al frente de la Nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca la autoridad e imperio de las leyes, las cuales deberán defender los derechos imprescriptibles de los novohispanos.<sup>375</sup>

Otro escrito digno de destacarse, es un manifiesto que dirige Morelos a los habitantes de Oaxaca, el 23 de diciembre de 1812, en el que intenta conscientizar a esa población, del despotismo español y de que la causa, por la que se esta peleando, es realmente justa.<sup>376</sup>

<sup>373</sup> "Desengaño de la América y Traición Descubierta de los Europeos", En: Documentos Inéditos....op.cit., Tomo I, pág. 132.

<sup>374</sup> "Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo" En: Documentos Inéditos....op.cit., Tomo II, pág. 178.

<sup>375</sup> "Oficio de Morelos al Cabildo y Deán de Oaxaca". En: Documentos Inéditos.....op. cit., Tomo I, pág. 163.

<sup>376</sup> "Manifiesto de Morelos a los habitantes de Oaxaca" En: HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Antología...op.,cit., pág. 94.

## CONCLUSIONES

1. Los estudiosos de Morelos y de la independencia de México, no percibieron ni analizaron, el carácter jurídico de muchos de los documentos emitidos por el cura-caudillo, para revelarnos su pensamiento jurídico.
2. Estudiar a Morelos, me permite concluir que tenía habilidades de comunicador, para lo cual da ejemplos de como hablando se pueden planear grandes cosas, así como una enorme capacidad para saber comprometer a las personas, es decir, un don de mando. También para convencer a las multitudes.
3. Tuvo un enorme talento, para detectar cualidades en las personas, que deseaba que colaboraran con él, lo que permitía que tuvieran éxito en los puestos en los que los ubicaba.
4. La mayoría de sus decisiones fueron atinadas, lo cual reveló su gran capacidad de observación, previo estudio cuidadoso de las circunstancias.
5. Morelos fue una persona pensante, analítica y crítica.
6. Fue un excelente estudiante, porque practicó el autodidactismo y buscó cultivar sus ideas, a través de obras de pensadores, como Platón, Aristóteles, Santo Tomás y otros que estuvieron a su alcance.
7. Sus escritos contenían la influencia de algunos de los principales representantes de la ilustración, entre los que destacaba Rousseau.

8. Me opongo a la idea de algunos autores, que consideran que Morelos no sabía de los libros "prohibidos" por la iglesia.
9. Morelos sin lugar a duda, conocía muy bien el sur del país, por eso fue comisionado ahí por Hidalgo, además esa experiencia le ayudó a salir librado de posibles emboscadas.
10. Después de analizar los documentos históricos, trabajados en esta tesis, opino que sin lugar a dudas, Morelos fue un pilar importantísimo en la guerra de la independencia de México, e hizo todo lo posible por evitar que el movimiento se deprimiera, después de la detención y fusilamiento de Hidalgo. Prueba de ello es que, después de la ejecución de Morelos en San Cristóbal Ecatepec, se dio la imagen a propios y extraños, durante un tiempo, que el movimiento insurgente se había perdido.
11. Quedó probado que Morelos como legislador, fue de los más propositivos.
12. Para Morelos la propiedad es aquello que esta en poder del otro, y se tiene que respetar, ya que es fuente de satisfactores para el dueño, teniendo como límite la necesidad pública.
13. Morelos es uno de los precursores del derecho agrario en México, porque fue el primero en romper con los latifundios y dictó normas que establecieran la pequeña propiedad.
14. Morelos fue el primero en manifestar públicamente una verdadera independencia, a diferencia de Hidalgo y otros insurgentes.
15. Una motivación de Morelos para dictar normas con fuerza de ley, fue el tratar de evitar la anarquía.
16. En cuanto pudo, busco proporcionar seguridad jurídica a la sociedad, propiciando la exacta aplicación de la ley.

17. Morelos fue un militar a toda prueba, con habilidades castrenses, manifestadas en estrategias eficientes, ejemplo de esto fue la forma de organizar a la gente en ejércitos pequeños, bien disciplinados, evitando los grandes conglomerados indisciplinados y mal dotados, de los instrumentos básicos para pelear, que le otorgó grandes triunfos.

18. Después de analizar los triunfos y derrotas en las batallas que peleó Morelos, sostengo que la forma en que se organizaba, era lo que ahora conocemos, como guerra de guerrillas.

19. Este trabajo indagatorio, me permite afirmar que Morelos pasó a la historia, en buena medida por su acción dentro de la guerra de independencia y por las ideas que plasmaba, en cada documento que emitió.

20. Morelos tuvo la habilidad para identificar las oportunidades y aprovecharlas, de la mejor manera.

21. Las decisiones que emitía por escrito, en su mayoría, eran verdaderas normas jurídicas.

22. Morelos, por medio de la expedición de Decretos, Bandos y demás documentos, estableció un orden de carácter jurídico, que buscaba transformar esa realidad, que examinaba y sobre la cual pensaba.

23. Muchas de las ideas que conformaron el pensamiento de Morelos, llegaron a elevarse en norma jurídica, al plasmarse en la Constitución de Apatzingán.

24. Morelos siempre colocó en primer lugar los intereses colectivos y nacionales, dejando en segundo lugar los personales.

25. Morelos fue el primer Presidente Constitucional de la América Mexicana, hoy Estados Unidos Mexicanos.

26. Morelos participó en la guerra de independencia, en parte para defender sus creencias religiosas, lo cual combinó con su gran espíritu altruista, deseoso de ayudar a sus conciudadanos. Lo que nos lleva a la afirmación de que nunca se apartó de sus principios religiosos, aunque se le haya acusado de lo contrario.
27. Para Morelos los Derechos del Hombre, como la Libertad y la Igualdad, son un regalo divino.
28. Morelos siempre creyó que la guerra de independencia, era una guerra justa, que perseguía una causa noble.
29. Tuvo una gran sensibilidad para la interpretación adecuada, de los problemas nacionales.
30. Sus actos siempre fueron orientados, por un sentido de igualdad y justicia social, como evidencia tenemos la abolición de la esclavitud.
31. Morelos fue un valiente, que siempre prefirió morir luchando que rendirse, prueba de ello fue la increíble resistencia mostrada, en los cerca de 70 días que estuvo sitiado, junto con su tropa, en Cuautla.
32. Morelos fue de los pocos hombres al mando, que reunió las características idóneas para seguir adelante, ya que él respondía perfecta y atinadamente en situaciones críticas y bajo mucha presión.
33. Siempre se condujo como Siervo de la Nación, respaldando así el sobrenombre que se autoimpuso.
34. Morelos nos dio identidad nacional, al dictar normas de igualdad.
35. Morelos aplicó y mando aplicar, en varias ocasiones, la pena de muerte.
36. El concepto de Morelos de gobernar, fue el se servir a la nación, previo proceso de elección de los gobernantes, por parte del pueblo.

37. Morelos, a través de muchos de sus escritos, proporcionó suficientes bases jurídicas sólidas, para estructurar una Constitución Política, y algunos de estos fundamentos, sobreviven a través de los tiempos, y aún hoy se encuentran vigentes, en la Constitución que nos rige.

38. Al final de esta investigación documental, sostengo que los Sentimientos de la Nación, no son el único documento importante que elaboró Morelos, ya que por desconocimiento existen otros bien estructurados que no se han valorado, como el Reglamento para la instalación del Congreso con 59 artículos.

## BIBLIOGRAFÍA

ALPEROVICH M.S. Historia de la Independencia de México, México, editorial Grijalbo, 1967.

ALZATE y Ramírez, José, Obras I. Periódicos: Diario Literario de México, Asuntos varios sobre la Física, Historia Natural y Artes, México, editorial U.N.A.M., 1980.

ARELLANO García, Carlos. Derecho Internacional Privado, México, editorial Porrúa, 1986,

BURGOA, Ignacio, Las Garantías Individuales, México, editorial U.N.A.M., 1994.

BUSTAMANTE, Carlos María de, La Constitución de Apatzingán, México, Empresas Editoriales, S.A., 1960.

CASO, Ángel. Derecho Agrario, México, editorial Porrúa, 1950.

CASTREJÓN Diez, Jaime, El concepto de universidad, México, editorial Trillas, 1992.

CHÁVEZ, Ezequiel, Morelos: Figuras y Episodios de la Historia de México, México, editorial Jus, 1957.

CHURRUCA Peláez, Agustín, El Pensamiento Insurgente de Morelos, México, editorial Porrúa, 1983.

CORTES Grau, José, Historia de la Filosofía del Derecho, Madrid, Editora Nacional, 1968.

DÁVILA Aldas, Francisco. Teoría, ciencia y metodología en la era de la modernidad, México, editorial Fontamara, 1991.

DE LA TORRE V., Ernesto et al. Historia Documental de México II, México, editorial U.N.A.M., 1984

DOMINOWSKI, Roger et al. Psicología del Pensamiento, México, editorial trillas, 1976.

ECHÁNOVE Guzman, Jaime, Voltaire, España, editorial Prensa Española, Colección Los Gigantes:La Nueva Biblioteca Para Todos, 1980.

GARCÍA Alcaraz, Agustín, La Cuna Ideológica de la Independencia, México, editorial Fimax publicistas, Colección bicentenario, 1971.

GARCÍA Máñez, Eduardo, Filosofía del Derecho, México, editorial Porrúa, 1989.

HERREJÓN Paredo, Carlos, Morelos: Vida preinsurgente y lecturas. Estudio introductorio y compilación, México, edita El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1984.

-----, Morelos: Antología documental, México, editorial SEP cultura: Colección Cien de México, 1985.

HERRERA Peña, José, Morelos Ante sus Jueces, México, editorial Porrúa, 1985.

HOCHMAN, Elena y Maritza Montero. Técnicas de Investigación Documental, México, editorial Trillas, 1982.

HUMBOLDT, Alexander, Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España, México, editorial Pedro Robredo, 1941.

KERLINGER, Fred. Investigación del comportamiento, técnicas y métodos, México, editorial Interamericana, 1987.

LEMOINE Villicaña, Ernesto, Morelos: su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época, México, editorial U.N.A.M., Publicación de la Coordinación de Humanidades, 1965.

LÓPEZ González, Valentín. El Sitio de Cuautla, México, edita el Gobierno del Estado de Morelos, 1982.

LÓPEZ Rosado, Diego. Curso de Historia Económica de México, México, editorial UNAM, 1973.

MARGADANT, Guillermo F. Derecho Romano, México, editorial Esfinge, 1977.

MIRANDA José, El influjo político de Rousseau en la Independencia de México, México, editorial UNAM, 1972.

NOGUERA Laborde, Rodrigo. Derecho Natural y Derecho Positivo, Bogotá, edita Universidad Sergio Arboledas, 1998.

PORRÚA Pérez, Francisco. Teoría del Estado, México, editorial Porrúa, 1991,

ROJINA Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano, México, editorial Porrúa, 1981.

- ROUSSEAU J.J., El Contrato Social, México, editores mexicanos unidos, 2000.
- RUIZ Torres, Humberto y José Luis Soberanes Fernández. Lineamientos prácticos para la presentación de originales, México, edita el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1982.
- SÁNCHEZ Vázquez, Adolfo, Rousseau en México, México, editorial Grijalbo, 1969.
- SIERRA Brabatta, Carlos. La Constitución Federal de 1824, México, edita el Departamento del Distrito Federal, 1983.
- SOLANO, Francisco De, Cedulario de tierras: compilación de legislación agraria colonial (1497-1820), México, editorial UNAM, 1991.
- TABORGA, Huáscar. Cómo hacer una tesis, México, editorial Grijalbo, 1980.
- TEJA Zabre, Alfonso. Morelos el Libertador del Sur, México, editorial Novaro, 1959.
- Morelos: Caudillo de la Independencia de México, Madrid, editorial ESPASA-CALPE, 1934.
- TIMMONS, W.H., Morelos: Sacerdote, Soldado, Estadista, México, editorial F.C.E. 1983.
- VARGAS, Ubaldo, Morelos: Siervo de la Nación, México, editorial Porrúa, 1985.
- VERDROSS, Alfred, La Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, México, editorial UNAM, 1983.
- VILLASEÑOR, Alejandro, Morelos, México, editorial Botas, 1963
- VILLORO Luis, El Proceso Ideológico de la Revolución de Independencia, México, editorial U.N.A.M. 1951.
- WITKER, Jorge. La Investigación Jurídica, México, editorial McGraw Hill, 1995.
- XIRAU, Ramón, Introducción a la Historia de la Filosofía, México, editorial UNAM, 1981.
- ZORAIDA Vázquez, Josefina. Historia General de México, México, edita El Colegio de México, 1976.
- ZUNO Hernández, José G. Vida y Muerte de Morelos, México, publicado por la SEP en Cuadernos de lectura popular, serie El Hombre en la Historia, 1969.

## OBRAS DOCUMENTALES CONSULTADAS

Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México (de 1808 a 1821), México, edita el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, copia facsimilar de la primera edición de 1877. compilador: Juan Hernández Dávalos.

Disposiciones complementarias de las Leyes de Indias, Madrid, editada por el Ministerio del Trabajo y Previsión de Madrid, 1935.

Documentos Inéditos y Poco conocidos de Morelos, publicados por la S.E.P en 1927 a cargo del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía de México.

Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso IX, editada en Salamanca, por Andrea de Portonario impresor de su Majestad. Copia facsimilar de la primera edición de 1555.

Libro que contiene los 27545 bautismos de hijos legítimos registrados en el Sagrario Metropolitano de Valladolid, entre los años que van de 1760 a 1770. En: Galería 1 del Archivo General de la Nación, microfilm, rollo 4439-11B.

Procesos, inquisitorial y militar, seguidos a Don Miguel Hidalgo y Costilla, México, edita el Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1960, pág. 245.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, copia facsimilar de la primera edición de 1681, a cargo de la editorial Porrúa.